



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**Estados financieros separados condensados no auditados
Bajo Normas de Contabilidad y de
Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF)
30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024**



**Shape the future
with confidence**

Informe de Revisión de Información Financiera Intermedia

Señores:
Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Introducción

He revisado los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que comprenden el estado intermedio de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales por el periodo de tres y nueve meses terminados en esa fecha; el estado de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de nueve meses terminados en esa fecha; así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen información sobre las políticas contables materiales. La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y correcta presentación de esta información financiera intermedia, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad es emitir una conclusión sobre este reporte de información financiera intermedia, fundamentada en mi revisión.

Alcance de la revisión

He efectuado mi revisión de acuerdo con la norma internacional de trabajos de revisión 2410 *Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad* aceptada en Colombia. Una revisión de la información financiera a una fecha intermedia consiste principalmente en hacer indagaciones con el personal de la Compañía responsable de los asuntos financieros y contables; y en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al examen que se practica a los estados financieros al cierre del ejercicio, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, y, en consecuencia, no me permite obtener una seguridad de que hayan llegado a mi conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expreso una opinión de auditoría.

Conclusión

Como resultado de mi revisión, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto que me haga pensar que la información financiera intermedia adjunta no presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. al 30 de septiembre de 2025 los resultados de sus operaciones por el periodo de tres y nueve meses terminados en esa fecha y sus flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado al 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 387 6688

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 310 0444



EY

**Shape the future
with confidence**

Otra información

Los formatos que serán transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) han sido revisados por mí, previo a la firma digital de los mismos en formato XBRL y PDF, de acuerdo con la Circular 038 de 2015 y sus modificatorias. La información contenida en los mencionados formatos es concordante con la información financiera intermedia adjunta al presente informe.

JUAN CARLOS
GONZALEZ GOMEZ

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS GONZALEZ GOMEZ
Fecha: 2025.11.13 09:13:20
-05'00"

Juan Carlos González Gómez
Auditor Externo
Tarjeta Profesional 54009-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Colombia
13 de noviembre de 2025

| | Notas | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-------|--------------------------|-------------------------|
| Activo | | | |
| Activo no corriente | | | |
| Propiedades, planta y equipo, neto | 7 | 37,987,230 | 36,674,340 |
| Propiedades de inversión | | 226,793 | 221,640 |
| Crédito mercantil | | 260,950 | 260,950 |
| Otros activos intangibles | | 787,543 | 764,700 |
| Activos por derecho de uso | | 2,580,786 | 2,539,798 |
| Inversiones en subsidiarias | 8 | 12,676,171 | 13,035,549 |
| Inversiones en asociadas | 9 | 2,029,236 | 2,029,236 |
| Inversiones en negocios conjuntos | | 99 | 99 |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | 10 | 2,976,629 | 2,852,353 |
| Otros activos financieros | 11 | 3,238,462 | 2,776,581 |
| Otros activos | | 121,163 | 126,615 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo (restringido) | 12 | 63,209 | 20,461 |
| Total activo no corriente | | 62,948,271 | 61,302,322 |
| Activo corriente | | | |
| Inventarios | | 226,792 | 221,236 |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | 10 | 3,820,686 | 3,818,839 |
| Activos por impuesto sobre la renta corriente | | 444,192 | 483,229 |
| Otros activos financieros | 11 | 81,841 | 93,029 |
| Otros activos | | 127,324 | 150,005 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 12 | 1,287,458 | 849,400 |
| Total activo corriente | | 5,988,293 | 5,615,738 |
| Total activo | | 68,936,564 | 66,918,060 |
| Pasivo y patrimonio | | | |
| Patrimonio | | | |
| Capital emitido | | 67 | 67 |
| Reservas | | 958,981 | 1,031,120 |
| Otro resultado integral acumulado | | 3,147,344 | 2,603,741 |
| Resultados acumulados | | 26,218,580 | 23,954,450 |
| Resultado neto del periodo | | 2,497,275 | 4,825,910 |
| Otros componentes del patrimonio | | 36,594 | 47,252 |
| Total patrimonio | | 32,858,841 | 32,462,540 |

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO CONDENSADO

Periodos terminados al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024

Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

| | Notas | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|---------|--------------------------|-------------------------|
| Pasivo | | | |
| Pasivo no corriente | | | |
| Créditos y préstamos | 13 y 26 | 21,455,286 | 21,017,342 |
| Acreedores y otras cuentas por pagar | 14 | 11,157 | 10,458 |
| Otros pasivos financieros | 15 | 4,003,165 | 3,292,743 |
| Beneficios a los empleados | | 438,849 | 417,265 |
| Impuesto sobre la renta por pagar | | 103,677 | 29,980 |
| Pasivo por impuesto diferido | | 2,284,365 | 2,137,891 |
| Provisiones | 16 | 1,855,787 | 1,418,836 |
| Otros pasivos | | 30,019 | 30,291 |
| Total pasivo no corriente | | 30,182,305 | 28,354,806 |
| Pasivo corriente | | | |
| Créditos y préstamos | 13 y 26 | 1,370,776 | 1,284,495 |
| Acreedores y otras cuentas por pagar | 14 | 1,632,232 | 2,168,765 |
| Otros pasivos financieros | 15 | 94,337 | 75,158 |
| Beneficios a los empleados | | 772,010 | 733,215 |
| Impuesto sobre la renta por pagar | | 26,047 | 26,047 |
| Impuestos contribuciones y tasas por pagar | | 250,166 | 271,036 |
| Provisiones | 16 | 1,155,074 | 1,182,526 |
| Otros pasivos | | 594,776 | 359,472 |
| Total pasivo corriente | | 5,895,418 | 6,100,714 |
| Total pasivo | | 36,077,723 | 34,455,520 |
| Total pasivo y patrimonio | | 68,936,564 | 66,918,060 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Corporativa Finanzas y Riesgos

John Jaime Rodríguez Sosa
Jefe Área Contabilidad
T.P. No. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL SEPARADO CONDENSADO

Para los períodos de nueve meses comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025 y 2024 y los períodos de tres meses terminados el 30 de septiembre de 2025 y 2024
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos



| | Notas | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|--|-------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Prestación de servicios | 17 | 12,868,042 | 13,358,092 | 4,411,392 | 4,310,921 |
| Arrendamiento | 17 | 34,303 | 30,720 | 11,678 | 11,975 |
| Venta de bienes | 17 | 10,136 | 10,402 | 3,408 | 3,349 |
| Ingresos de actividades ordinarias | | 12,912,481 | 13,399,214 | 4,426,478 | 4,326,245 |
| Otros ingresos | 18 | 143,134 | 460,713 | 40,019 | 347,982 |
| Utilidad en venta de activos | | 1,213 | 393 | 576 | 87 |
| Total Ingresos | | 13,056,828 | 13,860,320 | 4,467,073 | 4,674,314 |
| Costo prestación de servicios | 19 | (6,913,089) | (7,220,018) | (2,387,829) | (2,322,154) |
| Gastos de administración | 20 | (1,581,545) | (1,226,846) | (884,848) | (584,957) |
| Deterioro de cuentas por cobrar, neto | 10 | (202,404) | 39,083 | (17,991) | (13,370) |
| Otros gastos | 21 | (69,847) | (36,014) | (38,973) | (16,460) |
| Ingresos financieros | 22.1 | 408,492 | 563,138 | 166,960 | 148,258 |
| Gastos financieros | 22.2 | (2,197,335) | (2,229,786) | (740,951) | (495,958) |
| Diferencia en cambio neta | 23 | 214,923 | (105,538) | 49,121 | 88,787 |
| Método de participación en subsidiarias | 8 | 630,552 | 636,171 | 118,795 | 7,051 |
| Efecto por participación en inversiones patrimoniales | | 134,343 | 118,939 | - | - |
| Resultado del período antes de impuestos | | 3,480,918 | 4,399,449 | 731,357 | 1,485,511 |
| Impuesto sobre la renta y complementarios | 24 | (983,643) | (1,075,631) | (366,441) | (583,990) |
| Resultado del ejercicio después de impuestos | | 2,497,275 | 3,323,818 | 364,916 | 901,521 |
| Resultado neto del ejercicio | | 2,497,275 | 3,323,818 | 364,916 | 901,521 |
| Partidas que no serán reclasificados posteriormente al resultado del periodo: | | | | | |
| Nuevas mediciones de planes de beneficios definidos | | (473) | 8,422 | (111) | 7,685 |
| Inversiones patrimoniales medidas a valor razonable a través de patrimonio | | 650,884 | 156,377 | 349,880 | (109,445) |
| Método de participación en subsidiarias - NRRP | 8 | 20,829 | (42,774) | 10,116 | (33,674) |
| Impuesto sobre la renta relacionado con los componentes que no serán reclasificados | | - | (34,436) | - | (34,436) |
| | | 671,240 | 87,589 | 359,885 | (169,870) |
| Partidas que pueden ser reclasificados posteriormente al resultado del periodo: | | | | | |
| Coberturas de flujos de efectivo | | 209,959 | (72,346) | 8,076 | 230,955 |
| Resultado reconocido en el período - Cobertura de Flujo | | (1,558,354) | 59,027 | (601,062) | 84,632 |
| Ajuste de reclasificación - Cobertura de Flujo | | 1,768,313 | (131,373) | 609,138 | 146,323 |
| Método de participación en subsidiarias | 8 | (429,872) | 415,702 | (189,058) | 363,887 |
| Resultado reconocido en el período | | (429,872) | 415,702 | (189,058) | 363,887 |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | | 95,434 | (87,692) | 32,888 | (69,521) |
| Resultado reconocido en el período | | 95,434 | (87,692) | 32,888 | (69,521) |
| Impuesto sobre la renta relacionada con los componentes que pueden ser reclasificados | | - | 24,956 | - | 24,956 |
| Resultado reconocido en el período | | - | (304,461) | - | (304,461) |
| Ajuste de reclasificación | | - | 329,417 | - | 329,417 |
| | | (124,479) | 280,620 | (148,094) | 550,277 |
| Otro resultado Integral, neto de impuestos | | 546,761 | 368,209 | 211,791 | 380,408 |
| Resultado integral total del periodo | | 3,044,036 | 3,692,027 | 576,707 | 1,281,928 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Corporativo Finanzas

John Jaime Rodríguez Sosa
Jefe Área Contabilidad
T.P. 144842-T

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO CONDENSADO

Para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025 y 2024
Cifras expresadas en millones de pesos colombianos



| | Capital emitido | Reservas | Resultados acumulados | Otros componentes de patrimonio | Inversiones patrimoniales | Planes de beneficios definidos | Cobertura de flujo de efectivo | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | Reclasificaciones de propiedades, planta y equipo a propiedades de inversión | Participación acumulada en el otro resultado integral de subsidiarias | Total |
|--|-----------------|------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--|---|-------------------|
| Saldo al 1 de enero de 2024 | 67 | 1,070,645 | 26,253,054 | 55,508 | 2,173,851 | (29,305) | (453,970) | 6,098 | 12,079 | 364,536 | 29,452,563 |
| Cambio en política contable | - | - | (96,565) | - | - | - | - | - | - | (96,565) | - |
| Resultado neto del periodo | - | - | 3,323,818 | - | - | - | - | - | - | - | 3,323,818 |
| Otro resultado integral del periodo, neto de impuesto sobre la renta | - | - | - | - | 121,940 | 8,422 | (45,326) | (89,757) | - | 372,929 | 368,208 |
| Resultado integral del periodo | - | - | 3,227,253 | - | 121,940 | 8,422 | (45,326) | (89,757) | - | 372,929 | 3,595,461 |
| Excedentes decretados | - | - | (2,070,905) | - | - | - | - | - | - | - | (2,070,905) |
| Movimiento de reservas | - | (39,525) | 39,525 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Método de la participación por variaciones patrimoniales | - | - | (33,455) | (14,536) | - | - | - | - | - | (16,730) | (64,721) |
| Saldo al 30 de septiembre de 2024 | 67 | 1,031,120 | 27,415,472 | 40,972 | 2,295,791 | (20,883) | (499,296) | (83,659) | 12,079 | 720,735 | 30,912,398 |
| Saldo al 1 de enero de 2025 | 67 | 1,031,120 | 28,780,360 | 47,252 | 2,280,069 | 47,697 | (645,726) | (95,310) | 12,910 | 1,004,101 | 32,462,540 |
| Resultado neto del periodo | - | - | 2,497,275 | - | - | - | - | - | - | - | 2,497,275 |
| Otro resultado integral del periodo, neto de impuesto sobre la renta | - | - | - | - | 650,884 | (473) | 209,959 | 95,434 | - | (409,043) | 546,761 |
| Resultado integral del periodo | - | - | 2,497,275 | - | 650,884 | (473) | 209,959 | 95,434 | - | (409,043) | 3,044,036 |
| Excedentes decretados | - | - | (2,654,250) | - | - | - | - | - | - | - | (2,654,250) |
| Movimiento de reservas | - | (72,139) | 72,139 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Método de la participación por variaciones patrimoniales | - | - | 20,331 | (10,658) | - | - | - | - | - | (3,158) | 6,515 |
| Saldo al 30 de septiembre de 2025 | 67 | 958,981 | 28,715,855 | 36,594 | 2,930,953 | 47,224 | (435,767) | 124 | 12,910 | 591,900 | 32,858,841 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
 Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
 Vicepresidente Corporativa Finanzas y Riesgos

John Jaime Rodríguez Sosa
 Jefe Área Contabilidad
 T.P. No. 144842-T

| | Notas | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 |
|---|-----------|--------------------------|--------------------------|
| Flujos de efectivo por actividades de la operación: | | | |
| Resultado neto del periodo | | 2,497,275 | 3,323,818 |
| Ajustes para conciliar el resultado neto del periodo con los flujos netos de efectivo usados en las actividades de operación: | | | |
| Depreciación y amortización de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso y activos intangibles | 19 y 20 | 845,444 | 749,182 |
| Deterioro de cuentas por cobrar, neto | 10 | 202,404 | (39,083) |
| Deterioro de valor de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos | 8 | 3,293 | - |
| Rebaja de valor inventarios, neto | 21 | 2,427 | 1,788 |
| Resultado por diferencia en cambio, neto | 23 | (214,923) | 105,538 |
| Resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura | 22 | (57,385) | (303,919) |
| Provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo | 20 | 571,867 | 73,837 |
| Provisiones obligaciones fiscales, seguros y reaseguros y actualización financiera | 16 y 22.2 | 146,365 | 160,811 |
| Subvenciones del gobierno aplicadas | | (155) | - |
| Impuesto sobre la renta diferido | | 146,474 | 7,315 |
| Impuesto sobre la renta corriente | 24 | 837,169 | 1,068,316 |
| Resultados por método de participación en subsidiarias | 8 | (630,552) | (636,171) |
| Ingresos por intereses y rendimientos | 22.1 | (338,152) | (208,737) |
| Gastos por intereses y comisiones | 22.2 | 2,038,014 | 2,018,493 |
| Resultado por disposición de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso, activos intangibles y propiedades de inversión | | (597) | (109) |
| Resultado por retiro de propiedades, planta y equipo, activos por derecho de uso, activos intangibles y propiedades de inversión | 21 | 9,144 | 5,705 |
| Recuperaciones no efectivas | 18 | (64,845) | (363,905) |
| Dividendos de inversiones | 9 y 11 | (137,635) | (118,939) |
| Efectivo generado por actividades de la operación | | 5,855,632 | 5,843,940 |
| Cambios netos en activos y pasivos operacionales: | | | |
| Variación en inventarios | | (5,803) | (11,156) |
| Variación en deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | | (326,071) | 922,492 |
| Variación en otros activos | | 28,132 | (88,848) |
| Variación en acreedores y otras cuentas por pagar | | (1,028,481) | (531,646) |
| Variación en beneficios a los empleados | | 33,259 | 298,047 |
| Variación en provisiones | | (248,334) | (429,463) |
| Variación en otros pasivos | | 287,661 | (672,484) |
| Efectivo generado por actividades de la operación | | 4,595,995 | 5,330,882 |
| Interés pagado | | (1,791,074) | (1,927,786) |
| Impuesto sobre la renta pagado | 24 | (798,131) | (769,290) |
| Flujos netos de efectivo originados (usados) por actividades de operación | | 2,006,790 | 2,633,806 |
| Flujos de efectivo por actividades de inversión: | | | |
| Adquisición y capitalización de subsidiarias o negocios | | - | (129,198) |
| Adquisición de propiedades, planta y equipo | | (1,992,140) | (1,914,131) |
| Disposición de propiedades, planta y equipo | | 36,100 | 5,556 |
| Adquisición de activos intangibles | | (78,243) | (51,994) |
| Disposición de activos intangibles | | 505 | 301 |
| Adquisición de propiedades de inversión | | (2,847) | - |
| Adquisición de inversiones en instrumentos financieros | 11 | (103,323) | (260,380) |
| Disposición de inversiones en instrumentos financieros | 11 | 99,128 | 464,023 |
| Dividendos recibidos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos | | 557,309 | 399,851 |
| Otros dividendos recibidos | | 77,757 | 76,536 |
| Préstamos a vinculados económicos | | 376,000 | 421,887 |
| Otros flujos de efectivo de actividades de inversión | | 4,197 | (1,218) |
| Flujos netos de efectivo usados en actividades de inversión | | (1,025,557) | (988,767) |
| Flujos de efectivo por actividades de financiación: | | | |
| Obtención de crédito público y tesorería | 13 | 2,483,463 | 1,325,991 |
| Pagos de crédito público y tesorería | 13 | (552,193) | (2,103,195) |
| Costos de transacción por emisión de instrumentos de deuda | 13 | (157,361) | (4,679) |
| Pago de pasivos por arrendamiento | | (16,198) | (14,847) |
| Excedentes pagados | 6 | (2,252,091) | (1,757,131) |
| Subvenciones de capital | | - | 157 |
| Otros flujos de efectivo de actividades de financiación | | - | (569) |
| Flujos netos de efectivo usados en actividades de financiación | | (494,380) | (2,554,273) |
| Aumento neto del efectivo y equivalentes al efectivo | | 486,853 | (909,234) |
| Efectos de las variaciones en las tasas de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo | | (6,048) | 110,488 |
| Efectivo y equivalente al efectivo al principio del periodo | | 869,862 | 1,470,830 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo | 12 | 1,350,667 | 672,084 |
| Recursos restringidos | 12 | 194,667 | 148,445 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

John Alberto Maya Salazar
Gerente General

Diana Rúa Jaramillo
Vicepresidente Corporativa Finanzas y Riesgos

John Jaime Rodríguez Sosa
Jefe Área Contabilidad
T.P. No. 144842-T

Índice de las notas de los estados financieros separados condensados

| | | |
|----------|--|----|
| Nota 1. | Entidad reportante..... | 8 |
| Nota 2. | Políticas contables significativas..... | 10 |
| Nota 3. | Estacionalidad | 19 |
| Nota 4. | Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros. | 19 |
| Nota 5. | Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo | 19 |
| Nota 6. | Excedentes | 20 |
| Nota 7. | Propiedades, planta y equipo, neto | 20 |
| Nota 8. | Inversiones en subsidiarias..... | 26 |
| Nota 9. | Inversiones en asociadas | 29 |
| Nota 10. | Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar..... | 29 |
| Nota 11. | Otros activos financieros..... | 34 |
| Nota 12. | Efectivo y equivalentes de efectivo | 36 |
| Nota 13. | Créditos y préstamos | 38 |
| Nota 14. | Acreedores y otras cuentas por pagar..... | 41 |
| Nota 15. | Otros pasivos financieros..... | 42 |
| Nota 16. | Provisiones, activos y pasivos contingentes | 42 |
| Nota 17. | Ingresos de actividades ordinarias | 62 |
| Nota 18. | Otros ingresos..... | 64 |
| Nota 19. | Costos prestación de servicios..... | 65 |
| Nota 20. | Gastos de administración | 66 |
| Nota 21. | Otros gastos | 67 |
| Nota 22. | Ingresos y gastos financieros | 68 |
| Nota 23. | Diferencia en cambio, neta..... | 69 |
| Nota 24. | Impuesto sobre la renta | 71 |
| Nota 25. | Información a revelar sobre partes relacionadas | 71 |
| Nota 26. | Gestión del capital..... | 74 |
| Nota 27. | Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente..... | 75 |
| Nota 28. | Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa | 79 |

Notas a los estados financieros separados condensados de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para los periodos terminados al 30 de septiembre de 2025 y diciembre 31 de 2024.

(En millones de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Nota 1. Entidad reportante

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante “EPM” o la “empresa”) es la matriz de un grupo empresarial multilatino conformado por 46 empresas y 6 entidades estructuradas¹; con presencia en la prestación de servicios públicos en Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, México y Panamá.

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, creada en Colombia mediante el Acuerdo 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín), como un establecimiento público autónomo. Se transformó en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, por Acuerdo 069 del 10 de diciembre de 1997 del Concejo de Medellín, (hoy Concejo Distrital de Medellín). En razón a su naturaleza jurídica, EPM está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública, siendo su único propietario el Municipio de Medellín. Su domicilio principal está en la carrera 58 No. 42-125 de Medellín, Colombia. No tiene establecido un término de duración.

EPM presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas combustible. Puede también prestar el servicio público domiciliario de aseo, tratamiento y aprovechamiento de basuras, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos.

La empresa ofrece sus servicios a través de los siguientes segmentos de operación: Generación y comercialización de Energía, Distribución y comercialización de Energía y Transmisión de Energía, Distribución y Comercialización de Gas, Provisión y comercialización Agua, Gestión y comercialización Aguas Residuales, Gestión y comercialización Residuos Sólidos. Adicionalmente, en el segmento Otros se incluye la participación en el negocio de las telecomunicaciones, a través de la asociada UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y sus filiales: Edatel S.A. E.S.P, Orbitel Servicios Internacionales S.A. - OSI, Cinco Telecom Corporation - CTC y Colombia Móvil S.A. y la asociada Inversiones Telco S.A.S. y su filial Emtelco S.A.; ofreciendo servicios de voz, datos, internet, servicios profesionales, data center, entre otros.

Los estados financieros separados condensados correspondientes al periodo terminado al 30 de septiembre de 2025, fueron autorizados por la Junta Directiva para su publicación el 4 de noviembre de 2025.

1.1 Marco legal y regulatorio

La prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia está regulada principalmente por la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, y la Ley 143 de 1994, Ley Eléctrica.

Las funciones de control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, son ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

EPM por ser emisor de Bonos, está sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, establece que el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores SIMEV es el conjunto de recursos humanos, técnicos y de gestión que utilizará la Superintendencia Financiera de Colombia para permitir y facilitar el suministro de información al mercado.

¹ Patrimonios Autónomos de Financiación Social de EPM (hasta noviembre), CHEC, EDEQ, ESSA, CENS, Credieegsa S.A. y Somos, Bajo Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF adoptadas en Colombia, se consideran entidades estructuradas que hacen parte del perímetro de consolidación de estados financieros del Grupo EPM.

Dentro de estas herramientas, se encuentra el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE el cual tiene por objeto, tener un registro de los emisores de valores y las emisiones que efectúan. EPM al realizar la emisión de bonos, está sometida al control de esta Superintendencia y a las normas que para efectos de información financiera le es solicitada por su emisión, en especial la Circular Externa 038 de 2015 cuya referencia es: Modificación a los plazos para la transmisión de los Estados Financieros Intermedios Trimestrales y de Cierre de Ejercicio bajo NIIF adoptadas en Colombia, Individuales o Separados y Consolidados y su reporte en lenguaje XBRL (extensible Business Reporting Language) y que fue modificada por las Circulares Externas 008, 017 y 037 de 2016; adicionalmente, las Circulares Externas 031 de 2021 sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos y 012 de 2022 sobre información periódica, en desarrollo del Decreto 151 de 2021.

Para efectos contables, la empresa se regula por las normas contables que expide Contaduría General de la Nación, estas normas se basan en las NIIF emitidas por el IASB, así como las interpretaciones emitidas por el IFRIC tal como se describe en el aparte de políticas contables.

Por administrar el servicio de salud como beneficios a los empleados, bajo la figura de Empresa Adaptada de Salud - EAS, es supervisada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Por ser una entidad descentralizada del orden distrital, EPM está sujeta al control político del Distrito de Medellín, al control fiscal de la Contraloría General de Medellín y al control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

1.2 Comisiones de regulación

La Ley 142 de 1994 en sus artículos 68 y 69, delega en las comisiones de regulación la función presidencial de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios.

Estas entidades son las siguientes:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), organismo técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME), que regula las tarifas de venta de energía y aspectos relacionados con el funcionamiento del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y, más en general, con la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas y combustibles líquidos.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), regula las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo y sus condiciones de prestación en el mercado. Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2.1 Regulación por sector

1.2.1.1 Actividades del sector de acueducto, alcantarillado y aseo

La Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, definió los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

Acueducto: llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Actividad que consiste en la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. Incluye las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Alcantarillado: actividad que consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Incluye actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Aseo: actividad que consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. Incluye actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Para los primeros dos servicios, el marco tarifario está establecido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Para el servicio público de aseo, en la resolución CRA 720 de 2015. En estas normas se establecen indicadores de calidad y cobertura, se incentiva el cumplimiento de metas y se definen mecanismos de remuneración en garantía de la suficiencia financiera de la empresa.

1.2.1.2 Actividades del sector eléctrico

La Ley 143 de 1994 segmentó el servicio de energía eléctrica en cuatro actividades: generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales pueden ser desarrolladas por empresas independientes. El marco legal tiene por objeto abastecer la demanda de electricidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera y propender, a una operación eficiente, segura y confiable del sector.

Generación: consiste en la producción de energía eléctrica a partir de diferentes fuentes (convencionales o no convencionales), bien sea que desarrolle esa actividad en forma exclusiva o en forma combinada con otra u otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

Transmisión: la actividad de transmisión nacional es el transporte de energía en el Sistema de Transmisión Nacional (en adelante, STN). Está compuesto por el conjunto de líneas, con sus correspondientes equipos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV. El Transmisor Nacional es la persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en el STN o ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dicha actividad.

Distribución: consistente en transportar energía eléctrica a través de un conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a tensiones menores de 220 kV.

Comercialización: actividad consistente en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a otros agentes del mercado o a los usuarios finales regulados y no regulados, bien sea que desarrolle esa actividad en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

1.2.1.3 Actividades del sector gas natural

La Ley 142 de 1994 definió el marco legal para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ámbito en el cual se define el gas natural como un servicio público.

Gas: es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

Nota 2. Políticas contables significativas

2.1 Bases para la preparación de los estados financieros

Los estados financieros intermedios separados condensados de la empresa se preparan de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) y adoptadas por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 037 de 2017, Resolución 056 de 2020, Resolución 035 y 0197 de 2021 y Resolución CGN 267 de 2022 (en adelante, NIIF adoptadas en Colombia). Estas normas de información contable y financiera se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, en adelante, IASB), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (en adelante, CINIIF). Dichos estados financieros están armonizados con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia consagrados en el Anexo del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

Los estados financieros intermedios separados condensados se han preparado de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información financiera intermedia, tal como se adoptó en Colombia, siguiendo las mismas políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales más recientes de la empresa.

Estos estados financieros separados intermedios condensados no incluyen toda la información y las revelaciones que normalmente se requieren para los estados financieros anuales completos y deben leerse junto con los estados financieros separados de la empresa para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024.

La presentación de los estados financieros de conformidad con las NIIF adoptadas en Colombia requiere realizar estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la confiabilidad de la información financiera. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y suposiciones son constantemente revisadas. La revisión de las estimaciones contables se reconoce para el periodo en el que son revisados, si la revisión afecta a dicho periodo o en el periodo de revisión y periodos futuros. Las estimaciones realizadas por la administración al aplicar las NIIF adoptadas en Colombia, que tienen un efecto material en los estados financieros, y aquellas que implican juicios significativos para los estados financieros anuales, se describen con mayor detalle en la Nota 4: Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.

EPM presenta estados financieros separados, para cumplimiento ante los entes de control y para propósito de seguimiento administrativo interno y suministrar información a los inversionistas. De igual manera, EPM como matriz principal presenta estados financieros consolidados bajo NIIF adoptadas en Colombia.

Los activos y pasivos se miden a costo o costo amortizado, con excepción de determinados activos y pasivos financieros y de las propiedades de inversión que se miden a valor razonable. Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable corresponden a aquellos que: se clasifican en la categoría de activos y pasivos a valor razonable a través de resultados, algunas inversiones patrimoniales a valor razonable a través de patrimonio, así como todos los derivados financieros activos y pasivos reconocidos que son designados como partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable, cuyo valor en libros se ajusta con los cambios en el valor razonable atribuidos a los riesgos objeto de cobertura.

Los estados financieros intermedios separados condensados se presentan en pesos colombianos y sus cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.

2.2 Cambios en estimados, políticas contables y errores

2.2.1 Cambios en políticas contables

A 30 de septiembre de 2025, las prácticas contables aplicadas en los estados financieros intermedios separados condensados de la Empresa son consistentes con el año 2024, excepto por los siguientes cambios:

Nuevas normas implementadas

Durante 2025, la Empresa no requirió la implementación de nuevos cambios en las NIIF (nuevas normas, enmiendas o interpretaciones), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

2.2.2 Aplicación de estándares nuevos y revisados

Los cambios a las NIIF (nuevas normas, modificaciones e interpretaciones), que han sido publicadas en el periodo, pero que aún no han sido implementadas por la Empresa, se encuentran detalladas a continuación:

| Norma | Fecha de aplicación obligatoria por IASB | Tipo de cambio |
|--|--|----------------|
| NIIF 17 Contrato de Seguros | 01 de enero de 2023 En Colombia se aplica a partir del 01 de enero de 2027. | Norma |
| NIIF 17 - Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa. | 01 de enero de 2023 En Colombia se aplica a partir del 01 de enero de 2027. | Modificación |
| NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar. | 01 de enero de 2023 No incorporada en Colombia por el sector público. | Modificación |
| NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior | 01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público. | Modificación |
| NIC 1 - Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas | 01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público. | Modificación |
| NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores | 01 de enero de 2024 No incorporada en Colombia por el sector público. | Modificación |
| NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Falta de intercambiabilidad | 01 de enero de 2025 | Modificación |
| NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los estados financieros. | 01 de enero de 2027 | Nueva |
| NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública | 01 de enero de 2027 | Nueva |
| NIIF 9 y NIIF 7 - Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros | 01 de enero de 2026 | Modificación |
| Mejoras anuales volumen 11 - NIIF 1, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 10 y NIC 7 | 01 de enero de 2026 | Modificación |
| NIIF 9 - NIIF 7 Contratos que hacen referencia a la electricidad que depende de la naturaleza | 01 de enero de 2026 | Modificación |

NIIF 17 Contrato de Seguros. Emitida en mayo de 2017, en reemplazo de la NIIF 4, que fue abordada como una norma provisional, que se iba elaborando por fases.

La NIIF 17 resuelve los inconvenientes de comparación que generaba la aplicación de la NIIF 4, dado que se permitía aplicar normas locales y valores históricos en los contratos de seguros, ahora con esta nueva norma, todos los contratos de seguros se registrarán de una manera consistente y a valores corrientes, generando información más útil para los grupos de interés, lo cual permitirá entender mejor la posición financiera y la

rentabilidad de las compañías de seguros, otorgando un enfoque más uniforme de presentación y medición para todos los contratos de seguro.

Inicialmente, a la NIIF 17 se le definió la aplicación obligatoria para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 pero, por solicitud de las aseguradoras internacionales, la fundación IFRS, mediante la modificación emitida en junio de 2020, extendió su aplicación por dos años adicionales, para ser exigible para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permitió su aplicación anticipada si se aplica NIIF 9. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIIF 17 - Contrato de Seguros - Aplicación inicial con la NIIF 9 e información comparativa

Emitida en diciembre de 2021, con el fin de reducir los desajustes contables temporales que se presentan entre los activos financieros y los pasivos de los contratos de seguros que puedan surgir en la información comparativa presentada por la aplicación inicial de NIIF 17, cuando también le aplica a la entidad la NIIF 9, se permite la superposición de clasificación del activo financiero, con el fin de mejorar la utilidad de la información comparativa para los inversores.

Esto les permitirá a las aseguradoras, tener una opción para la presentación de información comparativa sobre activos financieros. La superposición de clasificación le permite a la entidad, alinear la clasificación y medición de un activo financiero en la información comparativa con lo que la entidad espera que la clasificación y medición de ese activo financiero se realizaría en la aplicación inicial de la NIIF 9, considerando el modelo de negocio y las características del flujo de efectivo que genera. Cualquier diferencia por esta aplicación iría a ganancias retenidas.

Si, por ejemplo, utilizando la superposición de clasificación, una entidad presentó un activo financiero previamente medido al costo amortizado en lugar de medirse a valor razonable a través de resultados, el importe en libros de ese activo en la fecha de transición a la NIIF 17 sería su valor razonable medido en esa fecha. Aplicando el apartado C28D de la NIIF 17, cualquier diferencia en el importe en libros del activo financiero en la fecha de transición resultante de la aplicación de la superposición de clasificación, se reconocería en la apertura de las ganancias retenidas.

Esta enmienda agrega los párrafos C28A a C28E y C33A; y entró en vigencia en la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17, es decir, el 1 de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

NIC 12 Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar. Esta enmienda fue emitida en mayo de 2023 con el propósito de ir alineando el contenido de la NIC 12 con la implementación de reglas del modelo del Segundo Pilar publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece a nivel mundial la creación de un "impuesto adicional y nacional mínimo complementario" que se

aplicará a las ganancias en cualquier jurisdicción siempre que la tasa impositiva efectiva, determinada sobre una base jurisdiccional, sea inferior a la tasa mínima del 15 % requerida por el Segundo Pilar, evitando así la erosión de la base tributaria en las operaciones internacionales que se desenvuelven en una economía digitalizada. Cada jurisdicción irá determinando su legislación del segundo pilar para efectos fiscales.

Esta modificación tiene como objetivo mejorar la utilidad de la información hacia el inversionista a través de la realización de tres revelaciones claves y a su vez, mientras se va evolucionando y conociendo los efectos de este pilar a nivel mundial en las organizaciones y el mercado, se pueda aplicar temporalmente una excepción de reconocer y revelar activos y pasivos por impuesto diferido generados por el segundo pilar. Las revelaciones establecidas en los párrafos de la norma son: 88A - La entidad debe revelar si aplicó la excepción del pilar 2 en el impuesto diferido (activos y pasivos); 88B - La entidad debe revelar por separado los ingresos y gastos del pilar 2 en el impuesto corriente; 88C y 88D - La entidad revelará los posibles impactos o exposición de la entidad ante el Segundo Pilar en caso de que existan normas (proyectos o normas en firme) pero que aún no están vigentes, suministrando información cualitativa y cuantitativa según el ejemplo dado en la norma.

Las modificaciones son efectivas según los párrafos, para los párrafos 4A y 88A inmediatamente con aplicación retroactiva según NIC 8 y los párrafos 88B a 88D retroactivamente a partir del 1° de enero de 2023. No ha sido incorporada en Colombia para las empresas del sector público.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones. Si bien es cierto no tendrá impacto en los importes de los estados financieros por impuesto diferido por motivo de la excepción y por tratarse de revelaciones, si puede haber impacto en los ingresos y gastos originados por el Segundo Pilar en el impuesto corriente, situación que ha de revelarse.

NIIF 16 - Arrendamientos - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior. Pretende establecer la contabilización de una venta de un activo con arrendamiento posterior después de la fecha de transacción de la venta.

La modificación especifica los requisitos que un vendedor-arrendatario debe utilizar para cuantificar el pasivo por arrendamiento que surge en la venta y arrendamiento posterior con el objetivo de que el vendedor-arrendatario no reconozca ninguna ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso que retiene. La modificación tiene por objeto mejorar los requisitos de registro de la venta y el arrendamiento posterior bajo NIIF 16, dado que ésta no especificaba la medición del pasivo que surge en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

Esta modificación no cambiará la contabilización de los arrendamientos que no surjan en una transacción de venta con arrendamiento posterior.

La modificación añade los párrafos 102A, C1D y C20E y se modifica el párrafo C2. Se añade un nuevo encabezado antes del párrafo C20E. El texto nuevo se subraya y el texto eliminado se tacha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se presentan este tipo de transacciones.

La modificación será de aplicación obligatoria de forma prospectiva para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2024. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Pasivos no corrientes con condiciones pactadas. Esta enmienda fue emitida en octubre de 2022 con el propósito de mejorar la información que las empresas proporcionan sobre la deuda a largo plazo con condiciones financieras, también conocidas como “covenants”, de tal manera, que el inversionista pueda comprender el riesgo al que se enfrenta cuando una compañía posee pasivos con condiciones pactadas y que están clasificado como no corrientes, pero que por incumplimiento de los covenants, la deuda deba ser reembolsada en un plazo de doce meses, por lo cual se requiere que una compañía divulgue información sobre estos convenios en las notas a los estados financieros, mejorando la información que se proporciona sobre la deuda a largo plazo con condiciones pactadas, permitiendo a los inversionistas comprender el riesgo de que dicha deuda pueda volverse reembolsable anticipadamente. En consecuencia, esta modificación exige que una entidad revise sus contratos de préstamos a fin de determinar si la clasificación de estos cambiará en la fecha de corte, de acuerdo con las circunstancias, datos y contextos que se tenga en ese momento, bajo un juicio fundamentado, y no a las expectativas de la gerencia como se desprende de los párrafos 74 y 75A.

La enmienda añade los párrafos 72B, 76ZA y 139W y modifica los párrafos 60, 71, 72A, 74 y 139U. Realiza ajustes a la enmienda anterior de la NIC 1 publicada en enero 2020 con el título “Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes” y exige una aplicación simultánea de estas dos últimas modificaciones en el mismo periodo.

Si una entidad aplica esas modificaciones para un período anterior después de la emisión de Pasivos no corrientes con convenios (véase el párrafo 139W), también aplicará Pasivos no corrientes con convenios para ese período. Si una entidad aplica la clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes para un período anterior, revelará ese hecho.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2024 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, con adopción anticipada permitida.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros dado que no se visualiza que ocurra el hecho.

NIC 7 y NIIF 7 - Acuerdos de financiación de proveedores. Enmienda publicada en mayo de 2023 con el propósito de permitir a los usuarios obtener de los estados financieros la información que necesitan para comprender los efectos de los acuerdos de financiación a proveedores en los estados financieros de una entidad y comparar unas entidades con otras.

La información por revelar tiene como objetivo proporcionar a los usuarios información que les permita evaluar cómo afectan los acuerdos de financiación a proveedores a los pasivos y flujos de efectivo de una entidad y comprender el efecto de los acuerdos de financiación a proveedores sobre la exposición de una entidad al riesgo de liquidez y cómo podría verse afectada la entidad si los acuerdos dejaran de estar a su disposición.

Los acuerdos de financiación a proveedores se caracterizan porque uno o varios suministradores de financiación ofrecen pagar los importes que una entidad debe a sus proveedores y la entidad se compromete a pagar según los términos y condiciones de los acuerdos en la misma fecha en la que se paga a los proveedores o en una fecha posterior.

La enmienda indica que los acuerdos que son únicamente mejoras crediticias para la entidad (por ejemplo, las garantías financieras, incluidas las cartas de crédito utilizadas como garantías) o los instrumentos utilizados por la entidad para liquidar directamente con un proveedor los importes adeudados (por ejemplo, una entidad utiliza una tarjeta de crédito para liquidar el importe adeudado a un proveedor y, en su lugar, tendrá la obligación de pagar al banco emisor) no son acuerdos de financiación a proveedores.

Esta enmienda exige que las entidades proporcionen información sobre estas obligaciones financieras derivadas de acuerdos específicos con proveedores, lo cual incluye detalles como plazos previstos para su liquidación, condiciones contractuales importantes y cualquier otro elemento relevante relacionado con estos acuerdos.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación.

NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera - Ausencia de convertibilidad. Esta enmienda, emitida en agosto de 2023, tiene como propósito, establecer un enfoque coherente al evaluar si una moneda es convertible a otra moneda y en caso de no serlo, qué procedimiento aplicar cuando la conversión no se da y qué tipo de revelaciones se deben proporcionar en aras de brindar una información financiera útil.

La enmienda establece que una moneda es convertible a otra moneda si existe el intercambio por otra moneda en un retraso administrativamente normal, bajo un mercado o mecanismo de intercambio que permite generar derechos u obligaciones exigibles y su importe no es insignificante.

La conversión de la moneda se da en el momento de la medición o con un fin específico, para lo cual se procede con aplicar dos pasos: evaluar si la moneda es convertible y estimar la tasa de cambio de contado. Esto se da a través de una pregunta de evaluación si la moneda es convertible, que, de serlo, aplica los requerimientos establecidos en la NIC 21 y en caso contrario, se aplica una estimación de tasa de cambio de contado, la cual representa la tasa de cambio utilizada en una transacción de entrega inmediata y entre participantes del mercado.

La modificación a la NIC 21 es de aplicación obligatoria para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2025, no aplica reexpresión de información comparativa que más bien se dan pautas en su reemplazo y se permite su aplicación anticipada.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los estados financieros. Esta norma emitida en abril de 2024 brindará a los usuarios de los estados financieros una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión.

Esta nueva norma introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los usuarios de la información una mejor base para analizar y comparar las empresas: **Mejora de la comparabilidad del estado de resultado** - introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura del estado de resultado, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluido el resultado operativo. **Mayor transparencia de las mediciones del rendimiento definidas por la gestión** - exige a las empresas que revelen explicaciones sobre las mediciones específicas relacionadas con el estado de resultado,

denominadas medidas del rendimiento definidas por la gestión. Los nuevos requerimientos mejorarán la disciplina y la transparencia de estas medidas del rendimiento definidas por la gestión y, si los estados financieros están sujetos a auditoría, estas medidas también lo estarán. **Una agrupación más útil de la información en los estados financieros** - establece orientaciones más detalladas sobre cómo organizar la información y si debe proporcionarse en los estados financieros principales o en las notas. También exige a las empresas más transparencia sobre los gastos operativos, para ayudar a los inversores a encontrar y comprender la información que necesitan.

La nueva norma entra en vigor para los períodos contables anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2027, pero en las empresas debe aplicarse de forma retroactiva.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta nueva norma.

NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: **información a revelar** tiene por objeto permitir a las subsidiarias revelar información reducida, en lugar de revelar información de acuerdo con otras NIIF. Así bien, la aplicación de la esta norma reducirá los costos de preparación de los estados financieros de las subsidiarias, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de la información para los usuarios de sus estados financieros. Con esto se logra que las subsidiarias sin responsabilidad pública mantengan un solo conjunto de registros contables para satisfacer las necesidades tanto de su empresa matriz, como de los usuarios de sus estados financieros y se reducen los requisitos de revelación y se adaptan de mejor manera a las necesidades de los usuarios de sus estados financieros. Las empresas pueden elegir si implementar esta norma.

La nueva norma entrará en vigor para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2027, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta nueva norma, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 9 y NIIF 7 - Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros tiene por objeto: aclarar la clasificación para su medición de los activos financieros originados en préstamos vinculados a objetivos ESG - ambientales, sociales y de gobierno corporativo o similares según las características de su flujo de efectivo contractual. La tendencia es que los préstamos con características vinculadas a ESG son cada vez más frecuentes a nivel mundial; la liquidación de activos/pasivos financieros a través de sistemas de pago electrónico o transferencias electrónicas de efectivo, para lo cual determina la fecha en que se deben dar de baja y permite, cumplido ciertos criterios específicos, dar de baja un pasivo financiero antes de entregar efectivo en la fecha de liquidación e incluir nuevos requisitos de revelación adicionales para mejorar la transparencia de las inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI y para instrumentos financieros con características contingentes como los vinculados a ESG.

La modificación entrará en vigor para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2026, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

Mejoras anuales volumen 11 - NIIF 1, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 10 y NIC 7 tiene el objetivo de realizar aclaraciones, simplificaciones, correcciones y cambios destinados a mejorar la coherencia. Las mejoras anuales se limitan a

cambios que aclaran la redacción de una norma o corrigen consecuencias imprevistas relativamente menores, descuidos o conflictos entre los requerimientos de las normas. Las siguientes son las incluidas en este volumen:

- NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: se modifican los párrafos B5 y B6 para mejorar su congruencia con los requerimientos de la NIIF 9 Instrumentos Financieros y añadir referencias cruzadas para mejorar la accesibilidad y comprensibilidad de las normas.
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar: se modifica el párrafo B38 para actualizar una referencia cruzada obsoleta. Así mismo se modifican los párrafos GI1, GI14 y GI20B de la Guía de implementación con el fin de aclarar, mejorar su congruencia y simplificar la redacción.
- NIIF 9 Instrumentos Financieros: se modifica el párrafo 2.1(b)(ii) para añadir una referencia cruzada al párrafo 3.3.3 de la misma norma con el fin de resolver la posible confusión para un arrendatario que aplique los requerimientos de baja en cuentas. Así mismo se modifica el párrafo 5.1.3 y el Apéndice A para aclarar el uso del término "precio de transacción".
- NIIF 10 Estados Financieros Consolidados: se elimina del párrafo B74 una incongruencia con el párrafo B73.
- NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo: se modifica el párrafo 37 para eliminar una referencia al "método del costo" que ya no está definido en las normas.

Las mejoras entrarán en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de estas mejoras, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

NIIF 9 - NIIF 7 Contratos que hacen referencia a la electricidad que depende de la naturaleza tiene por objeto suministrar mejor información sobre los efectos financieros de los contratos de electricidad que dependen de la naturaleza (energía solar y eólica, por ejemplo), que a menudo se estructuran como acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés) y que dependen de los factores meteorológicos. Las modificaciones apuntan a: aclarar la aplicación de los requisitos de "uso propio", permitir la contabilidad de cobertura si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura, y agregar nuevos requisitos de divulgación para permitir que los inversores comprendan el efecto de estos contratos en el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una empresa.

La modificación entrará en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, aunque se permite la implementación antes de dicha fecha.

La Empresa está evaluando los impactos que podría generar la aplicación de esta modificación, aunque se estima que la futura adopción no tendrá impacto en los estados financieros.

2.2.3 Cambios en presentación, políticas contables y errores

La Empresa ha evaluado su política contable para el reconocimiento y medición de los bonos pensionales a 31 de diciembre 2024. Anteriormente, la Empresa reconocía los bonos pensionales como otros pasivos financieros medidos al costo amortizado. Durante el 2024, la Empresa ha cambiado su política para reconocer los bonos pensionales como beneficios post-empleo por planes de beneficios definidos y los valora conforme con los lineamientos del Decreto-ley 1299 de 1994.

Esta modificación busca reflejar de manera más adecuada la naturaleza de los bonos pensionales en los estados financieros de la Empresa, asegurando que la información proporcionada sea relevante y más consistente con la práctica de la industria en el que opera la Empresa.

La Empresa ha aplicado este cambio de política contable de forma prospectiva, ya que los efectos sobre los estados financieros no se consideran materiales. Por ello, no ha sido necesario reexpresar los saldos de la información comparativa presentada en períodos anteriores. Sin embargo, para mejorar la lectura de los estados financieros, se ha realizado un cambio en la presentación y clasificación de los bonos pensionales, de otros pasivos financieros a beneficios a empleados.

Las partidas reclasificadas al 30 de septiembre de 2024 fueron las siguientes:

| Concepto | Presentación anterior | Presentación actual | Septiembre 30 de 2024 presentado | Valor reclasificado | Septiembre 30 de 2024 reclasificado | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 presentado | Valor reclasificado | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 reclasificado |
|---|--------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|----------------------|--|
| Estado del resultado integral | | | | | | | | |
| Gastos financieros | Gastos de administración | Gastos financieros | (969,126) (2,487,506) | (257,720) 257,720 | (1,226,846) (2,229,786) | (327,237) (753,678) | (257,720) 257,720 | (584,957) (495,958) |
| <i>Cifras en millones pesos colombianos</i> | | | | | | | | |

| Concepto | Presentación anterior | Presentación actual | Septiembre 30 de 2024 presentado | Valor reclasificado | Septiembre 30 de 2024 reclasificado |
|-------------------------------------|---|---|----------------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Estado de flujos de efectivo | | | | | |
| Bonos pensionales | Provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo Pago bonos pensionales Variación en beneficios a los empleados | Resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura Variación en beneficios a los empleados Pago bonos pensionales | (46,199) | (257,720) | (303,919) |
| | | | 72,248 | 225,799 | 298,047 |
| | | | (31,922) | 31,922 | - |

Cifras en millones pesos colombianos

Nota 3. Estacionalidad

Las operaciones de EPM no están sujetas a variaciones estacionales significativas.

Nota 4. Juicios contables significativos, estimados y causas de incertidumbre en la preparación de los estados financieros.

Los juicios contables y supuestos significativos aplicados en estos estados financieros intermedios separados condensados son los mismos que los aplicados en los estados financieros separados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024.

Nota 5. Transacciones significativas llevadas a cabo y otros aspectos relevantes ocurridos durante el periodo

Al 30 de septiembre de 2025, las transacciones significativas y otros aspectos relevantes ocurridos durante el período intermedio, diferentes a los del giro normal de los negocios de EPM, están relacionados con:

Demanda arbitral promovida por la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.:

El 24 de junio de 2025, EPM presentó la contestación a la demanda arbitral promovida por la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P., ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín. La demanda busca, entre otras pretensiones, que se declare el incumplimiento del Contrato BOOMT en la fecha inicialmente prevista por parte de EPM, y que se le condene al pago de la remuneración y de las cláusulas penales de apremio.

EPM avanza en negociaciones con la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. para llegar a un acuerdo en el que las partes ceden sus pretensiones, y buscando: (i) la redistribución cronológica de las obligaciones contractuales pendientes para reflejar las condiciones técnicas actuales del proyecto y (ii) resolver las controversias entre las partes sobre Remuneración, cumplimiento de Hitos y la terminación anticipada, reconociendo unas sumas que se acuerdan llevar a menor valor de la inversión, según se apruebe el acuerdo conciliatorio.

Nota 6. Excedentes

EPM transfiere de manera programada los montos correspondientes a las ganancias retenidas “excedentes” al Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que es el único propietario del patrimonio de EPM, los excedentes pagados en el periodo intermedio acumulado por la empresa correspondientes a excedentes ascienden a \$2,252,091 (2024: \$1,757,131).

Nota 7. Propiedades, planta y equipo, neto

El siguiente es el detalle del valor en libros de las propiedades, planta y equipo:

| Propiedad, planta y equipo | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| Costo | 46,189,777 | 44,094,013 |
| Depreciación acumulada y deterioro de valor | (8,202,547) | (7,419,673) |
| Total | 37,987,230 | 36,674,340 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

El movimiento del costo, la depreciación y deterioro de las propiedades, planta y equipo se detalla a continuación:

| Septiembre 30 de 2025 | Redes, líneas y cables | Plantas, ductos y túneles | Construcciones en curso ¹ | Terrenos y edificios | Maquinaria y equipo | Equipos de comunicación y computación | Muebles y Enseres y equipos de oficina | Otra propiedad, planta y equipo ² | Total |
|---|------------------------|---------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------|
| Saldo inicial del costo | 9,860,715 | 17,233,892 | 6,771,071 | 9,135,384 | 261,380 | 298,244 | 123,322 | 410,005 | 44,094,013 |
| Adiciones ³ | 14,950 | 3,721 | 1,921,844 | 390 | 7,343 | 41,696 | 1,275 | 52,244 | 2,043,463 |
| Anticipos entregados (amortizados) a terceros | - | - | 19,215 | - | - | - | - | - | 19,215 |
| Transferencias (-/+) ⁴ | 626,433 | 275,147 | (903,599) | 7,284 | 8,825 | 8,113 | 15 | (52,440) | (30,222) |
| Disposiciones (-) (ventas) | - | - | - | (34) | - | - | - | (1,329) | (1,363) |
| Retiros | (1,582) | (17,365) | (354) | (20) | (13,320) | (6,211) | (26) | (1,296) | (40,174) |
| Otros cambios | 515 | 20,337 | 92,570 | 761 | (2,312) | 907 | - | (7,933) | 104,845 |
| Saldo final del costo | 10,501,031 | 17,515,732 | 7,900,747 | 9,143,765 | 261,916 | 342,749 | 124,586 | 399,251 | 46,189,777 |
| Depreciación acumulada y deterioro de valor | | | | | | | | | |
| Saldo inicial de la depreciación acumulada y deterioro de valor | (2,684,685) | (3,130,421) | - | (1,100,039) | (140,971) | (191,127) | (69,845) | (102,585) | (7,419,673) |
| Depreciación del periodo | (236,599) | (304,766) | - | (120,593) | (17,000) | (27,749) | (3,240) | (7,033) | (716,980) |
| Depreciación capitalizada | - | (65,658) | - | (16,121) | (544) | (798) | (3) | (374) | (83,498) |
| Disposiciones (-) (ventas) | - | - | - | - | - | - | - | 1,100 | 1,100 |
| Retiros | 196 | 5,741 | - | 19 | 13,154 | 6,013 | 20 | 1,257 | 26,400 |
| Otros cambios | 29 | (728) | - | 504 | (8,566) | (695) | (46) | (394) | (9,896) |
| Saldo final depreciación acumulada y deterioro de valor | (2,921,059) | (3,495,832) | - | (1,236,230) | (153,927) | (214,356) | (73,114) | (108,029) | (8,202,547) |
| Total saldo final propiedades, planta y equipo neto | 7,579,972 | 14,019,900 | 7,900,747 | 7,907,535 | 107,989 | 128,393 | 51,472 | 291,222 | 37,987,230 |
| Anticipos entregados a terceros | | | | | | | | | |
| Saldo inicial | - | - | 76,133 | - | - | - | - | 497 | 76,630 |
| Movimiento (+) | - | - | 59,804 | - | - | - | - | - | 59,804 |
| Movimiento (-) | - | - | (40,588) | - | - | - | - | - | (40,588) |
| Saldo final | - | - | 95,349 | - | - | - | - | 497 | 95,846 |

| Diciembre 31 de 2024 | Redes, líneas y cables | Plantas, ductos y túneles | Construcciones en curso ¹ | Terrenos y edificios | Maquinaria y equipo | Equipos de comunicación y computación | Muebles y Enseres y equipos de oficina | Otra propiedad, planta y equipo ² | Total |
|---|------------------------|---------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------|
| Saldo inicial del costo | 8,660,061 | 12,716,446 | 9,254,589 | 8,862,934 | 262,193 | 265,453 | 117,695 | 337,838 | 40,477,209 |
| Adiciones ³ | 31,991 | 54,849 | 3,344,646 | 1,701 | 14,260 | 31,192 | 3,046 | 103,082 | 3,584,767 |
| Anticipos entregados (amortizados) a terceros | - | - | (31,146) | - | - | - | - | - | (31,146) |
| Transferencias (-/+) ⁴ | 1,153,000 | 4,488,144 | (5,976,883) | 274,307 | 5,876 | 11,588 | 1,152 | (25,643) | (68,459) |
| Disposiciones (-) (ventas) | (8) | (4,586) | - | (6) | - | - | - | (411) | (5,011) |
| Retiros | (4,397) | (15,123) | (804) | (1,568) | (10,204) | (9,542) | (67) | (1,298) | (43,003) |
| Otros cambios | 20,068 | (5,838) | 180,669 | (1,984) | (10,745) | (447) | 1,496 | (3,563) | 179,656 |
| Saldo final del costo | 9,860,715 | 17,233,892 | 6,771,071 | 9,135,384 | 261,380 | 298,244 | 123,322 | 410,005 | 44,094,013 |
| Depreciación acumulada y deterioro de valor | | | | | | | | | |
| Saldo inicial de la depreciación acumulada y deterioro de valor | (2,402,928) | (2,647,061) | - | (930,784) | (141,070) | (165,555) | (66,155) | (89,572) | (6,443,125) |
| Depreciación del periodo | (279,918) | (339,096) | - | (152,569) | (16,425) | (36,103) | (3,661) | (9,601) | (837,373) |
| Depreciación capitalizada | - | (168,999) | - | (21,255) | (511) | - | (5) | (499) | (191,269) |
| Disposiciones (-) (ventas) | - | 3,266 | - | - | - | - | - | 340 | 3,606 |
| Retiros | 1,330 | 12,355 | - | 1,463 | 9,431 | 8,781 | 67 | 1,207 | 34,634 |
| Otros cambios | (3,169) | 9,114 | - | 3,106 | 7,604 | 1,750 | (91) | (4,460) | 13,854 |
| Saldo final depreciación acumulada y deterioro de valor | (2,684,685) | (3,130,421) | - | (1,100,039) | (140,971) | (191,127) | (69,845) | (102,585) | (7,419,673) |
| Total saldo final propiedades, planta y equipo neto | 7,176,030 | 14,103,471 | 6,771,071 | 8,035,345 | 120,409 | 107,117 | 53,477 | 307,420 | 36,674,340 |
| Anticipos entregados a terceros | | | | | | | | | |
| Saldo inicial | - | - | 107,279 | - | - | - | - | 497 | 107,776 |
| Movimiento (+) | - | - | 57,945 | - | - | - | - | - | 57,945 |
| Movimiento (-) | - | - | (89,091) | - | - | - | - | - | (89,091) |
| Saldo final | - | - | 76,133 | - | - | - | - | 497 | 76,630 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ Incluye activos por derecho de uso asociados a las construcciones en curso que ascienden a \$1,625 (2024: \$2,523).

Los principales proyectos en construcción que se tienen son los siguientes:

| Proyecto | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------|----------------------|
| Central Hidroeléctrica Ituango ^{1.1} | 5,294,847 | 4,531,741 |
| Mercancías para Proyectos | 334,325 | 284,334 |
| Adecuación Planta Agua Potable | 183,858 | 168,179 |
| Reposición Postes y Trafos | 145,542 | 173,526 |
| Modernización Guatapé | 95,749 | 88,361 |
| Distribución Primaria en el Sector Occidental de Medellín Cadena Occidente | 80,650 | 70,058 |
| Intervenciones Calidad Servicios | 73,284 | 17,471 |
| Modernización Planta Manantial | 67,939 | 62,394 |
| Conexión de Clientes | 67,261 | 19,622 |
| Línea Chorodo - Caucheras 110 k | 61,858 | 33,413 |
| Expansión SDL Cobertura E.R | 55,262 | 9,847 |
| Actualización Presa Miraflores | 49,378 | 38,809 |
| Conducciones-Infraestructura | 43,143 | 42,124 |
| Modernización Planta Ayurá | 41,852 | 28,349 |
| Mejoramiento Calidad Media Tensión | 41,832 | 77,942 |
| Expansión Circuito Yulimar Manantiales | 38,782 | 32,129 |
| Rehabilitación del Interceptor Oriental | 36,110 | 31,427 |
| Círculo Castilla Bello | 36,043 | 27,587 |
| Ampliación y Refuerzo de Conducción Oriental Machado | 36,015 | 37,883 |
| Modernización Guadalupe | 34,861 | 11,250 |
| Expansión Parque Montaña | 33,523 | 24,358 |
| Redes Primarias y Bombeos Acueducto desde Tanque Orfelinato hasta Planta Villa | 31,181 | 10,881 |
| Nueva Subestación Lagunas 110 KV | 31,150 | 25,607 |
| Nueva Sede EPM Apartadó | 30,103 | 19,260 |
| Trafos Proyectos | 29,522 | 30,393 |
| Red Intervención Operativa | 27,861 | 4,949 |
| Proyecto Santo Domingo | 27,643 | 27,643 |
| Tramo 1 Machado - Volador | 26,403 | 17,518 |
| Eliminación Descargas PSMV | 24,489 | 22,007 |
| Expansión Calidad Servicio | 23,724 | 15,673 |
| Modernización y Reposición Redes de Recolección Etapa 1 | 22,756 | 2,524 |
| Nueva Subestación Guárcama | 22,076 | 14,587 |
| Reposición de Unidades Generadoras Central Playas | 19,674 | 18,412 |
| Rehabilitación Tuberías de Presión La Tasajera | 18,947 | 7,072 |
| Construcción Valle San Nicolas Rionegro Modernización PTAP | 17,802 | 5,700 |
| Nuevo Sistema de Captación Barbosa | 17,721 | 4,883 |
| Reposición Tubería de Presión de la PCH Sonsón 1 | 17,517 | 4,914 |
| Modernización Subestación Ancón Sur - Distribución | 16,670 | 13,144 |
| Modernización Guadalupe Troneras (Fase I) | 16,290 | 8,608 |
| Cables Aislados Media Tensión | 15,458 | 4,736 |
| Modernización Guadalupe Troneras (Fase I) | 15,347 | 6,453 |
| Modelación Sistema Redes Aguas Residencias | 14,931 | 33,312 |
| Nueva Subestación Industriales 110/44/13.2 KV | 14,473 | 4,175 |
| Plan de Choque Equipos SDL-STR | 13,720 | 10,261 |
| Interceptor Sur | 13,051 | 6,775 |
| Modernización Subestación Miraflores | 12,952 | 13,165 |
| Círculo Palmas Gas Natural | 12,202 | 2,810 |
| Círculo Poterito | 12,111 | 6,384 |
| Modernización PTAP RionegroTroneras (Fase I) | 11,993 | 10,391 |
| Rehabilitación Tuberías de Presión Guatapé | 11,480 | 5,960 |
| Construcción Almacén de Suministros T&D Energía Región Occidente | 11,459 | 1,159 |
| Traslado Subestación Doradal | 10,664 | 3,350 |
| Círculo Porvenir | 9,887 | 9,561 |
| Bombeo Construcción Optimización Infraestructura | 9,496 | 16,858 |
| Cuenca La García | 9,439 | 7,083 |
| Conexión Metro de la 80 30 MW | 8,718 | 9,015 |
| P. Blancas El Toldo Tablaza F2 | 8,643 | 8,230 |
| Redes proyecto SACOA | 7,607 | 7,241 |
| Conexión al STN Subestación Carrioles 220 kV | 7,563 | 5,290 |
| Ampliación Tanques Almacenamiento Agua Potable Piñuela | 7,488 | 2,606 |
| Otros proyectos ^{1.2} | 388,422 | 531,677 |
| Total | 7,900,747 | 6,771,071 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

^{1.1} Al 30 de septiembre de 2025, la construcción de la Central Hidroeléctrica Ituango presentó un avance físico del 94.25% (2024: 93.24%). Versión cronograma 20231005_Rev4, el cual tiene incluidas las afectaciones que ha sufrido el proyecto hasta la fecha. Además, se modificaron las fechas reales de la entrada en operación y las órdenes de inicio de los nuevos contratos en ejecución (obras de mitigación margen izquierda, túnel de desviación derecho y obras principales zona sur).

En enero de 2025, se inició la demolición del pórtico del puente grúa aguas arriba de las unidades 5 y 6, además, la demolición de los muros de soporte del pórtico del puente grúa, se presentó pérdida de banca en el km 0+220 de la vía entre el municipio de San Andrés de Cuerquia y Valle de Toledo, se habilitó el paso de vehículos de carga a través de la vía Puerto Valdivia - Presa, finalizó la demolición del pórtico del puente grúa del sector sur de casa de máquinas, se iniciaron las actividades para la construcción de la pantalla corta flujo en la base de la presa y se realizó la conexión de la almenara 2 con el túnel de descarga 3.

En febrero de 2025, iniciaron perforaciones para aglutinamiento en el ramal de la conducción superior 8, finalizó el retiro de material en la galería inferior sur de acceso a almenara 2, comenzaron perforaciones exploratorias en zona de la pantalla bentonítica de la presa, iniciaron las actividades de limpieza de las conducciones inferiores 5 a 8 por casa de máquinas y la demolición de concreto lanzado existente en el ramal superior de acceso a la conducción 7; se logró la conexión del ramal de acceso de la galería inferior sur con casa de máquinas, se inició el retiro de material en las galerías de la EL. 188 y EL. 194 de casa de máquinas, inició la demolición de concreto lanzado existente para el entronque del ramal superior de la conducción 8 y se rehabilitó el paso vehicular en el km 0+220 de la vía entre el municipio de San Andrés de Cuerquia y Valle de Toledo.

En marzo de 2025, en casa de máquinas continuó la demolición de muros de los hastiales. El avance aguas arriba en U7 y U8 hasta EL. 205,7, en U5 y U6 hasta EL. 206,5; aguas abajo U7 hasta EL. 209, U8 hasta EL. 207. Se habilitó el ingreso a casa de máquinas desde la galería de acceso inferior sur, se continuó con el procedimiento de limpieza y retiro de material al interior de los túneles de conducción inferior en las unidades 5, 6, 7 y 8 de longitud 68.5 m, se iniciaron las perforaciones para aglutinamiento en el ramal de la conducción superior 8, comenzó la excavación del ramal superior de la conducción 7, finalizó la rehabilitación del ramal de la conducción inferior 6, se dio inicio a la excavación para la construcción de muros guía de la pantalla cortaflujo de la presa; y terminó la inspección por parte de la asesoría de los tensores pasantes entre casa de máquinas y almenara 2.

En abril de 2025, finalizó la inspección de los tensores pasantes entre casa de máquinas y almenara 2, finalizó la instalación e inyección de los tensores pasantes entre casa de máquinas sur y almenara 2, se descubrió el recinto en U de la unidad 5 en EL. 203,5 construido antes de la contingencia de abril de 2018, se hizo ingreso al túnel de aspiración 8 a través de la almenara 2, se inició la rehabilitación del ramal de acceso a la conducción inferior 7, finalizó la rehabilitación del ramal y codo inferior de la conducción 5, se finalizó limpieza de las unidades 5 y 6 hasta EL. 199, se realizó la instalación de acero y vaciado de concreto de primera y segunda etapa en el bloque de anclaje adicional de tubería by-pass en la descarga Intermedia.

En mayo de 2025, se cumplió el hito 1 “Terminación de la estabilización de la almenara 2”, por parte del contratista CYS, se terminaron las actividades de retiro de material, demoliciones y tratamientos en casa de máquinas sur, según lo pactado en la AMB 7, se realizó el cale del ramal de la conducción superior 5 con el túnel de la conducción superior 5, finalizaron las inyecciones con resina en la descarga intermedia, finalizaron las inyecciones de aglutinamiento en Romerito, finalizó la demolición de losa de concreto en zona de construcción pilotes en la descarga intermedia y se fundió la losa de concreto en zona de construcción pilotes en la descarga intermedia.

En junio de 2025, finalizaron las actividades de excavación y tratamiento del ramal superior 5, incluido el lleno de oquedad encontrada en zona de bóveda, se hizo el cale en excavación del ramal superior 6 y el túnel de conducción superior 6, se iniciaron las actividades para la construcción del pórtico de la almenara 2, finalizó la demolición del pórtico de concreto de la almenara 2, finalizó la remoción de material en la almenara EL. 192, finalizó el corte y retiro del tubo del aspirador de la unidad 7.

En julio de 2025, finalizaron los trabajos de control de infiltraciones en el túnel de descarga intermedia, finalizaron las pruebas para la puesta en operación comercial del transformador de 10 MVA, se llevó a cabo el cierre del by-pass entre el TDD y la descarga intermedia, con lo cual se mitiga completamente el riesgo de un

flujo descontrolado de agua proveniente del TDD que pueda afectar la infraestructura del proyecto y las comunidades aguas abajo, se dio inicio a los trabajos en el talud del portal entrada de los túneles de desviación izquierdo y derecho, comenzó la demolición de los concretos masivos de las unidades 5 y 6 en casa de máquinas sur. Se avanzó con el llenado de la oquedad 1 en casa de máquinas, con la conformación de plataformas de trabajo, instalación de tapones de malla expandida y colocación de termocuplas para el monitoreo de la temperatura del concreto, en el túnel de aspiración 7, se realizó la extracción de núcleos en el hastial derecho, para verificar la calidad del concreto aplicado, en el túnel de descarga 3, finalizó el vaciado de concreto de regularización en el carril izquierdo y continuó el vaciado en el carril derecho.

En agosto de 2025, finalizó el vaciado de concreto de la etapa 4 del by-pass en la descarga intermedia en la oquedad 1 de casa de máquinas sur, se habían fundido 8/21 etapas (vaciado de concreto, conformación de juntas de control e instalación de tapones de malla) además se completó la prueba de estanqueidad, la instalación de tensores y la inyección de bulbo en el tensor, se dio inicio al vaciado de concreto de las columnas de almenara 2 en el pozo de presión 5, se realizaron pruebas de verticalidad en el pozo piloto y manejo de contingencia por pérdida de agua, en el ramal de conducción superior 7, finalizaron las actividades de perforación exploratoria, se avanzó con la perfilación mecánica y ejecución de inyecciones de aglutinamiento, en la pantalla plástica - espaldón aguas abajo se finalizó la construcción del pozo de lodos, además se progresó con la demolición manual del muro guía como trabajo preparatorio en los paneles 1 y 2, finalizaron las pruebas de los cables de 500 kV en la zona sur, se avanzó con el ensamble del primer tubo de aspiración en la unidad 6, además, con el ensamble del segundo tubo de aspiración de la unidad 5, en las unidades 5 y 6, se progresó con el ensamble de la cámara espiral, se realizó la nivelación y ajuste de la estructura de soporte y el posicionamiento de tapón sobre la estructura de nivelación.

En septiembre de 2025, finalizaron las obras en el sector del helipuerto, comenzó la excavación para la construcción de la pantalla cortaflujo en la base de la presa, se fundieron los primeros pedestales para los tubos de aspiración de las unidades 5 y 6, finalizó la demolición de concreto remanente de los tramos 2, 3 y 4 de los túneles de aspiración 5 y 6. Se iniciaron las actividades de concreto en la unidad de generación 6, se iniciaron las actividades de concreto en la unidad de generación 5, comenzó la perforación piloto en el pozo de presión 6, se comenzó a fundir concreto de solera en el túnel de descarga 3, finalizó la perforación piloto del pozo de presión 6 (130 m), comenzó la excavación del codo superior del pozo de presión 5 y rimado del pozo de presión 6 con diámetro 1.20 m.

^{1,2} Otros proyectos: obedece a los demás proyectos que tiene la empresa, de los cuales los más significativos son Renovación Colector Picacha Etapa 2 por \$7,212, Planes Expansión de Cobertura por \$7,052 y Ampliación Subestación Caucheras por \$6,654, entre otros.

² Incluye equipos y vehículos del parque automotor, equipo médico y científico, propiedades, planta y equipo en montaje, propiedades, planta y equipo en tránsito, activos de reemplazo, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

³ Incluye las compras, desembolsos capitalizables que cumplen el criterio de reconocimiento, los bienes recibidos de terceros y los costos por desmantelamiento y retiro de elementos de propiedades, planta y equipo. Al cierre de septiembre de 2025 y diciembre de 2024 no se recibieron subvenciones del Gobierno.

⁴ Corresponde a los traslados a operación siendo el más representativo el proyecto Reposición Postes, Obra Civil y Transformadores por \$110,239, seguido de Mejoramiento Calidad Media Tensión \$97,620, y Construcción Variante para Infraestructura Primaria Gas por \$40,229.

Se toma como partidas efectivas las adiciones de propiedad, planta y equipo por \$2,035,445 (2024: \$3,584,767) más las provisiones ambientales y de desmantelamiento por \$20,939 (2024: \$605,126), más el movimiento de los anticipos por \$19,215 (2024: \$31,146), más la reversión de los montos no utilizados de provisiones capitalizables por \$39 (2024: \$0), menos la depreciación capitalizable por \$83,498 (2024: \$191,269).

Los activos sujetos a arrendamientos operativos son los siguientes: redes, líneas y cables la infraestructura eléctrica para la instalación de redes por parte de los operadores de telecomunicaciones específicamente postes, plantas, ductos y túneles contrato de conexión de Ecopetrol al STN (Subestación Magdalena medio) con un valor neto en libros de \$46,650 (2024: \$47,784).

Los compromisos más significativos de adquisición de propiedades, planta y equipo de la empresa al 30 de septiembre de 2025 ascienden a \$3,809,160 (2024: \$3,506,777).

Nota 8. Inversiones en subsidiarias

El detalle de las subsidiarias de EPM a la fecha del periodo sobre el que se informa es el siguiente:

| Nombre de la subsidiaria | Ubicación (país) | Actividad principal | Porcentaje de propiedad y derechos de voto | | Fecha de creación |
|--|------------------|---|--|----------------------|-------------------|
| | | | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 | |
| Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ | Colombia | Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, venta, y distribución de energía eléctrica. | 19.26% | 19.26% | 22/12/1988 |
| Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC | Colombia | Presta servicios públicos de energía, explotando plantas generadoras de energía eléctrica, líneas de transmisión y subtransmisión, y redes de distribución, así como la comercialización, importación, distribución y venta de energía eléctrica. | 24.44% | 24.44% | 09/09/1950 |
| Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA | Colombia | Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, venta, comercialización y distribución de energía eléctrica. | 0.28% | 0.28% | 16/09/1950 |
| Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS | Colombia | Presta servicios públicos de energía eléctrica, compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica, construcción y explotación de plantas generadoras, subestaciones, líneas de transmisión y redes de distribución. | 12.54% | 12.54% | 16/10/1952 |
| Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA | Colombia | Presta servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados. | 87.44% | 87.44% | 1/10/2020 |
| Hidroecológica del Teribe S.A. HET | Panamá | Financia la construcción del proyecto hidroeléctrico Bonyic, requerido para satisfacer el crecimiento de la demanda de energía del istmo de Panamá. | 99.68% | 99.68% | 11/11/1994 |
| Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA | Guatemala | Proporciona asesorías y consultorías a compañías de distribución, generación y transporte de energía eléctrica. | 99.98% | 99.98% | 17/12/2004 |
| Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. | Colombia | Presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tratamiento y aprovechamiento de basuras, actividades complementarias, y servicios de ingeniería propios de estos servicios públicos. | 99.97% | 99.97% | 29/11/2002 |
| Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. | Colombia | Garantiza la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y compensa el rezago de la infraestructura de estos servicios en los municipios socios. | 72.45% | 72.45% | 18/01/2006 |
| Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P. | Colombia | Presta servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como otras actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios públicos. | 56.01% | 56.01% | 22/11/1999 |
| Aguas de Malambo S.A. E.S.P. | Colombia | Dedicada a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico. | 98.31% | 98.31% | 20/11/2010 |
| Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. | Colombia | Subsidiaria dedicada a la prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos. | 93.42% | 93.42% | 11/01/1964 |
| EPM Inversiones S.A. | Colombia | Dedicada a la inversión de capital en sociedades nacionales o extranjeras organizadas como empresas de servicios públicos. | 99.99% | 99.99% | 25/08/2003 |
| Maxseguros EPM Ltd | Bermuda | Negociación, contratación y manejo de los reaseguros para las pólizas que amparan el patrimonio. | 100.00% | 100.00% | 23/04/2008 |
| Panamá Distribution Group S.A. PDG | Panamá | Inversión de capital en sociedades. | 100.00% | 100.00% | 30/10/1998 |
| Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II | Guatemala | Realiza inversiones de capital en compañías que se dedican a la distribución y comercialización de energía eléctrica, y proporciona servicios de telecomunicaciones. | 99.99% | 99.99% | 12/03/1999 |
| EPM Capital México S.A. de CV | México | Desarrolla proyectos de infraestructura relacionados con energía, alumbrado, gas, telecomunicaciones, saneamiento, plantas de potabilización, alcantarillado, tratamientos de aguas residuales, edificaciones, así como su operación y servicios. | 48.98% | 48.98% | 04/05/2012 |
| EPM Chile S.A. | Chile | Desarrolla proyectos de energía, alumbrado, gas, telecomunicaciones, saneamiento, plantas de potabilización, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como la prestación de dichos servicios y participación en todo tipo de licitaciones. | 99.99% | 99.99% | 22/02/2013 |
| EPM Renovables S.A. | Panamá | Realizar actividades de administración, planeación, estratégica, participación en inversiones y negocios de generación eléctrica renovable y en la producción de nuevas fuentes de combustibles verdes. | 100.00% | 100.00% | 1/08/2023 |

En las subsidiarias en las que se tiene menos del 50% de participación directa, el control se obtiene a través de la participación indirecta que tienen las demás empresas del Grupo EPM.

El valor de las inversiones en subsidiarias a la fecha de corte fue:

| Subsidiaria | Septiembre 30 de 2025 | | | | Diciembre 31 de 2024 | | | | Total | |
|--|-----------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| | Valor de la inversión | | | | Total | Valor de la inversión | | | | |
| | Costo | Método de la participación | Deterioro | Dividendos ¹ | | Costo | Método de la participación | Deterioro | | |
| Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II | 1,009,257 | 1,719,860 | - | (127,556) | 2,601,561 | 1,009,257 | 1,655,675 | - | 2,664,932 | |
| Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. | 1,665,513 | 723,658 | - | (104,617) | 2,284,554 | 1,665,513 | 740,340 | - | 2,326,077 | |
| EPM Inversiones S.A. | 1,561,331 | 973,843 | - | (268,033) | 2,267,141 | 1,561,331 | 921,891 | - | 2,204,833 | |
| EPM Chile S.A. | 1,044,935 | 418,905 | - | - | 1,463,840 | 1,044,935 | 454,420 | - | 1,499,355 | |
| Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. | 2,316,561 | 476,542 | (879,062) | - | 1,914,041 | 2,316,561 | 728,467 | (879,062) | 2,165,966 | |
| Panama Distribution Group S.A. PDG | 238,116 | 618,613 | - | - | 856,729 | 238,116 | 644,386 | - | 850,124 | |
| Hidroecológica del Teribe S.A. HET | 524,536 | (184,561) | (86,963) | - | 253,012 | 524,536 | (170,746) | (86,963) | (10,677) | |
| Maxseguros EPM Ltd. | 63,784 | 271,028 | - | (3,775) | 331,037 | 63,784 | 275,403 | - | 339,187 | |
| Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC | 140,663 | 62,142 | - | (48,043) | 154,762 | 140,663 | 70,890 | - | (36,626) | |
| Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. | 369,968 | (71,705) | (59,000) | - | 239,263 | 369,968 | (70,013) | (59,000) | 240,955 | |
| Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. | 60,816 | 53,821 | - | - | 114,637 | 60,816 | 49,617 | - | 110,433 | |
| Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS | 57,052 | 30,466 | - | (7,368) | 80,150 | 57,052 | 24,707 | - | (6,470) | |
| Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA | 25,782 | 24,765 | (22,665) | (2,970) | 24,912 | 25,782 | 29,960 | (19,371) | 36,371 | |
| Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ | 28,878 | 26,875 | - | (10,385) | 45,368 | 28,878 | 25,263 | - | (7,264) | |
| Aguas de Malambo S.A. E.S.P. | 79,518 | (46,586) | (1,641) | - | 31,289 | 79,518 | (46,859) | (1,641) | - | |
| Empresa de Agua del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P. | 2,774 | 7,405 | - | - | 10,179 | 2,774 | 6,480 | - | 9,254 | |
| Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA | 2,514 | 1,871 | - | (695) | 3,690 | 2,514 | 1,706 | - | (426) | |
| Epm Renovables S.A. | 40 | (34) | - | - | 6 | 40 | (33) | - | 7 | |
| EPM Capital México S.A. de C.V. | 163,643 | (163,643) | - | - | - | 163,643 | (163,643) | - | - | |
| Total | 9,355,681 | 4,943,263 | (1,049,331) | (573,442) | 12,676,171 | 9,355,681 | 5,177,911 | (1,046,037) | (452,006) | 13,035,549 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

¹ Al 30 de septiembre de 2025 se han recibido dividendos por \$557,309 (2024: \$419,628).

Se registró deterioro de la inversión en la subsidiaria GESA por \$3,293, por el cambio en el objeto social de la compañía que conlleva a la finalización del contrato Fee Operador con las empresas del grupo DECA para incursionar en el negocio de Generación Distribuida Renovable.

El detalle del método de la participación reconocido en el resultado del periodo y en el otro resultado integral del periodo es el siguiente:

| Subsidiaria | Septiembre 30 de 2025 | | | | Septiembre 30 de 2024 | | | | Total | |
|--|--|-------------------------|----------------|----------------|--|-------------------------|-----------|---|-------|--|
| | Método de la participación del periodo | | Total | | Método de la participación del periodo | | Total | | | |
| | Resultado del periodo | Otro resultado integral | | | Resultado del periodo | Otro resultado integral | | | | |
| EPM Inversiones S.A. | 331,369 | (999) | 330,370 | 363,124 | (1,083) | - | 362,041 | - | | |
| EPM Chile S.A. | 55,019 | (90,534) | (35,515) | 6,476 | 89,388 | - | 95,864 | - | | |
| Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II | 264,508 | (220,332) | 44,176 | 240,674 | 211,912 | - | 452,586 | - | | |
| Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. | 63,095 | - | 63,095 | 57,696 | - | - | 57,696 | - | | |
| Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC | 28,192 | (314) | 27,878 | 33,749 | 9 | - | 33,758 | - | | |
| EPM Capital México S.A. de CV | 7,082 | 3,587 | 10,669 | 1,840 | (14,998) | - | (13,158) | - | | |
| Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS | 12,228 | - | 12,228 | 14,334 | - | - | 14,334 | - | | |
| Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ | 8,879 | (3) | 8,876 | 9,447 | - | - | 9,447 | - | | |
| Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. | 4,204 | - | 4,204 | 4,604 | - | - | 4,604 | - | | |
| Aguas de Malambo S.A. E.S.P. | 271 | - | 271 | 1,417 | - | - | 1,417 | - | | |
| Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P. | 925 | - | 925 | 1,004 | - | - | 1,004 | - | | |
| Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA | 593 | (2) | 591 | 597 | - | - | 597 | - | | |
| EPM Renovables S.A. | - | (1) | (1) | (4) | (1) | (5) | | | | |
| Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. | 8,816 | 150 | 8,966 | 4,614 | (163) | - | 4,451 | - | | |
| Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA | 443 | (2,862) | (2,419) | 2,912 | 2,750 | - | 5,662 | - | | |
| Maxseguros EPM Ltd | 26,834 | (31,210) | (4,376) | 35,755 | 25,465 | - | 61,220 | - | | |
| Hidroecológica del Teribe S.A. HET | 17,101 | (20,239) | (3,138) | (19,830) | 18,711 | (1,119) | | | | |
| Panamá Distribution Group S.A. PDG | 52,890 | (46,284) | 6,606 | 102,257 | 40,938 | - | 143,195 | - | | |
| Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. | (251,897) | - | (251,897) | (224,495) | - | - | (224,495) | - | | |
| Total | 630,552 | (409,043) | 221,509 | 636,171 | 372,928 | 1,009,099 | | | | |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Todas las subsidiarias se contabilizan por el método de la participación en los estados financieros separados. La información financiera de las subsidiarias de la empresa a la fecha del periodo sobre el que se informa es la siguiente:

| Septiembre 30 de 2025 | Activos corriente | Activos no corrientes | Pasivos corriente | Pasivos no corrientes | Ingresos ordinarios | Resultado del periodo | Otro resultado integral | Resultado integral total |
|--|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | | | | operaciones continuadas | | |
| Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ | 191,608 | 364,372 | 112,155 | 221,461 | 338,001 | 46,008 | 57 | 46,065 |
| Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC | 375,381 | 1,430,075 | 377,694 | 834,033 | 916,741 | 135,981 | (1,012) | 134,969 |
| Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA | 678,974 | 2,193,562 | 443,651 | 1,264,353 | 1,608,314 | 228,909 | 244 | 229,153 |
| Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS | 408,570 | 1,356,410 | 318,615 | 832,131 | 1,068,127 | 103,895 | - | 103,895 |
| Hidroecológica del Téraba S.A. HET | 64,509 | 343,132 | 26,063 | 109,584 | 48,036 | 18,061 | (34,220) | (16,159) |
| Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA | 26,258 | 1,337 | 703 | 40 | - | 470 | (3,655) | (3,185) |
| Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA | 2,426,679 | 4,413,942 | 1,331,260 | 2,354,916 | 4,260,546 | (327,950) | - | (327,950) |
| Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. | 311,287 | 2,936,192 | 81,955 | 558,644 | 330,275 | 165,389 | - | 165,389 |
| Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. | 31,047 | 276,679 | 35,362 | 108,768 | 72,637 | 5,718 | - | 5,718 |
| Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P. | 5,172 | 14,454 | 648 | 510 | 6,729 | 1,944 | - | 1,944 |
| Aguas de Malambo S.A. E.S.P. | 5,340 | 39,905 | 4,833 | 4,954 | 17,240 | 52 | - | 52 |
| Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. | 271,710 | 546,800 | 242,461 | 350,361 | 369,256 | (3,201) | 351 | (2,850) |
| EPM Inversiones S.A. | 150,659 | 1,990,992 | 1,095 | 1,662 | - | 330,198 | 6,371 | 336,569 |
| Maxseguros EPM Ltd | 667,743 | 195,794 | 212,827 | 324,574 | 47,558 | 31,607 | (40,884) | (9,277) |
| Panamá Distribution Group S.A. PDG | 1,060,317 | 3,086,017 | 891,981 | 1,970,617 | 2,541,145 | 151,295 | (62,470) | 88,825 |
| Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II | 1,867,808 | 4,752,725 | 1,144,568 | 2,196,483 | 4,480,742 | 418,987 | (307,162) | 111,825 |
| EPM Capital México S.A. de CV | 464,481 | 542,728 | 351,358 | 195,014 | 241,208 | 17,798 | 1,914 | 19,712 |
| EPM Chile S.A. | 536,340 | 3,812,653 | 325,850 | 2,601,646 | 759,870 | 50,429 | (128,459) | (78,030) |
| EPM Renovables S.A. E.S.P. | 6 | - | - | - | - | - | (1) | (1) |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

| Septiembre 30 de 2024 | Activos corriente | Activos no corrientes | Pasivos corriente | Pasivos no corrientes | Ingresos ordinarios | Resultado del periodo | Otro resultado integral | Resultado integral total |
|--|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | | | | operaciones continuadas | | |
| Empresa de energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ | 206,211 | 331,041 | 107,486 | 206,830 | 345,219 | 49,628 | 25 | 49,653 |
| Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. CHEC | 351,184 | 1,263,287 | 321,986 | 681,932 | 1,034,641 | 152,960 | 118 | 153,078 |
| Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA | 656,894 | 2,084,638 | 456,523 | 1,123,926 | 1,702,168 | 235,785 | - | 235,785 |
| Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. CENS | 428,739 | 1,279,373 | 330,031 | 820,701 | 1,144,456 | 119,458 | - | 119,458 |
| Hidroecológica del Téraba S.A. HET | 45,554 | 381,825 | 23,880 | 136,528 | 48,149 | (19,339) | 24,245 | 4,906 |
| Gestión de Empresas Eléctricas S.A. GESA | 37,472 | 42 | 37 | 6,746 | 2,257 | 3,087 | 2,801 | 5,888 |
| Caribemar de la Costa S.A.S. ESP AFINIA | 2,482,800 | 3,966,344 | 1,473,095 | 1,505,559 | 4,881,359 | (266,225) | - | (266,225) |
| Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. | 334,483 | 2,791,699 | 55,320 | 498,959 | 372,257 | 209,577 | - | 209,577 |
| Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. | 31,333 | 258,326 | 38,995 | 93,987 | 71,862 | 6,523 | - | 6,523 |
| Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P. | 7,797 | 10,055 | 1,036 | 596 | 6,170 | 1,999 | - | 1,999 |
| Aguas de Malambo S.A. E.S.P. | 5,352 | 40,249 | 4,274 | 5,027 | 17,138 | 1,243 | - | 1,243 |
| Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. | 228,521 | 385,252 | 237,447 | 234,029 | 308,202 | 3,449 | (183) | 3,266 |
| EPM Inversiones S.A. | 41,121 | 1,968,526 | 2,125 | 1,820 | - | 362,033 | (43,053) | 318,980 |
| Maxseguros EPM Ltd | 658,584 | 224,898 | 234,974 | 313,543 | 45,093 | 42,611 | 25,743 | 68,354 |
| Panamá Distribution Group S.A. PDG | 1,310,820 | 3,189,775 | 1,028,763 | 2,079,562 | 2,575,179 | 252,903 | 9,287 | 262,190 |
| Distribución Eléctrica Centroamericana DOS S.A. DECA II | 1,894,479 | 4,914,928 | 1,196,597 | 2,224,872 | 4,099,451 | 397,510 | 117,109 | 514,619 |
| EPM Capital México S.A. de CV | 610,814 | 518,926 | 455,322 | 222,699 | 373,807 | 13,922 | (27,175) | (13,253) |
| EPM Chile S.A. | 528,057 | 4,157,098 | 414,726 | 2,709,387 | 700,549 | 24,702 | 119,491 | 144,193 |
| EPM Renovables S.A. E.S.P. | 6 | - | - | - | - | (4) | (1) | (5) |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

8.1 Cambios en la participación en subsidiarias que no dieron lugar a una pérdida de control

Al 30 de septiembre de 2025 no se presentaron cambios en la participación de las subsidiarias que dieran lugar a una pérdida de control.

Nota 9. Inversiones en asociadas

El detalle de las inversiones en asociadas de EPM a la fecha del periodo sobre el que se informa es el siguiente:

| Nombre de la asociada | Ubicación (país) | Actividad principal | Porcentaje de propiedad y derechos de voto | | Fecha de creación |
|------------------------------------|------------------|--|--|----------------------|-------------------|
| | | | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 | |
| Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. | Colombia | Promoción, diseño, construcción, operación, mantenimiento y comercialización de energía a nivel nacional e internacional de la central hidroeléctrica Ituango. | 46.33% | 46.33% | 29/12/1997 |
| UNE EPM Telecomunicaciones S.A. | Colombia | Prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias. | 50.00% | 50.00% | 29/06/2006 |
| Inversiones Telco S.A.S. | Colombia | Invertir en sociedades cuyo objeto social sea la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, al igual que en empresas que se basen en la prestación de servicios de terciarización de procesos de negocios. | 50.00% | 50.00% | 5/11/2013 |

El valor de las inversiones en asociadas a la fecha de corte fue:

| Asociada | Septiembre 30 de 2025 | | | Diciembre 31 de 2024 | | | Dividendos ¹ | |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------------|--------------|
| | Valor de la inversión | | | Valor de la inversión | | | | |
| | Costo | Deterioro | Total | Costo | Deterioro | Total | | |
| UNE EPM Telecomunicaciones S.A. | 2,642,488 | (702,703) | 1,939,785 | 3,737 | 2,642,488 | (702,703) | 1,939,785 | - |
| Inversiones Telco S.A.S. | 55,224 | - | 55,224 | 3,128 | 55,224 | - | 55,224 | 2,026 |
| Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. | 34,227 | - | 34,227 | - | 34,227 | - | 34,227 | - |
| Total inversiones en asociadas | 2,731,939 | (702,703) | 2,029,236 | 6,865 | 2,731,939 | (702,703) | 2,029,236 | 2,026 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

¹ Se decretaron dividendos de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. por \$3,737 e Inversiones Telco S.A.S. por \$3,128.

Nota 10. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al periodo sobre el que se informa es el siguiente:

| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| No corriente | | |
| Deudores servicios públicos ¹ | 590,646 | 758,201 |
| Deterioro de valor servicios públicos | (187,570) | (220,674) |
| Vinculados económicos ² | 2,269,170 | 2,059,358 |
| Préstamos empleados ³ | 184,787 | 144,845 |
| Deterioro de valor préstamos empleados | (2) | (3) |
| Otros deudores por cobrar ⁴ | 125,217 | 114,386 |
| Deterioro de valor otros deudores | (5,619) | (3,760) |
| Total no corriente | 2,976,629 | 2,852,353 |
| Corriente | | |
| Deudores servicios públicos ¹ | 3,721,417 | 3,732,555 |
| Deterioro de valor servicios públicos | (621,565) | (394,466) |
| Vinculados económicos ² | 293,182 | 126,994 |
| Préstamos empleados ³ | 35,254 | 41,584 |
| Deterioro de valor préstamos empleados | (55) | (66) |
| Otros deudores por cobrar ⁴ | 377,096 | 293,415 |
| Deterioro de valor otros deudores | (78,954) | (73,722) |
| Dividendos y participaciones por cobrar | 76,012 | 1 |
| Indemnizaciones ⁵ | 9,860 | 75,985 |
| Otros servicios | 8,439 | 16,559 |
| Total corriente | 3,820,686 | 3,818,839 |
| Total | 6,797,315 | 6,671,192 |

-cifras en millones de pesos colombianos-

La cartera total presentó un incremento de \$126,123 equivalente a un 1.89%. El incremento se da principalmente por un efecto combinado en las siguientes cuentas:

¹ Deudores servicios públicos con una disminución de \$178,693 explicado principalmente por las cuentas por cobrar correspondiente a los conceptos subsidios de energía y gas, como también por estimados. La opción tarifaria viene reflejando una recuperación desde marzo de 2024, como un componente del costo de la tarifa que se aplica a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución CREG 101 028 de noviembre 24 de 2023, a la cual, se acogió EPM. Para el caso de EPM se espera recuperar el 100% de este rubro en un horizonte de tiempo de 18 meses, finalizando en diciembre de 2026.

La opción tarifaria permite moderar incrementos abruptos en la tarifa mediante la acumulación de saldos que son pagados por el usuario con posterioridad, a lo largo de un mayor periodo de tiempo.

El comportamiento de esta cuenta por cobrar es el siguiente:

| Periodo | Saldo capital | Saldo Interés | Total Acumulado |
|-----------------------|----------------|---------------|-----------------|
| Septiembre 30 de 2025 | (144,674) | (36,711) | (181,385) |
| Diciembre 2024 | 415,043 | 105,313 | 520,357 |
| Total | 270,369 | 68,602 | 338,972 |

-Cifras en Millones de pesos Colombianos-

² Vinculados Económicos con un incremento de \$376,000 principalmente por un efecto combinado de los desembolsos a las filiales Afinia \$492,178 y Ticsa \$20,775, y la causación del costo amortizado por \$159,292.

³ Préstamos a Empleados con un incremento de \$33,612 principalmente por los nuevos desembolsos de créditos de vivienda.

⁴ Otros deudores por cobrar con un incremento de \$94,512, principalmente por el saldo pendiente de legalizar de las entidades recaudadoras.

⁵ Indemnizaciones con una disminución de \$66,125, principalmente por el pago de las cuentas por cobrar a la aseguradora Seguros Generales Suramericana, debido al siniestro Termosierra y planta PCH de generación Ayurá por concepto lucro cesante.

Las cuentas por cobrar de deudores de servicios públicos no generan intereses y el término para su recaudo depende del tipo de uso de este. En el uso residencial, el recaudo de las facturas se proyecta que se de 10 días después de generada la factura. Los contratos individuales con grandes clientes o del sector energético contemplan plazos acordados en negociaciones particulares, en este último caso, el plazo es generalmente de 30 días.

Las cuentas por cobrar de largo plazo están medidas a costo amortizado bajo el método de tasa de interés efectiva y las cuentas por cobrar de corto plazo se presentan en su monto nominal, excepto las cuentas por cobrar que se miden a valor razonable de: i) la cuenta por cobrar asociada al contrato de suministro en firme de combustible líquido (ACPM) para las plantas Termoeléctrica La Sierra y Termodorada cuya actualización se realiza conforme al valor de la unidad de combustible estipulada en el contrato. (ver nota 27. Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente).

Deterioro de cartera

La Empresa mide el deterioro de valor por pérdidas esperadas en la cartera utilizando el enfoque simplificado, el cual consiste en tomar el valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de “default” posibles en cualquier momento durante la vida de la operación.

Se toma esta alternativa dado que el volumen de clientes que maneja la Empresa es muy alto y la medición y control del riesgo por etapas puede conllevar a errores y a una subvaloración del deterioro.

El modelo de pérdida esperada corresponde a una herramienta de pronóstico que proyecta la probabilidad de incumplimiento o de no pago de la cartera dentro de los próximos doce meses. A cada obligación se le asigna una probabilidad individual de no pago que se calcula a partir de un modelo de probabilidad que involucra variables sociodemográficas, del producto y de comportamiento.

Aunque el pronóstico del deterioro para la vigencia anual se obtiene con base en los datos de comportamiento de pago del cliente contenidos durante el período en mención; no ocurre lo mismo cuando se registra el deterioro de los períodos mensuales que comprenden la vigencia anual. En este último caso, el deterioro que se registra para el mes evaluado es el obtenido con los datos de comportamiento de pago del mes anterior.

A la fecha de corte, el análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar al final del período sobre el que se informa y que están deterioradas es:

| | Septiembre 30 de 2025 | | Diciembre 31 de 2024 | |
|--|-----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|
| | Valor bruto en libros | Valor pérdidas crediticias | Valor bruto en libros | Valor pérdidas crediticias |
| Deudores servicios públicos | | | | |
| Sin Mora ¹ | 3,579,918 | (368,687) | 3,907,145 | (298,388) |
| Menor a 30 días | 227,500 | (22,468) | 160,372 | (12,690) |
| 30-60 días | 55,357 | (15,644) | 37,343 | (9,596) |
| 61-90 días | 20,785 | (33,921) | 29,518 | (8,609) |
| 91-120 días | 25,395 | (4,460) | 50,825 | (11,248) |
| 121-180 días | 19,058 | (16,890) | 19,227 | (13,064) |
| 181-360 días | 68,454 | (92,148) | 67,332 | (51,681) |
| Mayor a 360 días | 315,596 | (254,917) | 218,994 | (209,864) |
| Total deudores servicios públicos | 4,312,063 | (809,135) | 4,490,756 | (615,140) |
| Otros deudores | | | | |
| Sin Mora ¹ | 3,246,936 | (6,305) | 2,574,434 | (10,625) |
| Menor a 30 días | 27,364 | (1,673) | 28,848 | (5,027) |
| 30-60 días | 2,559 | (1,781) | 3,095 | (611) |
| 61-90 días | 2,831 | (1,337) | 1,710 | (812) |
| 91-120 días | 2,304 | (2,234) | 1,042 | (531) |
| 121-180 días | 2,370 | (2,539) | 18,578 | (1,421) |
| 181-360 días | 6,740 | (5,859) | 4,053 | (3,049) |
| Mayor a 360 días | 87,913 | (62,902) | 241,367 | (55,475) |
| Total otros deudores | 3,379,017 | (84,630) | 2,873,127 | (77,551) |
| Total deudores | 7,691,080 | (893,765) | 7,363,883 | (692,691) |

-cifras en millones de pesos colombianos-

¹ Con relación a la edad de mora, se observa que la variación de la cartera en deudores servicios públicos se concentra principalmente en el rango sin mora debido a las cuentas por cobrar por concepto subsidios de energía, gas y estimados. En Otros deudores la variación de la cartera está concentrada principalmente en la edad sin mora, la cual presentó un incremento por los desembolsos de créditos realizados a la filial Afinia, Ticsa y dividendos.

El deterioro de deudores servicios públicos, su variación se concentra principalmente en el rango sin mora, originado por deterioro al 100% de las cuentas por cobrar de AIR E S.A. E.S.P. asociadas a ventas de energía en bolsa y servicios STN. Facturas que se encuentran a nombre de XM CIA Expertos en Mercados S.A. E.S.P. sin vencer.

El deterioro de otros deudores, su variación presentó un efecto combinado, reflejado principalmente en las edades sin mora y mayor a 360 días, debido a que para el 2025 comenzó el deterioro por concepto lo que llevó a la reclasificación de valores que anteriormente se registraba su deterioro como servicio público siendo lo correcto otros deudores.

La conciliación de las pérdidas crediticias esperadas de la cartera es la siguiente:

| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| Corrección de valor al inicio del periodo | (692,691) | (874,353) |
| Cambios en el deterioro de las cuentas por cobrar que se tenían al inicio del periodo | (751,462) | (567,004) |
| Castigo de cartera | 1,059 | 149 |
| Cancelaciones | 549,059 | 748,392 |
| Otros movimientos | 270 | 125 |
| Saldo final | (893,765) | (692,691) |

-cifras en millones de pesos colombianos-

El valor del deterioro acumulado reflejó un aumento de \$201,074 explicado principalmente por las cuentas por cobrar al cliente AIR E S.A.S. E.S.P., correspondiente al concepto contratos de energía de largo plazo.

El deterioro de la cuenta por cobrar de opción tarifaria (“*Es un mecanismo regulatorio que permite a los comercializadores del servicio de energía eléctrica, moderar incrementos abruptos en la tarifa para facilitar a los usuarios el pago de sus facturas*”), está reflejando una recuperación, como se muestra en el siguiente cuadro.

El deterioro de la opción tarifaria es la siguiente:

| Período | Deterioro |
|-----------------|-----------------|
| Septiembre 2025 | 39,896 |
| Diciembre 2024 | (107,946) |
| Total | (68,050) |

-Cifras en Millones de pesos Colombianos-

El movimiento del año 2025 corresponde a recuperación por deterioro de la opción tarifaria.

La conciliación de cartera bruta es la siguiente:

| Saldo cartera | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------|----------------------|
| Saldo inicial de activos financieros | 7,363,883 | 7,369,181 |
| Activos financieros nuevos originados o comprados ¹ | 17,315,299 | 26,741,977 |
| Cancelaciones de activos financieros ² | (17,021,584) | (26,709,771) |
| Castigo de cartera | (1,059) | (149) |
| Valoración a Costo Amortizado | 3,122 | (27,275) |
| Diferencia en cambio imputable | 31,419 | (10,080) |
| Saldo final | 7,691,080 | 7,363,883 |

-cifras en millones de pesos colombianos-

¹ El saldo de los activos nuevos originados o comprados obedece principalmente a las cuentas por los desembolsos de créditos realizados a la filial Afinia, Ticsa, y dividendos.

² El saldo de las cancelaciones de activos financieros obedece principalmente al pago de servicios públicos domiciliarios, disminución de la opción tarifaria, subsidios y al pago de las cuentas por cobrar de Seguros Generales Suramericana correspondientes a lucro cesante del siniestro Termos Sierra.

La Empresa castiga, contra el deterioro de valor reconocido en una cuenta correctora, los valores de los activos financieros deteriorados, cuando se evidencia que existen obligaciones que no pueden recuperarse por la vía

ejecutiva, cobro coactivo o vía ordinaria, acciones de las cuales se deben anexar los soportes en los expedientes donde se documenta la solicitud de castigo.

Las causales para solicitar la aprobación del castigo de cartera en EPM son las siguientes:

- Las cuentas por cobrar registradas no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para EPM.
- Los derechos u obligaciones carecen de documentos y soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- No es posible realizar el cobro del derecho u obligación, por cobro coactivo o judicial, una vez se ha agotado la etapa de cobro pre jurídico.
- Cuando existe imposibilidad de identificar e individualizar a la persona natural o jurídica, para realizar el cobro de la cartera.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulta más oneroso adelantar el proceso de cobro que el valor de la obligación.
- Cuando se presenta prescripción del título valor y título ejecutivo o la caducidad del derecho.
- Cuando habiéndose adelantado el proceso ejecutivo, no existan bienes para hacer efectivo el pago de la obligación.
- Cuando habiéndose adelantado el proceso de liquidación de la persona natural o jurídica en términos de ley, y los bienes recibidos en dación de pago no alcanzan a cubrir la totalidad de la deuda; en este caso se castiga el saldo insoluto.

Instancias responsables para el castigo

El castigo en EPM es aprobado por el Comité Castigo de Cartera que es presidido por la Gerente de Finanzas y Riesgos, la asistencia del jefe del Área de Tesorería y la jefe del Área Gestión Crédito y Cartera. El Comité se reúne periódicamente o cuando alguna situación en particular lo amerite.

Nota 11. Otros activos financieros

El detalle de otros activos financieros al final del periodo es:

| Otros activos financieros | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------|----------------------|
| No corriente | | |
| Derivados designados como instrumentos de cobertura bajo contabilidad de cobertura | | |
| Contratos Swap ¹ | - | 289,129 |
| Contratos de Futuros | 968 | - |
| Total derivados designados como instrumentos de cobertura bajo contabilidad de cobertura | 968 | 289,129 |
| Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo | | |
| Títulos de renta variable ² | 585,717 | 556,390 |
| Derechos fiduciarios ² | 359,626 | 289,795 |
| Total activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo | 945,343 | 846,185 |
| Activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral | | |
| Instrumentos de patrimonio ³ | 2,292,151 | 1,641,267 |
| Total activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral | 2,292,151 | 1,641,267 |
| Total otros activos financieros no corriente | 3,238,462 | 2,776,581 |
| Corriente | | |
| Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo | | |
| Títulos de renta fija ^{2,4} | 61,271 | 60,503 |
| Inversiones pignoradas | 16,199 | 28,263 |
| Derechos fiduciarios | 4,405 | 4,263 |
| Total activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo | 81,875 | 93,029 |
| Arrendamiento financiero | (34) | - |
| Acuerdos de concesión | - | - |
| Total otros activos corriente | 81,841 | 93,029 |
| Total otros activos | 3,320,303 | 2,869,610 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

¹ La variación se debe a la revaluación del peso colombiano frente al dólar a septiembre de 2025 del 11.52%, lo que origina una disminución considerable en la valoración del derecho.

² Incluye el resultado por valorización de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura por \$57,385 reflejados en el estado de flujos de efectivo.

³ El aumento se originó principalmente por el incremento del precio de las acciones de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., dado que su valor razonable se determina por el precio de mercado.

⁴ Incluye las siguientes partidas: adquisición de inversiones en instrumentos financieros por \$103,323 y disposición de inversiones en instrumentos financieros por \$99,128, reflejados en el estado de flujos de efectivo.

Las compras y ventas convencionales de activos financieros se contabilizan aplicando la fecha de negociación.

11.1 Activos financieros medidos a valor razonable a través del otro resultado integral

11.1.1 Otros activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral

El detalle de los activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, diferentes a inversiones patrimoniales, es:

| Inversión patrimonial | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ¹ | 2,282,842 | 1,631,997 |
| Otras inversiones | 9,309 | 9,270 |
| Total | 2,292,151 | 1,641,267 |
| Dividendos reconocidos durante el periodo relacionados con inversiones que se mantienen reconocidas al final del periodo ² | 130,771 | 116,913 |
| Dividendos reconocidos durante el periodo | 130,771 | 116,913 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

¹ Al 30 de septiembre de 2025 el precio en bolsa de la acción de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cerró en \$23,360 pesos (2024: \$16,700 pesos).

² Se causaron dividendos de instrumentos financieros por \$130,771 (2024: \$116,913) los cuales se revelan en el rubro de dividendos de inversiones en el estado de flujos de efectivo.

Las inversiones patrimoniales indicadas en el cuadro anterior no se mantienen para propósitos de negociación, en cambio, se mantienen con fines estratégicos a mediano y largo plazo. La administración de la empresa considera que la clasificación para estas inversiones estratégicas proporciona información financiera más fiable, que refleja los cambios en su valor razonable inmediatamente en el resultado del periodo.

11.2 Reclasificaciones de activos financieros

EPM no ha realizado cambios en el modelo de negocio de gestión y administración de los activos financieros, por lo que no se han reclasificado activos financieros.

Nota 12. Efectivo y equivalentes de efectivo

La composición del efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo es la siguiente:

| Efectivo y equivalentes al efectivo | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| Efectivo en caja y bancos | 879,891 | 639,560 |
| Otros equivalentes al efectivo | 470,776 | 230,301 |
| Total efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera | 1,350,667 | 869,861 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de flujos de efectivo ¹ | 1,350,667 | 869,861 |
| Efectivo restringido | 178,468 | 128,662 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ Del total del efectivo \$1,287,458 (2024: \$849,400) corresponde a efectivo y equivalentes al efectivo corriente y \$63,209 (2024: \$20,461) al no corriente.

Para efectos de cruce con el estado de flujos de efectivo separado condensado la línea recursos restringidos incluye los recursos restringidos del portafolio por \$16,199.

Las inversiones de tesorería vencen en un plazo igual o inferior a tres meses desde su fecha de adquisición y devengan tipos de interés de mercado para este tipo de inversiones.

La empresa tiene restricciones sobre el efectivo y equivalentes al efectivo detallados a continuación. Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de los equivalentes de efectivo restringidos es \$178,468 (2024: \$128,662).

| Fondo y/o convenio | Destinación | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|--|-----------------------|----------------------|
| Fondo de Vivienda Sintraemdes | Contribuir a la adquisición de vivienda y al mejoramiento de la misma, de los servidores beneficiarios del acuerdo convencional suscrito entre EPM con los sindicatos. | 56,333 | 36,991 |
| Fondo de Vivienda Sinpro | Contribuir a la adquisición de vivienda y al mejoramiento de la misma, de los servidores beneficiarios del acuerdo convencional suscrito entre EPM con los sindicatos. | 52,359 | 33,382 |
| Convenios y actas de transacción GNB 47490 | Convenios y actas de transacción | 20,000 | - |
| Fondo Entidad Adaptada de Salud y Fondo Fosyga | Mecanismo de control y seguimiento al recaudo de aportes del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. | 10,541 | 2,718 |
| Renta premio Corp. 6972005469 | Atender posibles contingencias posteriores a la adquisición de EPRIO por parte de EPM | 9,418 | 8,895 |
| Cooperación con la gobernación de Antioquia para la construcción de 13 escuelas indígenas en diferentes municipios de Antioquia - Aldeas | convenio interadministrativo de cooperación con la gobernación de Antioquia para la construcción de 13 escuelas indígenas en diferentes municipios de Antioquia con el Programa Aldeas | 6,452 | 6,065 |
| Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota Fomento | Convenio de cofinanciación para la construcción, infraestructura de distribución y conexión a usuarios de menores ingresos en los municipios de Amagá, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, San Jerónimo y Ciudad Bolívar. Gas Natural Comprimido y conexión a usuarios de Don Matías, Entrerríos, San Pedro, Santa Rosa y Yarumal. Convenio No 106: construcción de la infraestructura de conexión a usuarios del Valle de Aburrá, La Ceja, La Unión y El Retiro. Convenio 179: incluye el municipio de Sonson. | 4,213 | 3,969 |
| Cuenta de garantía Ituango | Contrato para el suministro de energía y potencia eléctrica para el n | 3,230 | 3,060 |
| Fondo de Educación Sinpro | Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar. | 3,230 | 3,097 |
| Fondo de Educación Sinraemdes | Promover el bienestar de los servidores para atender las necesidades de pago de matrículas, textos y dotación que se requieran para adelantar estudios propios y del grupo familiar. | 2,912 | 2,781 |
| Embargo por procesos judiciales | Embargo por procesos judiciales | 2,774 | 2,710 |
| Fondo de Calamidad Sinraemdes | Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario. | 2,286 | 2,158 |
| Fondo de Calamidad Sinpro | Promover el bienestar de sus servidores para atender sus necesidades urgentes e imprevistas o las de su grupo familiar primario. | 1,972 | 1,844 |
| EAS cuentas copagos | Recepción de recursos correspondientes a cuotas moderadoras y copagos en la EAS | 1,176 | 10 |
| Fondo de Reparación de motos | Promover el bienestar de los trabajadores oficiales que se desempeñan en el mercado regional y utilizan motocicletas de su propiedad para el desempeño de sus labores. | 440 | 403 |
| Convenio EPM_Minciercias | Convenios y actas de transacción | 319 | 302 |
| Convenios tasas de alumbrado público y de aseo con los municipios | Convenio para manejar los recursos de los entes territoriales para el pago a los municipios con convenios de recaudo de las tasas de alumbrado público y aseo, son recursos exentos del 4x1000. | 201 | 7,441 |
| Sistemas solares fotovoltaicos mediante la red "unidos por las escuelas rurales" | Convenios y actas de transacción | 157 | 1,431 |
| Administración de recursos para la construcción de infraestructura en Madera para Emvarias en el relleno sanitario La Pradera. | Administración de recursos para la construcción de infraestructura en Madera para Emvarias en el relleno sanitario La Pradera. | 114 | 108 |
| Depósitos Ley 820 | Garantía exigida por el arrendador al inquilino, para el pago de los servicios públicos. Según el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 3130 del 2003. | 109 | 104 |
| Municipio de Medellín - Terrenos | Adquisición de predios identificados y caracterizados dentro de las zonas de protección de cuencas hidrográficas abastecedoras de sistemas de acueducto en el municipio de Medellín. | 93 | 87 |
| Pago de contribuciones de solidaridad OC | El objeto de la cuenta es recibir el giro de contribuciones de solidaridad que pagan otros comercializadores, al igual que los recursos que paga el ministerio de minas y energía por concepto de subsidios por menores tarifas aplicados a los usuarios del servicio de energía de estratos 1,2 y 3. | 72 | 200 |
| Espíritu Santo | EPM - Liquidación Espíritu Santo | 66 | 65 |
| Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Gobernación de Antioquia | Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Gobernación de Antioquia, y las metas de Cobertura del servicio de energía de EPM | - | 5,704 |
| Escuelas indígenas Gobernación | Convenio interadministrativo CT-2022-000918, escuelas indígenas Gobernación | - | 3,769 |
| Convenio Banco de Occidente | Convenios y actas de transacción | - | 1,359 |
| Cobertura contemplada en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 de La Gobernación de Antioquia, EPM y El Departamento | Cobertura contemplada en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 de La Gobernación de Antioquia, EPM y El Departamento, se realizará la conexión de aproximadamente 186 instalaciones eléctricas con energía alternativa relacionada a sistemas individuales fotovoltaicos - SISFV, en diferentes subregiones del Departamento de Antioquia, contribuyendo al aumento en la cobertura en electrificación rural y mejorando la calidad de vida de la población más vulnerable. | - | 9 |
| IDEA Convenio 4600003283 | Aunar esfuerzos para la construcción de acometidas domiciliarias de gas en las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia bajo el marco del programa "Gas sin Fronteras". | 1 | - |
| | | 178,468 | 128,662 |

Nota 13. Créditos y préstamos

El siguiente es el detalle del valor en libros de los créditos y préstamos medidos al costo amortizado:

| Créditos y préstamos | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------|----------------------|
| No corriente | | |
| Préstamos banca comercial | 7,934,530 | 6,105,577 |
| Préstamos banca multilateral | 476,930 | 540,816 |
| Préstamos banca de fomento | 1,644,667 | 2,056,018 |
| Bonos y títulos emitidos mercado internacional | 10,278,790 | 11,069,901 |
| Bonos y títulos emitidos mercado nacional | 1,120,369 | 1,245,030 |
| Total otros créditos y préstamos no corriente | 21,455,286 | 21,017,342 |
| Corriente | | |
| Préstamos banca comercial | 493,889 | 724,942 |
| Préstamos banca multilateral | 89,582 | 123,996 |
| Préstamos banca de fomento | 293,345 | 246,606 |
| Bonos y títulos emitidos mercado internacional | 358,704 | 178,360 |
| Bonos y títulos emitidos mercado nacional | 135,256 | 10,591 |
| Total otros créditos y préstamos corriente | 1,370,776 | 1,284,495 |
| Total otros créditos y préstamos | 22,826,062 | 22,301,837 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Durante el tercer trimestre de 2025, EPM no realizó nuevos desembolsos.

El detalle de los créditos y préstamos es el siguiente:

| Entidad o préstamo | Moneda Original | Fecha inicial | plazo | Tasa de interés nominal | Septiembre 30 de 2025 | | | |
|-------------------------|-----------------|---------------|-------|-------------------------|-----------------------|---------------|------------------------|-------------|
| | | | | | TIR | Valor nominal | Valor costo amortizado | Valor Total |
| BONOS IPC IV TRAM 3 | COP | 2010/12/14 | 20 | IPC + 4.94% | 10.33% | 267,400 | 612 | 268,012 |
| BONOS IPC V TRAM III | COP | 2013/12/4 | 20 | IPC + 5.03% | 10.57% | 229,190 | (697) | 228,493 |
| BONOS IPC VI TRAMO II | COP | 2014/07/29 | 12 | IPC + 4.17% | 9.60% | 125,000 | 1,855 | 126,855 |
| BONOS IPC VI TRAM III | COP | 2014/07/29 | 20 | IPC + 4.5% | 10.02% | 250,000 | 1,401 | 251,401 |
| BONOS IPC VII TRAMO II | COP | 2015/03/20 | 12 | IPC + 3.92% | 9.21% | 120,000 | 335 | 120,335 |
| BONOS IPC VII TRAM III | COP | 2015/03/20 | 20 | IPC + 4.43% | 9.76% | 260,000 | 529 | 260,529 |
| BID-1664-1 | COP | 2016/03/31 | 10 | 7.8% | 9.39% | 23,731 | 615 | 24,346 |
| AGRARIO | COP | 2014/06/24 | 16 | IBR + 2.4% | 11.53% | 55,673 | 1,636 | 57,309 |
| AFD | USD | 2012/08/10 | 15 | 4.311% | 4.37% | 219,899 | 1,615 | 221,514 |
| BID 2120-2 | COP | 2016/08/23 | 18 | 7.5% | 9.00% | 212,827 | (3,562) | 209,265 |
| BNDES | USD | 2016/04/26 | 24 | 4.887% | 4.46% | 348,436 | 14,331 | 362,767 |
| GLOBAL 2027 COP | COP | 2017/11/8 | 10 | 8.375% | 8.46% | 4,165,519 | 312,913 | 4,478,432 |
| BID 2120-3 | COP | 2017/12/8 | 16 | 6.265% | 7.57% | 105,957 | (1,340) | 104,617 |
| CAF | USD | 2016/10/3 | 18 | SOFR 6M + 3.53% | 7.45% | 570,189 | 23,099 | 593,288 |
| 1023 BONOS USD | USD | 2019/07/18 | 10 | 4.25% | 4.39% | 3,901,290 | 20,486 | 3,921,776 |
| BID 2120-4 | COP | 2020/06/17 | 14 | 5% | 6.08% | 230,005 | (1,479) | 228,526 |
| BONOS USD 2030 | USD | 2020/07/15 | 11 | 4.375% | 4.60% | 2,243,242 | (5,956) | 2,237,286 |
| JP MORGAN | COP | 2021/11/24 | 5 | IBR OIS + 2.477% | 12.06% | 979,250 | 35,215 | 1,014,465 |
| AFD | USD | 2023/09/18 | 9 | SOFR 6M + 2.12% | 6.00% | 740,504 | 19,939 | 760,443 |
| UMB BANK | USD | 2022/12/19 | 5 | SOFR 3M + 2.15% | 6.81% | 2,730,903 | (19,285) | 2,711,618 |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | COP | 2024/01/29 | 7 | IBR 6M + 2.98% | 12.38% | 200,000 | 2,710 | 202,710 |
| BANCO DE BOGOTA | COP | 2024/03/21 | 7 | IBR 6M + 3.55% | 12.95% | 120,000 | (250) | 119,750 |
| BANCO DE BOGOTA | COP | 2024/04/15 | 7 | IBR 6M + 3.55% | 12.92% | 280,000 | 14,763 | 294,763 |
| BANCO POPULAR | COP | 2024/04/30 | 7 | IBR 6M + 3.35% | 12.66% | 100,000 | 4,752 | 104,752 |
| BANCO POPULAR | COP | 2024/07/8 | 7 | IBR 6M + 3.35% | 12.65% | 90,000 | 2,175 | 92,175 |
| BANCO ITAU | COP | 2024/10/15 | 5 | IBR 3M + 3.15% | 12.51% | 90,000 | 2,189 | 92,189 |
| BANCO ITAU | COP | 2024/10/22 | 5 | IBR 3M + 3.15% | 12.50% | 80,000 | 1,783 | 81,783 |
| BANCO ITAU | COP | 2024/10/29 | 5 | IBR 3M + 3.15% | 12.50% | 80,000 | 1,583 | 81,583 |
| BBVA | COP | 2024/10/30 | 7 | IBR 6M + 3.35% | 12.53% | 200,000 | 10,276 | 210,276 |
| Bancolombia | COP | 2024/11/6 | 7 | IBR 6M + 3.3% | 12.44% | 300,000 | 14,761 | 314,761 |
| Corredores-Davivienda | COP | 2024/11/19 | 7 | IBR 6M + 3.5% | 12.65% | 28,800 | 1,322 | 30,122 |
| Davivienda | COP | 2024/11/19 | 7 | IBR 6M + 3.5% | 12.65% | 71,200 | 3,268 | 74,468 |
| Davivienda | COP | 2024/12/4 | 7 | IBR 6M + 3.5% | 12.63% | 284,800 | 11,614 | 296,414 |
| Corredores-Davivienda | COP | 2024/12/4 | 7 | IBR 6M + 3.5% | 12.63% | 115,200 | 4,698 | 119,898 |
| BNP TESORERIA | USD | 2024/12/20 | 1 | SOFR 1M + 1.55% | 5.89% | 282,844 | 536 | 283,380 |
| AGRARIO | COP | 2025/01/16 | 7 | IBR 6M + 2.56% | 11.69% | 223,000 | 4,995 | 227,995 |
| BBVA | COP | 2025/01/16 | 7 | IBR 6M + 2.9% | 12.05% | 100,000 | 2,366 | 102,366 |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | COP | 2025/01/24 | 7 | IBR 6M + 3% | 12.12% | 110,000 | 2,422 | 112,422 |
| BANCOLOMBIA | COP | 2025/01/31 | 7 | IBR 6M + 1.97% | 11.05% | 500,000 | 8,759 | 508,759 |
| BANCO DE BOGOTA | COP | 2025/04/10 | 7 | IBR 6M + 3% | 12.15% | 160,000 | 9,004 | 169,004 |
| UMB BANK | USD | 2025/05/14 | 5 | SOFR 3M + 2.65% | 7.39% | 1,267,919 | (16,113) | 1,251,806 |
| Comisiones | | | | | | | (126,591) | (126,591) |
| Total | | | | | | 22,462,778 | 363,284 | 22,826,062 |

Al cierre del periodo se tienen los siguientes movimientos asociados a créditos y préstamos y para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo se revelan en los siguientes rubros: i) obtención de créditos públicos y tesorería por \$2,483,463 (Septiembre 2024: \$1,325,991); ii) pagos de crédito público y tesorería \$552,193 (Septiembre 2024: \$2,103,195); iii) costos de transacciones por emisión de instrumentos de deuda por \$157,361 (Septiembre 2024: \$4,679).

Los intereses pagados por operaciones de crédito a septiembre de 2025 fueron: \$940,922 (Septiembre 2024: \$907,920).

La utilidad neta por diferencia en cambio relacionada con la deuda reconocida en el resultado del periodo fue \$275,769 (Septiembre 2024: \$165,101 pérdida neta).

A la fecha de corte, los créditos utilizados como instrumentos de cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero son los contratados con CAF, AFD y BNDES y tuvieron designado para septiembre de 2025 USD 292 millones (equivalentes a COP 1,138,524). Se ha reclasificado diferencia en cambio del resultado del periodo al otro resultado integral por \$95,434 (Septiembre 2024: \$87,692).

La información de los bonos emitidos es la siguiente:

| Subserie | Moneda Original | Fecha inicial | Plazo | Tasa de interés nominal | Septiembre 30 de 2025 | | | |
|--------------------|-----------------|---------------|-------|-------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| | | | | | TIR | Valor nominal | Valor costo amortizado | Valor Total |
| A12a | COP | 2014/07/29 | 12 | IPC + 4.17% | 9.60% | 125,000 | 1,855 | 126,855 |
| A12a | COP | 2015/03/20 | 12 | IPC + 3.92% | 9.21% | 120,000 | 335 | 120,335 |
| A20a | COP | 2010/12/14 | 20 | IPC + 4.94% | 10.33% | 267,400 | 612 | 268,012 |
| A20a | COP | 2013/12/4 | 20 | IPC + 5.03% | 10.57% | 229,190 | (697) | 228,493 |
| A20a | COP | 2014/07/29 | 20 | IPC + 4.5% | 10.02% | 250,000 | 1,401 | 251,401 |
| A20a | COP | 2015/03/20 | 20 | IPC + 4.43% | 9.76% | 260,000 | 529 | 260,529 |
| Bono internacional | COP | 2017/11/8 | 10 | 8.375% | 8.46% | 4,165,519 | 312,913 | 4,478,432 |
| Bono internacional | USD | 2019/07/18 | 10 | 4.25% | 4.39% | 3,901,290 | 20,486 | 3,921,776 |
| Bono internacional | USD | 2020/07/15 | 11 | 4.375% | 4.60% | 2,243,242 | (5,956) | 2,237,286 |
| TOTAL | | | | | | 11,561,641 | 331,478 | 11,893,119 |

Cifra en millones de pesos colombianos, la tasa de cambio usada fue la TRM de cierre de cada periodo

Covenant deuda / EBITDA

El Grupo EPM tiene diferentes compromisos financieros (covenant), establecidos en los contratos de empréstito firmados con la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD, Banco Interamericano de Desarrollo -BID, Banco de Desarrollo de América Latina- CAF, Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social - BNDES, JPMorgan, el Club Deal (BNP Paribas, BBVA, Scotiabank y Sumitomo), Davivienda, Bancolombia, y Crédito banca comercial internacional con garantía SACE. En estos contratos se incluyen alguno(s) de los siguientes covenants: Deuda Neta/EBITDA LTM, EBITDA/Gastos financieros, EBITDA/Gastos financieros neto, y Deuda Largo Plazo/Patrimonio.

| Covenant | Entidad | Límite Indicador | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|-----------------------------------|---|------------------|-----------------------|----------------------|
| EBITDA/Gastos financieros | BNDES - AFD | Mayor a 3 | 3.50 | 3.60 |
| EBITDA/Gastos financieros neto | CAF - JPMorgan - UMB Bank-SACE | Mayor a 3 | 3.81 | 3.93 |
| Deuda Neta Largo Plazo/EBITDA LTM | AFD - CAF - JPMorgan - BID - UMB Bank- Bancolombia- Davivienda-SACE | Menor a 4 | 2.63 | 2.41 |
| Deuda Largo Plazo/Patrimonio | JBIC - BNDES - BID | Menor a 1.5 | 0.90 | 0.88 |

Al cierre de septiembre de 2025, EPM se encuentra en cumplimiento de los covenants financieros pactados.

Cumplimientos

Durante el periodo contable, la Empresa ha cumplido el pago del principal e intereses de sus préstamos.

Nota 14. Acreedores y otras cuentas por pagar

Los acreedores y otras cuentas por pagar se miden al costo amortizado y están compuestos por:

| Acreedores y otras cuentas por pagar | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|--------------------------|-------------------------|
| No corriente | | |
| Adquisición de bienes y servicios | 628 | 628 |
| Depósitos recibidos en garantía | 10,529 | 9,830 |
| Total acreedores y otras cuentas por pagar no corriente | 11,157 | 10,458 |
| Corriente | | |
| Acreedores ¹ | 810,299 | 1,249,969 |
| Adquisición de bienes y servicios ² | 686,266 | 812,124 |
| Subsidios asignados ³ | 124,275 | 103,556 |
| Otras cuentas por pagar | 336 | 317 |
| Depósitos recibidos en garantía ⁴ | 11,056 | 2,799 |
| Total acreedores y otras cuentas por pagar corriente | 1,632,232 | 2,168,765 |
| Total acreedores y otras cuentas por pagar | 1,643,389 | 2,179,223 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ La variación obedece a las cxp registradas por la operación comercial en la compra de energía, por la causación de los excedentes al Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así mismo por el pago pendiente por la capitalización a la empresa Emvarias.

² La variación al 30 de septiembre de 2025 en la adquisición de bienes y servicios se presentó mayormente por las compras de bienes importados inferiores al año 2024 y por las compras de operaciones en bolsa.

³ Se presentó un Incremento de subsidios en las siguientes partidas: servicio de acueducto \$9,723, alcantarillado \$7,774, servicio de energía \$3,115 y servicio gas por \$107.

⁴ El aumento en los depósitos recibidos en garantía obedecen a contratos por los servicios técnicos con las empresas LITO S.A.S y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREEN METAL S.A.S.

El término para el pago a proveedores es generalmente, 30 días con excepción de:

- Pagos menores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Los destinados a cubrir sanciones, multas e indemnizaciones e impuestos.
- Y los demás que apliquen según la regla de negocio 2019-RN-107.

Incumplimientos

Durante el periodo contable, la empresa no ha incumplido con los pagos de acreedores y otras cuentas por pagar.

Nota 15. Otros pasivos financieros

Los otros pasivos financieros están compuestos por:

| Otros pasivos financieros | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|-----------------------|----------------------|
| No corriente | | |
| Pasivo por arrendamiento ¹ | 3,339,861 | 3,187,685 |
| Derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo ² | 663,304 | 105,058 |
| Total otros pasivos financieros no corriente | 4,003,165 | 3,292,743 |
| Corriente | | |
| Pasivo por arrendamiento ¹ | 93,208 | 75,158 |
| Derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo ² | 1,129 | 0 |
| Total otros pasivos financieros corriente | 94,337 | 75,158 |
| Total otros pasivos financieros | 4,097,502 | 3,367,901 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ La variación corresponde principalmente a las valoraciones de los contratos de arrendamiento con Aguas Nacionales por \$116,524 y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín por \$72,428.

² La variación se debe a la revaluación del peso colombiano frente al dólar a septiembre de 2025 del 11.52%, lo que origina una disminución en la valoración del derecho y por consiguiente un incremento de la obligación neta de los swaps.

Los derivados con fines de cobertura \$557,373 corresponde a los swaps y \$2,002 corresponde a contratos de futuros.

Nota 16. Provisiones, activos y pasivos contingentes

16.1 Provisiones

La conciliación de las provisiones es la siguiente:

| Septiembre 30 de 2025 | Desmantelamiento o restauración | Litigios | Contraprestación contingente - Combinación de negocios | Obligaciones implícitas subsidiarias | Otras provisiones | Total |
|--|---------------------------------|----------------|--|--------------------------------------|-------------------|------------------|
| Saldo inicial | 1,001,824 | 167,393 | 160,954 | 91,700 | 1,179,491 | 2,601,362 |
| Adiciones | - | 9,957 | 81 | - | 534,266 | 544,304 |
| Utilizaciones | (88,042) | (4,031) | (274) | - | (21,494) | (113,841) |
| Reversiones, montos no utilizados (-) | (6,159) | (77,175) | (12,998) | - | (30,245) | (126,577) |
| Reversiones, montos no utilizados capitalizables (-) | (39) | - | - | - | - | (39) |
| Ajuste por cambios en estimados | | (6,074) | - | (10,668) | 10,216 | (6,526) |
| Ajuste por cambios en estimados capitalizable | (20,941) | - | - | - | 2 | (20,939) |
| Diferencia de tipo de cambio | - | (246) | (13,003) | - | - | (13,249) |
| Otros cambios_Gasto Financiero_ | 69,244 | 10,839 | 4,448 | - | 61,835 | 146,366 |
| Saldo Final | 955,887 | 100,663 | 139,208 | 81,032 | 1,734,071 | 3,010,861 |
| No corriente | 826,531 | 26,897 | 139,482 | 81,032 | 781,845 | 1,855,787 |
| Corriente | 129,356 | 73,766 | (274) | - | 952,226 | 1,155,074 |
| Total | 955,887 | 100,663 | 139,208 | 81,032 | 1,734,071 | 3,010,861 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

| Diciembre 31 de 2024 | Desmantelamiento o restauración | Litigios | Contraprestación contingente - Combinación de negocios | Obligaciones implícitas subsidiarias | Otras provisiones | Total |
|---|---------------------------------|------------------|--|--------------------------------------|-------------------|------------------|
| Saldo inicial | 445,863 | 1,330,617 | 141,143 | 62,926 | 85,925 | 2,066,474 |
| Añiciones | - | 83,381 | - | - | 1,090,092 | 1,173,473 |
| Utilizaciones | (113,993) | (14,125) | - | - | (18,172) | (146,290) |
| Reversiones, montos no utilizados (-) | (399) | (1,260,889) | (6,428) | - | (7,485) | (1,275,201) |
| Ajuste por cambios en estimados | 293 | 577 | 1,210 | 28,774 | 23,098 | 53,952 |
| Ajuste por cambios en estimados capitalizable | 604,217 | - | - | - | 910 | 605,127 |
| Diferencia de tipo de cambio | - | 163 | 19,320 | - | - | 19,483 |
| Otros cambios Gasto Financiero | 65,843 | 27,669 | 5,709 | - | 5,123 | 104,344 |
| Saldo Final | 1,001,824 | 167,393 | 160,954 | 91,700 | 1,179,491 | 2,601,362 |
| <i><u>Cifras en millones de pesos colombianos</u></i> | | | | | | |

Al 30 de septiembre de 2025 el comportamiento significativo de las provisiones de EPM es:

- La disminución en los litigios y demandas obedeció a los procesos que terminaron y otros que bajaron la pretensión. (Numeral 16.1.2).
- El aumento en Otras Provisiones se presenta por la actualización de tasas. (Numeral 16.1.5).

16.1.1. Desmantelamiento o restauración ambiental

EPM se encuentra obligado a incurrir en costos de desmantelamiento o restauración de sus instalaciones y activos. Actualmente se cuenta con las siguientes provisiones por desmantelamiento o restauración:

- Retiro de los transformadores que contienen PCB (bifenilos policlorados): EPM se ha comprometido al desmantelamiento de estos activos desde 2014 hasta 2026 amparados en la Resolución 222 de diciembre 15 de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Convenio de Estocolmo de mayo 22 de 2008. La provisión se reconoce por el valor presente de los costos esperados para cancelar la obligación utilizando flujos de efectivo estimados. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC y tasa fija TES. El ajuste a septiembre 30 de 2025 es \$602 (2024: \$113).
- Jepírachi: El Parque Eólico Jepírachi, ubicado en la Guajira, generó hasta el 9 de octubre de 2023; cuando se desconectó la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) e inició el proceso de desmantelamiento que durará un año aproximadamente, como lo contempla la resolución CREG 136 de 2020, publicada en el Diario Oficial del día 15 de julio de 2020. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC y tasa fija TES. Al 30 de septiembre de 2025 se hizo el registro de la provisión por \$64,174 (2024: \$79,663).
- Desmantelamiento campamento central Hidroituango: Con la entrada en operación de las cuatro unidades generadoras de energía de la central Hidroituango, se tiene previsto el desmantelamiento del campamento Tacú - Cuní, el cual fue concebido y dimensionado para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango y se estima que su desmantelamiento comience en el año 2027, que es la fecha probable de la terminación de la construcción y entrega a operación de las 8 unidades de generación. El costo estimado para el desmantelamiento de los campamentos se valoró de acuerdo con las áreas que no se requieren para la operación de la central y con el plano y dimensionamiento de las instalaciones. El saldo de la provisión al 30 de septiembre de 2025 es de \$20,542 (2024: 18,768)
- Provisión ambiental en la construcción de proyectos de infraestructura: la misma surge como una obligación legal derivada del otorgamiento de la licencia ambiental para compensar la pérdida de biodiversidad durante

la fase constructiva, así como compensación por la sustracción áreas de reserva, afectación de especies vedadas y aprovechamiento forestal; obligaciones que se formalizan, mediante las resoluciones de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), CAR - Corporación Autónoma Regional y/o MADS - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las ejecuciones de las compensaciones ambientales bióticas del proyecto se extienden más allá del tiempo en el que el activo empieza a operar técnicamente, siendo necesario implementar la figura de la provisión con el ánimo de que dichas erogaciones queden como mayor valor de la construcción en curso. La empresa se ha comprometido a compensar la pérdida de biodiversidad, sustracción y vedas, según las resoluciones: Res. 1313/2013 ANLA, Res. 519/2014 ANLA, Res LA. 0882/04/08/2014 ANLA, Res. 1166/2013 MADS, Res. 1852/2013 CAR, Res. 2135/2014 CAR, Resolución 1189/22/07/2104 MADS, Res. 1120907/17-03-2015 CORNARE, Res. 141011206/16-10-2014 CORANTIOQUIA, Res LA. EIA1-9872 21/04/2014 CVS, entre otras. La provisión se reconoce por el valor presente de los costos esperados para cancelar la obligación utilizando flujos de efectivo estimados. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: costos estimados, IPC _Índice de Precios al Consumidor_ y tasa de rendimiento fija TES (título de deuda del Gobierno colombiano). El ajuste realizado al 30 de septiembre de 2025 fue de \$9,755 (2024: \$19,155).

Compensaciones ambientales e inversión forzosa del 1%: La Ley 99 de 1993, estableció la obligatoriedad del licenciamiento ambiental para el desarrollo de cualquier actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje y dependiendo del tipo de actividad, del tamaño y localización del proyecto, y asignó las competencias con relación al licenciamiento ambiental a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, o las áreas metropolitanas.

El artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, indica que todos los titulares de una licencia ambiental que tuvieran inversiones pendientes al 25 de mayo de 2019 podrán acogerse al porcentaje de incremento del valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, según el año de inicio de actividades autorizadas en la licencia ambiental y definió los requisitos y los procedimientos para actualizar las inversiones pendientes y acogerse a nuevos términos de ejecución sujeto a la aprobación de la ANLA.

Para EPM se contempla las obligaciones relativas por la utilización de aguas tomadas directamente de fuentes naturales, en La Sierra, Porce II, Porce III e Hidroituango. Al 30 de septiembre de 2025, se registró \$53,773 (2024: \$49,136).

Para contingencia ambiental de Hidroituango, establecida por el plan de acción específico para la recuperación de las partes afectadas por los eventos del taponamiento del túnel de desviación del río Cauca, por el cierre de compuertas; y, por los eventos, propios de la contingencia, que se puedan suscitar en los hitos técnicos pendientes por alcanzar, así como la ejecución de este. A septiembre 30 de 2025 se tiene un saldo de provisión de \$14,437 (2024: \$21,744).

Para el plan de recuperación social y ambiental de Hidroituango se tuvo en cuenta la evaluación del estado de las concentraciones de mercurio, plomo, níquel, cromo, cadmio y arsénico, metilmercurio en peces, agua, sedimentos y material suspendido, cianobacterias en agua y posibles afectaciones en la salud, de los habitantes ribereños de la cuenca media y baja del río Cauca; y, el Convenio Marco Humboldt: Biodiversidad (Estandarización de monitoreos en la cuenca media y baja del río Cauca, cumplimiento de compromisos pendientes en el plan de compensación, análisis de posible área de reserva).

El plan de acción específico para la recuperación debe considerar tres programas marco:

- a. Recuperación de las ciénagas afectadas
- b. Recuperación de la fauna íctica afectada
- c. Restablecimiento de los hábitats acuáticos ubicados en la zona de afectación

Estos tres programas corresponden al componente ambiental como respuesta a la identificación de las afectaciones ocasionadas, así como de las acciones discretionales. Igualmente se incluyen los programas sociales, actividades económicas, infraestructura, gestión del riesgo, entre otras.

Las diferentes acciones se desarrollan entre los municipios de Valdivia hasta Nechí; no obstante, si se llegan a identificar afectaciones en los municipios que hacen parte de La Mojana, también serán objeto de la intervención.

Afectaciones ambientales Central Hidroeléctrica Ituango: Desde la entrada en operación de las unidades generadoras de energía, uno y dos, de la Central Hidroituango, en octubre de 2022, se iniciaron las obligaciones por aprovechamiento de las coberturas vegetales en las zonas en las que se implantaron diferentes infraestructuras para esta central. De acuerdo con la licencia ambiental, el proyecto debe realizar compensaciones forestales asociadas a los programas del PMA del medio biótico relacionados con el manejo y conservación de la cobertura vegetal, el subprograma de restablecimiento de la cobertura boscosa, el subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en la cuencas baja y media del río Cauca, en proporción de 1 a 1 en las zonas intervenidas de bosque húmedo tropical y de 1 a 5 en las zonas de bosque seco tropical. Con esto, también se da atención a las obligaciones de CORANTIOQUIA y CORPOURABA para el aprovechamiento de especies con restricción regional. El saldo de la provisión al 30 septiembre de 2025 es de \$158,468 (2024: \$156,806).

Para Hidroituango se crearon las siguientes provisiones: Provisión social y de monitoreo Ituango que busca medir los cambios culturales y prácticas sociales a raíz de la contingencia, a septiembre 30 sumó \$452,410; las provisiones medio físico y medio biótico para la investigación de los organismos vivos que influyen en el ecosistema y pueden producir alteraciones, a septiembre 30 terminó en \$158,468; y, la provisión gestión de predios que busca obtener la titularidad y disponibilidad de los predios, a septiembre 30 cerró en \$16,384.

16.1.2. Litigios

Esta provisión cubre las pérdidas estimadas probables relacionadas con litigios laborales, civiles, administrativos y fiscales que surgen en las operaciones de EPM. Los principales supuestos considerados en el cálculo de la provisión son: IPC (Índice de Precios al Consumidor) promedio a datos reales en los años anteriores y datos proyectados en los años futuros, tasa fija TES (título de deuda del Gobierno colombiano) en pesos para descontar, valor estimado a pagar, fecha de inicio y fecha estimada de pago, para aquellos litigios calificados como probables. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

Para aminorar las condiciones de incertidumbre que puedan presentarse con respecto a la fecha estimada de pago y el valor estimado a pagar de un litigio calificado como probable, la empresa cuenta con reglas de negocio basadas en estudios estadísticos con los que se obtuvieron los promedios de duración de los procesos por acción y también la aplicación de la jurisprudencia a los topes máximos que ésta define para el valor de las pretensiones extra patrimoniales o inmateriales cuando éstas excedan su cuantía, como se describe a continuación:

Promedio de duración de los procesos por acción

Administrativos y fiscales

| Acción | Años promedio |
|---|---------------|
| Abreviado | 4 |
| Acción de Cumplimiento | 4 |
| Acción de Grupo | 6 |
| Acciones populares | 4 |
| Conciliación prejudicial | 2 |
| Constitución de parte civil | 4 |
| Contractual | 13 |
| Deslinde y amojonamiento | 5 |
| Ejecutivo | 5 |
| Ejecutivo singular | 3 |
| Expropiación | 4 |
| Incidente de reparación integral (penal) | 2 |
| Imposición de servidumbre | 4 |
| Nulidad de actos administrativos | 5 |
| Nulidad y restablecimiento de derecho | 10 |
| Nulidad y restablecimiento de derecho laboral | 11 |
| Ordinario | 7 |
| Ordinario de Pertenencia | 5 |
| Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004) | 4 |
| Procesos divisorios | 4 |
| Protección del derecho del Consumidor | 6 |
| Querellas policivas | 3 |
| Reivindicatorio | 7 |
| Reparación directa | 12 |
| Verbales | 5 |

Procesos laborales

| Acción | Años promedio |
|-------------------------------------|---------------|
| Solidaridad | 3.5 |
| Pensión | 3.5 |
| Horas extras | 3.5 |
| Reintegro | 4 |
| Nivelación escala salarial | 3.5 |
| Indemnización despido injusto | 3.5 |
| Reliquidación prestaciones sociales | 3.5 |
| Indemnización accidente de trabajo | 4 |
| Devolución aportes Salud_Pensión | 4 |

Aplicación de la jurisprudencia

Tipología: se registrarán los valores de las pretensiones de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales de acuerdo con la siguiente tipología:

- Perjuicio moral.
- Daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico), derivado de una lesión corporal o psicofísica.
- Perjuicios a la vida de relación.
- Daños a bienes constitucionales y convencionales.

No se registrarán los valores de otras pretensiones extrapatrimoniales no reconocidas por la jurisprudencia, salvo que de la demanda pueda inferirse que, a pesar de denominarse de otra forma, corresponda a alguna de las tipologías admitidas. Tampoco se registrarán pretensiones de indemnización extrapatrimonial por daños a bienes.

Cuantificación: la cuantía de las pretensiones extrapatrimoniales se registrará de forma uniforme como sigue, independientemente de su tipología:

| | |
|------------------------|---|
| Para víctima directa | 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes |
| Para víctima indirecta | 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes |

Los siguientes son los litigios reconocidos:

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|---|----------------|
| Oscar Elías Arboleda Lopera | Incluye 173 demandantes que trabajaron para EADE; y, manifiestan que en la disolución y liquidación de dicha empresa hubo una sustitución patronal con EPM, lo que la obliga a todas las acreencias laborales. | 52,346 |
| Varios Laborales | 234 procesos con promedio de \$106 y cuantía menor a \$1,157. | 24,278 |
| Municipio de Copacabana | Que se declare que EPM ha incumplido parcialmente el contrato 8405949 y que es responsable de los perjuicios económicos sufridos por el Municipio de Copacabana, al no recaudarse la tasa de alumbrado público de los sectores industrial y comercial, durante los períodos de 2007, 2008, 2009, 2010 y parte de 2011. Los cuales han sido liquidados en la suma de \$1,034 y que deberá pagar al quedar ejecutoriada la providencia que resuelva la presente demanda. | 3,710 |
| Jesus Enrique Acevedo Ruiz | Demandado es Aguas Nacionales | 2,458 |
| Moraine Olave De Larios | Familiares de ex trabajador de Integral fallecido en Ituango, demanda por indemnización plena de perjuicios, por daños morales causados. Solidaridad. | 2,344 |
| Francisco Javier Muñoz Usman | Los accionantes, afirman haber laborado en la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P., la cual fue liquidada. Que se decrete la nulidad del acta de conciliación suscrita por vicio en el consentimiento y consecuentemente se ordene el restablecimiento del contrato de trabajo, el reintegro, el pago de todos los salarios y prestaciones dejadas de percibir, de la misma manera que sea cancelados los aportes a la seguridad social desde el momento del despido y hasta cuando el actor efectivamente este reintegrado. | 2,308 |
| Humberto Hernando Gómez Franco | Declarar administrativa y patrimonialmente responsable a EPM, por las lesiones que sufrió el señor HUMBERTO HENANDO GÓMEZ FRANCO, cuando fue electrocutado por cables de alta tensión de propiedad de la entidad demandada, el pasado 23/10/2013, en la finca la Playa de propiedad del señor Antonio Lopera, ubicada en el sector la Virgen, de la Vereda Hoyorrico jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos. | 1,523 |
| TRAINCO S.A. | Que se declare nulidad de las resoluciones 161052 del 05/03/2001, emanada de EPM, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el contrato 2101870 celebrado entre EPM y Trainco S.A. y la 178702 del 07/06/2001. | 1,497 |
| Unión Temporal Energía Solar S.A. y Estructuras Arbi Ltda. | Que se declare que la oferta presentada por los demandantes a la licitación N° ES-2043- GI convocada por EPM, era legalmente apta para tenerla en cuenta al momento de adjudicar el contrato respectivo de la licitación N° ES-2043- GI. | 1,465 |
| Albertina Brand Castro | UNIDAD DE EMPRESA entre CARIBEMAR DE LA COSTA Y EPM - Perjuicios por culpa Patronal | 1,361 |
| CORANTIOQUIA - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia | Declarar la nulidad del Artículo de la Resolución No. 130 TH - 1311 - 10495 de 12-11- 2013, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION DE TASA POR USO", y la nulidad de la Resolución No 130 TH, - 1403 - 10723 del 27-03-2014, "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO" expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTIOQUIA". Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad de los actos enunciados, y a título de restablecimiento del derecho, se ORDENE a "CORANTIOQUIA", REINTEGRAR a EPM el mayor valor cancelado por concepto de la tasa por utilización de Aguas Superficiales Dec. 155 - 4742, Unidad Hidrológica: RIO MAGDALENA - CAUCA, según cobro efectuado mediante factura TH - 2820 del 11-04-2012, el cual asciende a \$822. Que de la misma manera hacer devolución a EPM de las sumas cobradas por concepto de intereses de mora las cuales ascienden a \$60. | 1,353 |
| Luis Bernardo Mora Meneses | Reingreso EAS | 1,158 |
| INCOLTES LTDA. | Declarar que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN incumplió el contrato número 2/DJV - 1757/24, cuyo objeto es la construcción de redes, domiciliarias y obras complementarias de acueducto y alcantarillado en la margen oriental del río Medellín, grupo I, al declarar la caducidad sin causa jurídica alguna y sin reconocer el desequilibrio económico del contrato, sufrido por el CONTRATISTA; y, que se declare la nulidad de las resoluciones: 58517 del 07/10/1996, donde se declaró la caducidad del contrato, la 58745 del 15/10/1996; y, la resolución número 60218 de 03/12/1996 que confirma la resolución 58517 del 707/10/1996, expedidas por LAS EMPRESAS. | 887 |
| Registro manual | Provisión expropiación proyecto Caldas. | 852 |
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá | Declarar la nulidad de las Resoluciones Metropolitanas: No. S.A. 001085 de 2012/07/05 "Por el cobro de tasa retributiva- Sector Conectado"; y, la No S.A. 000189 de 2014/02/17 "Que resuelve un Recurso de Reposición" ambas expedidas por la Subdirectora Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y, declarar que EPM E.S.P., NO están obligadas a pagar al ÁREA Suma cuya devolución deberá realizarse de manera indexada desde el momento de realización del pago y hasta la fecha en la cual se verifique el cumplimiento efectivo de la sentencia con la cual se ponga fin a la controversia. | 832 |
| Efrén De Jesús Castaño Yepes | Reconocimiento por perjuicios materiales a favor de EFREN DE JESÚS CASTAÑO YEPES. Pago perjuicios morales para EFREN DE JESÚS CASTAÑO YEPES. Pago perjuicios morales para José de Jesús Jaramillo Ciro. Pago perjuicio moral para el nieto de la víctima Kevin Alexander Jaramillo (Radicado 2014-00333 que se acumuló a este proceso de radicado 2013-00924). | 431 |
| John Edisson Piedrahita Yepes | DECLARAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y a INGEOMEGA S.A.S. administrativamente y solidariamente responsables de la totalidad de daños y perjuicios ocasionados a los demandantes por el accidente ocurrido el día 30 de noviembre de 2023, cuando el señor JOHN EDISSON PIEDRAHITA YEPES se desplazaba en motocicleta por una vía pública en la ciudad de Medellín en la cual la empresa INGEOMEGA S.A.S, como contratista de EPM, se encontraba ejerciendo una labor mantenimiento y reparación de redes de energía eléctrica en una zona no acordonada ni señalizada adecuadamente, y derivado de eso una cuerda que dejaron colgando de un poste a nivel de la vía se enredó en la motocicleta y le causó una caída que generó lesiones y una pérdida de su capacidad laboral del 26.5%. | 361 |
| Varios Fiscales | 4 procesos con promedio de \$69 y cuantía menor a \$832. | 275 |
| Javier Ovidio Zuluaga Ruiz | Condenar a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN a pagar al Señor JAVIER OVIDIO ZULUAGA RUIZ, los perjuicios de orden material actuales y futuros, por daño emergente, los cuales se estiman, como mínimo en la suma de \$150 resultantes de la tasación que de la construcción del acceso al camino hizo el ente demandado y la actualización de dicha suma hasta la fecha de presentación de esta demanda o conforme a lo que resulte probado dentro del proceso. | 254 |
| Varios Administrativos | 8 procesos con promedio de \$31 y cuantía menor a \$135. | 247 |
| Andrés Felipe Palmera Bedoya | Declarar administrativamente responsable a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. de la totalidad de los perjuicios ocasionados con el fallecimiento de la menor Yirley Palmera Serna, y se le condene a pagar a él como padre, a la madre y hermanos, los perjuicios morales, perjuicios por la alteración de las condiciones de existencia más las costas del proceso. Se condene al pago de los perjuicios morales en favor de Abernego Palmera Oviedo, Eber Kaitelly Palmera Bravo, Yenny palmera Bedoya, Miryam del Carmen Serna Torres, Andrés Felipe Palmera Bedoya, y Miriam Ofelia Torres Serna. Se condene al pago de los perjuicios por la alteración de las condiciones de existencia, de todos los demandantes. | 232 |
| Andina de Construcciones Ltda. | Que se declare el incumplimiento contractual de Empresas Públicas de Medellín de su obligación principal de pago equivalente a \$550. Que se ordene el cumplimiento de la obligación de pago y que declare en mora a Empresas Públicas de Medellín de su obligación principal de pago desde el día 5 de octubre de 2022 y/o desde la reconvenCIÓN judicial y se ordene reconocer intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento de la mora y hasta el momento en que se pague la obligación a Andina de Construcciones y Asociados S.A.S. | 215 |
| John Jaider Giraldo Arango | Perjuicio material, por incapacidad./Perjuicio material, lucro cesante futuro./Perjuicios morales. El demandante solicitó 50 SMLV en el año 2013. | 140 |
| Yeferson Andrés Cruz Vélez | Declarar administrativamente responsable a CONSTRUINTEGRALES SAS, a EPM y al DISTRITO DE MEDELLÍN por el accidente que sufrió Yeferson Cruz Vélez; y, que Seguros del Estado, en su calidad de garante, pague a favor de los convocantes los valores por los cuales se condene. Ordenar los siguientes pagos: Para Yeferson Cruz 50 SMLV por daño moral y 30 SMLV por daño a la vida de relación. Para sus padres Ramiro Cruz y Luz Vélez 20 SMLV por daño moral y 20 SMLV por daño a la vida de relación; y, a sus hermanas Deisy Cruz Vélez y Paulina Cruz Vélez 15 SMLV por daño moral y 15 SMLV por concepto de daño a la vida de relación. | 136 |
| Total litigios reconocidos | | 100,663 |

Cifras en millones de pesos

16.1.3. Contraprestación contingente - Combinación de negocios

Corresponde a las contraprestaciones contingentes relacionadas con la adquisición del siguiente grupo de activos que constituyen un negocio: Subsidiaria Espíritu Santo Energy S. de R.L y Subsidiaria Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P. - EMVARIAS, ambas adquiridas en el 2013. El saldo al 30 de septiembre de 2025, por la Contraprestación contingente, es \$139,208 (2024: \$160,954).

Los principales supuestos considerados en el cálculo de la contraprestación contingente relacionadas con la adquisición de Espíritu Santo son: fecha estimada de ocurrencia de los hitos asociados con el pago contingente, la probabilidad de ocurrencia asociada; y, adicionalmente, se consideró el descuento de los flujos de pagos aplicando una tasa de descuento (Tasa SOFR) de acuerdo con el riesgo del pasivo. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

Las principales hipótesis utilizadas sobre los sucesos futuros de la contraprestación contingente relacionada con la adquisición EMVARIAS son: litigios en curso en contra de EMVARIAS a la fecha de la transacción, definición del año de materialización de cada uno de los litigios, definición del valor vinculado a cada uno de los litigios, estimación de las erogaciones contingentes futuras vinculadas a los litigios estimados para cada año y tasa de descuento (TES tasa fija) para descontar los flujos de erogaciones contingentes futuras. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión.

16.1.4. Obligaciones implícitas Subsidiarias

Son los compromisos financieros, operativos o legales que no están explícitamente documentados como obligaciones contractuales, pero que se derivan de la relación entre la empresa matriz (EPM) y sus subsidiarias. Para el caso de las provisiones y pasivos contingentes: se trata de que, como empresa pública, EPM tiene una responsabilidad social y reputacional; y, si una subsidiaria incurre en problemas (ambientales, legales, financieros), se espera que EPM intervenga, aunque no esté obligada contractualmente porque los riesgos legales, ambientales o financieros podrían materializarse.

16.1.5. Otras provisiones

La empresa mantiene otras provisiones para:

- **Afectados contingencia Ituango:** Para la atención de las personas afectadas de Puerto Valdivia que fueron evacuadas y albergadas, y a los que se les reconoció indemnización por daño emergente, lucro cesante y daño moral; la recuperación de las familias damnificadas por las pérdidas totales o parciales de sus viviendas y actividades económicas ocasionadas por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Al 30 de septiembre de 2025 el saldo es \$45,877 (2024: \$45,603).
- **Procedimiento sancionatorio ambiental:** Corresponde a sanciones impuestas por no implementar medidas de manejo ambiental para la ejecución de obras o ejecutarlas sin contar con la respectiva autorización o modificación de la licencia ambiental. A septiembre de 2025 no se tiene una provisión.
- **Sanciones:** Son las multas impuestas por la autoridad competente por no aplicar la ley o reglamento indicado por el organismo respectivo. Al 30 de septiembre de 2025, se tienen multas pendientes por \$82 (2024: \$82).
- **Servidumbre capitalizable:** Corresponde al reconocimiento de un litigio capitalizable, por asociarse a un activo, cuyo desmantelamiento debe ser un mayor valor de la construcción en curso. Al 30 de septiembre de 2025, EPM cuenta con un saldo de \$14,389 (2024: \$14,389) por proceso de imposición de servidumbre para

el proyecto Línea de Transmisión de Energía Segundo Circuito San Lorenzo - Calizas a 110 kV, que se localiza al oriente del departamento de Antioquia, en jurisdicción de los municipios de Cocorná, San Luis, San Francisco y Sonsón.

- **Provisiones diversas:** En septiembre de 2024 se creó la provisión El Salto-Amalfi para el levantamiento parcial de la veda de 95 individuos arbóreos que serán afectados por la remoción de cobertura vegetal en el desarrollo del proyecto Instalación, operación y desmantelamiento de la línea de transmisión eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110Kv, ubicada en jurisdicción de los municipios Amalfi, Gómez Plata y Guadalupe. El saldo a septiembre de 2025 es \$989 (2024: \$927).
- **Provisión garantía ENFICC:** Se inicia, en octubre de 2024, para la hidroeléctrica Guadalupe-Troneras (Guatron) por el cargo por confiabilidad que busca garantizar el suministro de energía bajo condiciones críticas; y, que remunera y paga a un agente generador por la disponibilidad de activos de generación con las características y parámetros declarados para el cálculo de la energía firme para el cargo por confiabilidad - ENFICC, que garantiza el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme - OEF que le fue asignada en una subasta para la asignación de obligaciones de energía firme o en el mecanismo que haga sus veces. Para septiembre de 2025 el saldo es \$0 (2024: \$19,297).
- **Provisión compromiso social y ambiental no obligatorio:** Inicia, en junio de 2025 , para el mejoramiento ambiental y de las comunidades que han sido impactadas por la construcción y/o operación de Hidroituango relacionadas con la ejecución de actividades, que por su naturaleza, no están formalizadas en instrumentos de actuación como los Planes de Manejo Ambiental (PMA) o las Medidas de Manejo Ambiental (MMA) si no en el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el direccionamiento estratégico, la política de sostenibilidad y el análisis de riesgos. A septiembre 30 de 2025, tiene saldo de \$24,553 (2024: \$29,973).
- **Provisión Mecanismos alternativos de solución de conflictos:** Preacuerdo entre EPM y HI mediante el cual se establecen compromisos en el marco de las negociaciones en curso sobre la ejecución del contrato BOOMT, el cumplimiento de los hitos técnicos y operativos asociados al desarrollo del proyecto Hidroeléctrico Ituango, los cuales responden a la información disponible y consideramos es nuestra mejor estimación al 30 de septiembre de 2025.

Otras provisiones orientadas al bienestar y calidad de vida de los funcionarios de EPM y grupo familiar:

- **Póliza patronal:** Otorgada a servidores de EPM como un beneficio extralegal. Se contrató un deducible agregado desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 por \$6,800. Los principales supuestos considerados en el cálculo para cada tipo de provisión son: tasa de descuento TES tasa fija, valor estimado a pagar y fecha estimada de pago. A la fecha no se han evidenciado sucesos futuros que puedan afectar el cálculo de la provisión. A septiembre 30 de 2025 finalizó con saldo de \$5,631 (2024: \$7,390).
- **Puntos multiplicadores:** Los puntos obtenidos en el año deben ser reconocidos a solicitud del interesado o por decisión de la Dirección Desarrollo del Talento Humano cada vez que haya cierre contable de la vigencia y se deben pagar a través de la nómina. El valor de cada punto es el equivalente al 1% del SMMLV y no se debe dar el proceso de acumulación de puntos de un año a otro. A septiembre 30 de 2025 finalizó con saldo de \$60 (2024: \$8).
- **Enfermedades de alto costo y catastróficas:** La base para calcular dicha provisión es la correspondiente al análisis de toda la población atendida de afiliados y beneficiarios de la Entidad Adaptada de Salud (EAS) de EPM, que padecen alguna de las patologías autorizadas. A septiembre 30 de 2025 el saldo ascendió a \$20,463 (2024: \$20,606).

- Reserva técnica:** La base para calcular la reserva es la correspondiente a todas las autorizaciones de servicios emitidas y que en la fecha de corte en la que se va a calcular la reserva no hayan sido cobradas, excepto aquellas que correspondan a autorizaciones con más de doce meses de emisión o aquellas que luego, de al menos cuatro 4 meses de haber sido emitidas, se tenga constancia de que no han sido utilizadas. Al 30 de septiembre se tiene un saldo de \$27,584 (2024: \$18,936).
- Programa Somos:** El programa funciona bajo la modalidad de acumulación de puntos. De comportamiento de las estadísticas los puntos se contabilizaban con una probabilidad del 80% de redención. El saldo a septiembre 30 de 2025 es -\$101 (2024: -\$101).

16.1.6. Pagos estimados

La estimación de las fechas en las que la empresa considera que deberá hacer frente a los pagos relacionados con las provisiones incluidas en el estado de situación financiera de EPM a la fecha de corte, es la siguiente:

| Pagos estimados | Desmantelamiento o restauración | Litigios | Contraprestación contingente | Obligaciones implícitas subsidiarias | Otras provisiones | Total |
|-----------------|---------------------------------|----------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------|------------------|
| 2025 | 129,254 | 2,154 | - | - | 930,779 | 1,062,187 |
| 2026 | 247,920 | 89,857 | - | - | 373,750 | 711,527 |
| 2027 | 284,620 | 6,837 | 996 | - | 366,211 | 658,664 |
| 2028 y Otros | 294,093 | 30,270 | 138,212 | 81,032 | - | 543,607 |
| Total | 955,887 | 129,118 | 139,208 | 81,032 | 1,670,740 | 2,975,985 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

16.2 Pasivos y activos contingentes

La composición de los pasivos y activos contingentes es la siguiente:

| Descripción | Pasivos contingentes | Activos contingentes | Neto |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| Litigios | 9,815,599 | 135,338 | (9,680,261) |
| Total | 9,815,599 | 135,338 | (9,680,261) |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

La empresa tiene litigios o procedimientos que se encuentran actualmente en trámite ante órganos jurisdiccionales, administrativos y arbitrales. Tomando en consideración los informes de los asesores legales es razonable apreciar que dichos litigios no afectarán de manera significativa la situación financiera o la solvencia, incluso en el supuesto de conclusión desfavorable de ellos.

Los principales litigios pendientes de resolución y disputas judiciales y extrajudiciales en los que la empresa es parte a la fecha de corte se indican a continuación:

Pasivos contingentes

| Tercero | Pretesión | Valor |
|--|--|-----------|
| Hidroeléctrica Ituango S.A. ¹ | Obligación de pago de remuneración: EPM debe pagar a HIDROITUANGO la remuneración pactada en el contrato BOOMT (30 de marzo de 2011) por el derecho otorgado para desarrollar y explotar el proyecto hidroeléctrico Ituango. Incumplimiento en la transición de etapas: EPM no ha suscrito el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción, Impidiendo el inicio formal de la etapa de Operación y Mantenimiento (O&M). Cláusula penal por incumplimiento grave: EPM debe pagar la cláusula penal por no cumplir el Hito N° 10 (entrada en operación comercial de la Unidad 8), sin que esta obligación esté limitada por el tope de responsabilidad financiera de US\$300, debido a culpa grave. Ingresos por energía firme: Los ingresos proyectados por asignación de energía firme deben incluirse como estaban antes del incumplimiento grave por parte de EPM. Valor de la inversión: El valor de la inversión de EPM en el proyecto debe incluir lo ejecutado hasta el 28 de abril de 2018 (fecha de la contingencia), más el presupuesto presentado en 2018 para obras faltantes, o lo que se pruebe en el proceso. Sobrecostos por incumplimiento del Hito N° 10: EPM debe asumir todos los sobrecostos y gastos derivados del incumplimiento del Hito N° 10, sin afectar los derechos económicos ni la remuneración de HIDROITUANGO. Remuneración exigible: Aunque no se ha concluido formalmente la etapa de construcción, EPM ya opera y comercializa energía del proyecto, por lo que la remuneración a HIDROITUANGO es exigible. Terminación anticipada: Se solicita declarar la terminación anticipada del contrato conforme a la cláusula 7.07(b), debido al incumplimiento de EPM. | 6,895,983 |
| Varios Administrativos | 709 procesos inferiores a \$3,196 con promedio \$872. | 618,057 |
| Movimiento Ríos Vivos | Declarar a Empresas Públicas de Medellín E.P.S., Hidroituango S.A. E.S.P y las demás entidades que corresponda seguir el procedimiento como RESPONSABLES por las violaciones a los derechos humanos y ambientales cometidas en contra de las comunidades y asociaciones afectadas por el megaproyecto energético Hidroituango, por la afectación a las economías comunitaria, campesina y solidaria de las comunidades accionantes que perdieron o vieron afectados sus modos de vida por el represamiento del río Cauca y solicita restitución de los derechos humanos, colectivos y ambientales; y, a través de convenio interadministrativo, se adquieran y haga entrega de tierras al Movimiento Ríos Vivos para la creación de zonas especiales mineras, tierras que sean destinadas al barquero ancestral y artesanal exclusivamente de manejo del Movimiento Ríos Vivos y para sus asociados. El otorgamiento se dará, como mínimo, en diez (10) sitios diferentes, cuya extensión no sea inferior a 150 hectáreas. Rehabilitación del Río, su cuenca, especies y bosques: se diseña, junto al Movimiento Ríos Vivos, un plan de acción que permita recuperar a corto, mediano y largo plazo los medios de vida y subsistencia que han sido impeditidas por el represamiento inconstitucional del Río Cauca. | 433,394 |
| ISAGEN S.A. E.S.P. | Condéñese a EPM a indemnizar a ISAGEN por los perjuicios que sufrió como consecuencia del incendio y de la consecuente indisponibilidad de la Central Guatapé. | 424,953 |
| Maikol Arenales Cháves | Declarar administrativamente responsable a los demandados, como causantes del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de Ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI. | 400,686 |
| ELECTRICARIBE - Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. | Declarar que EPM incumplió el Contrato de Adquisición, al abstenerse de realizar el ajuste del Pago Compensatorio por Recaudó previsto, en favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. EN LIQUIDACIÓN. Como consecuencia la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN tiene derecho a recibir la diferencia entre el Pago Compensatorio por Recaudó a la Fecha de Cierre y el Pago Compensatorio por Recaudó Final, la cual asciende a \$43,548. Declarar que EPM, por sus incumplimientos, está obligada a pagar los intereses moratorios, entre el 2020/11/09 o la fecha que el Tribunal determine y la fecha de pago efectivo de las condendas de capital. | 171,139 |
| Barrio Villa Esperanza | Perjuicio inmaterial en proporción de 100 SMLMV para cada uno de los miembros del grupo, esto es, para mil docecientos noventa y seis (1296) personas, que en total equivale a \$113,763. Perjuicio material a título de daño emergente por la destrucción de cada una de las viviendas, calculado en un valor individual por vivienda de \$5 que en total indica son 377, para un total de \$1,885. | 156,006 |
| Municipio de Bello | Que se declare la nulidad de las Resoluciones 2022- RESCRED-77 de noviembre 24 de 2022 y 2022 - RESCRED-1 de agosto 31 de 2022 y 2022- RESCRED-100 de diciembre 30 de 2022, emitidas en el trámite de cobro coactivo impulsado por EPM para el cobro de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en el proceso con radicado 05001233100020110134301 / Que se ordene la a título de restablecimiento del derecho se declare que el mandamiento de pago que consta en la devolución de las sumas que haya pagado el Municipio de Bello a EPM con ocasión del acuerdo de pago condicionado al resultado del Recurso Extraordinario de revisión promovido contra la sentencia con radicado 05001233100020110134301. | 80,097 |
| Aures Bajo S.A.S. E.S.P | Pretesión primera principal. Que se declare que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. incumplió de manera grave y reiterada, el contrato de suministro de energía No. CT - 2015 - 000363, suscrito con AURES BAJO S.A.S. E.S.P., al no cancelar oportunamente el precio completo del suministro de energía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023. Que AURES BAJO S.A.S. E.S.P. tiene derecho a que se declare la terminación unilateral del contrato de suministro con efectos desde el 30 de septiembre de 2022. se condene a los demandados, en forma solidaria, al pago de la totalidad de los perjuicios causados constitutivos de daño emergente y lucro cesante, en un valor mínimo de \$20,891. | 66,479 |
| ELECTRICARIBE - Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. | Declarar terminada la vigencia de la obligación de indemnidad a cargo de Electricaribe como Vendedor y que durante su vigencia no se materializó ninguna Pérdida para EPM, CaribeMar ni ninguna Parte Indemnizable por la reclamación UFINET. Que EPM y CaribeMar no utilizaron sus "Mejores Esfuerzos" para mitigar una posible Pérdida; y declarar que EPM debe reconocer a Electricaribe las sumas retenidas por concepto de UFINET. Que EPM no tiene derecho sobre los Recursos en Garantía retenidos y deben liberarse al Fondo Empresarial. Ordenar a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. a reconocer y pagar \$38,760, como suma que ordenó retener de los Recursos en Garantía y que por tanto no fueron recibidas por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN ni por cualquier sucesor de sus derechos. | 49,458 |
| Aura de Jesús Salazar Mazo | Derecho colectivo aproximadamente 113 personas que reclama cada una \$1 por Lucro Cesante Consolidado y \$79 por Lucro Cesante Futuro, por destruir, interrumpir y cortar los caminos ancestrales del herradura que conducen de la vereda Alto Chiri del municipio de Briceño al corregimiento Valle de Toledo. | 44,705 |
| Guzmán Bayona E Hijos S EN C | Declarar a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y a Empresas Públicas de Medellín ESP responsables extracontractual, patrimonial y solidariamente responsables de la vía de hecho en que incurrieron al adjudicar e instalar unas Torres de cableado eléctrico sobre un área de concesión minera sin previamente coordinar y sin mediar acto administrativo ni resolución judicial para la afectación de los derechos adquiridos. | 32,405 |
| Roger Alberto Gil Barragán | Reconocer a título de compensación para cada uno de los integrantes del grupo "ASOBAPEBEL", que son ciento noventa y tres (193) por el daño antijurídico ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales como la vida digna, mínimo vital, vivienda digna, trabajo, seguridad alimentaria y por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y la antijurídica transformación psíquica y física de sus vidas, teniendo como título de imputación el riesgo excepcional por la emergencia que produjo el daño en el río Cauca. | 27,476 |
| Luis Fernando Anchico Indaburo | Declarar administrativamente responsable a EPM, como causante del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI (Proyecto Hidroeléctrico Ituango) y solicita el reconocimiento y pago de un salario mínimo para cada núcleo familiar desde febrero de 2019 hasta que se dicte la sentencia, este es denominado por los demandante como lucro cesante consolidado. | 27,434 |
| Obras Civiles E Inmobiliarias S.A - Oceisa | Que se declare que el incumplimiento de EPM frente a la obligación principal de entrega de estudios y diseños impidió la ejecución del contrato por parte de OCEISA y que no es responsable contractualmente por aquellas porciones de obra que no pudieron ser ejecutadas por terceros por hechos ajenos a las partes que impidieron la normal ejecución del contrato. | 22,051 |
| Santiago Andrés Ortiz Mora | Declarar responsable a EPM por el daño ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales, causados a los Integrantes de grupo "SAN ROCHE", por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y la transformación psíquica y física de sus vidas por la afectación originada en el proyecto "Hidroituango" en abril de 2018. El monto para cada uno de los 161 integrantes del grupo es 100 SMLV. | 21,922 |
| Javier Maure Rojas | Declarar administrativamente responsable a EPM, como causante del daño antijurídico al haber destruido el recurso pesquero del complejo de ciénagas de Montecristo, el cual obedece a la construcción del PHI (Proyecto Hidroeléctrico Ituango); que se reconozca y pague un salario mínimo para cada núcleo familiar desde febrero de 2019 hasta que se dicte la sentencia y el reconocimiento de un lucro cesante futuro que va desde el momento de la sentencia hasta el periodo probable de vida de cada uno de los demandantes. | 17,247 |
| Dayron Alberto Mejia Zapata | Declarar que los demandados son solidaria y administrativamente responsables por los daños y perjuicios de todo orden patrimonial y/extra patrimoniales por fallas en el servicio de operación y prestación del servicio público de saneamiento básico. Que se condene a los demandados a reparar a las personas que se integren al grupo y/o a las personas que se acojan a los efectos de la sentencia, al pago de una indemnización colectiva que contenga la suma ponderada de las indemnizaciones individuales, se condene al pago de los perjuicios económicos por daño emergente, lucro cesante. | 16,696 |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|---|--------|
| Rodrigo Antonio Muñoz Arenas | Declarar la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado por las deficiencias u omisiones en que incurrieron las demandadas, al no medir el peligro, amenaza y daño, que se ocasionaría con la tala indiscriminada de áboles, con los imprevistos a los cuales el gerente de Las Empresas públicas de Medellín, no les prestó atención y se sintió autosuficiente, a sabiendas que las comunidades en la zona de influencia de la represa habían alzado su voz por la tala indiscriminada, a lo cual atribuyen los cambios en el comportamiento del río y los desprendimientos de tierra en la zona. Declarar que la demandada es responsable extracontractualmente de los daños causados al grupo. Condenar a las demandadas, qua a título de daño emergente, les pague a los demandantes y a los miembros del grupo afectado las sumas correspondientes al mínimo vital dejado de percibir durante el tiempo que dura la emergencia, liquidados para los grupos familiares a la fecha de radicación de la acción de grupo \$4,307. | 16,681 |
| Unión Temporal Nueva Esperanza | Declarar que EPM incumplió y desequilibró el contrato CT-2013-000641 cuyo objeto era la ejecución de los trabajos de construcción y montaje electromecánico de las líneas de transmisión a 230KV Guavio - Nueva Esperanza y reconfiguraciones asociadas paraíso - Nueva Esperanza - circo y paraíso- Nueva esperanza - San Mateo. | 14,671 |
| Abraham de Jesús Barrientos | Declarar responsable a HIDROELECTRICA ITUANGO y a EPM, por los perjuicios y daños ocasionados; y, solidariamente al IDEA, la ALCALDIA DE MEDELLIN y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Lucro cesante: por lo dejado de percibir en el desplazamiento por la emergencia ocasionada, daño por la imposibilidad de ejercer la actividad económica ancestral del barequeo, de la que se sustentan de los demandantes, calculada en 2 SML, por 27 meses equivalentes a \$51 por persona; por las afectaciones emocionales, para cada una, 100 SMLV, con estimación de \$88 para un total de \$10,095. | 11,234 |
| Gustavo Jiménez Pérez | Declarar responsable a EPM E.S.P., por el daño antijurídico ocasionado, el perjuicio moral, material y la vulneración de derechos fundamentales causados a los 75 integrantes de grupo "ASOMIBA"; por la destrucción de su fuente de subsistencia, el desplazamiento de su territorio y reparar el daño; se solicita pagar a los integrantes del grupo "ASOPESILSA", los perjuicios de orden inmaterial y material causados desde el inicio de la emergencia originada en el proyecto "Hidroituango", de compensación para cada uno de los integrantes del grupo "ASOMIBA", se fija en Cien (100 SMLV). | 10,986 |
| Martha Cecilia Arango Usme | Que se declare que EPM ocupó el predio o lote de terreno ubicado en la zona urbana de Medellín denominada ASOMADERA de propiedad de la demandante sin haber agotado frente a mí mandante proceso o mecanismo jurídico alguno; esto es, mediante una vía de hecho, para instalar en esta forma abusiva unas torres de energía eléctrica y líneas de conducción eléctrica, conllevarán daños y afectaciones irreversibles que deben ser reparadas. | 10,948 |
| Darío de Jesús Pérez Piedrahita | Que se declare a la demandada responsable por la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos a la vida, a la salud, a la intimidad familiar, al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, que conllevaron a la causación del daño antijurídico ocasionado a los demandantes/ por la imposición de servidumbres en cumplimiento de un plan de generación de energía que ha producido unos daños significantes a los actores, tanto materiales como morales. | 10,833 |
| Iván de Jesús Zapata Zapata | Declarar administrativamente responsables a las entidades demandadas por todos los perjuicios materiales, morales y daño a la vida de relación, causados como consecuencia de la ejecución de una operación administrativa que terminó con el desalojo de los demandantes y sus grupos familiares de la Finca La Inmaculada, realizado el 2019/10/18. Condenar a las demandadas a pagar el valor del terreno, las construcciones y enseres así como la valoración agroforestal del inmueble; los perjuicios y afección derivados del sufrimiento ocasionado por el desalojo, la violación a la dignidad humana, y ver como fue destruida sus viviendas y cultivos. Reclama 100 SML por cada uno de los demandantes. | 10,477 |
| INMEL Ingeniería S.A.S. | Condenar a EPM a reparar al Consorcio Línea BGA por los perjuicios sufridos, en proporción a su participación en el consorcio contratista (80%), con posterioridad a la presentación de la oferta, celebración, ejecución y perfeccionamiento del contrato CT 2016 001695, donde se presentaron situaciones imprevistas no imputables al contratista que variaron las condiciones de ejecución e hicieron más oneroso su cumplimiento para el contratista; y, que el contratante incumplió en tanto que se negó a restablecer el equilibrio financiero o económico del contrato. | 9,809 |
| Radian Colombia S.A.S. | Declarar que entre EPM y Radian Colombia SAS existió el acta de trabajo CT-2015-002500-A1 cuyo objeto era la: "Construcción, reposición y mantenimiento de redes, acometidas y obras accesorias de la infraestructura de las redes de acueducto de EPM". Que EPM incumplió la cláusula 1.4 Alcance y localización de las obras, y su obligación de pagar los recursos administrativos y locativos adicionales exigidos para la atención de la zona norte que le fue asignada con posterioridad al acta de trabajo en mención. | 9,285 |
| Esilda Rosa Romero Aguas | Solicitan que se declare administrativamente responsable a EPM como consecuencia de los perjuicios causados a los demandantes y se reconozcan en la modalidad de daño moral la suma de 80 SMLMV para cada uno de los demandantes: 39 en total. | 9,175 |
| Diógenes de Jesús Cossío | Por concepto de daño ambiental, la suma de 50 SMLMV para cada uno de los 41 demandantes. Se clasifica como daño a bienes constitucionales y convencionales, ante la ausencia de una categoría como la indicada por el demandante. Por daño a la familia o daño a la vida de relación 50 SLMV para cada uno de los demandantes. Por concepto de daño moral, la suma de 50 SMLMV por cada uno de los demandantes. Por lucro cesante consolidado y futuro, la suma de \$289,767, para el señor FABIO ENRIQUE GOMEZ ATEHORTUA. | 8,386 |
| VELPA Soluciones Integrales S.A. | Que se condene a EPM por el monto de los perjuicios sufridos de Lucro Cesante y Daño Emergente, al haberse declarado suspendido el contrato CT 2009 0220, y la eventual decisión de haber dado por terminado el contrato basado en fundamentos como una causal inexistente y por las sumas que dejará de recibir VELPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A., ante la imposibilidad de contratar con el Estado por un periodo de 5 años, y ello, tomando como base los contratos celebrados exclusivamente con el Estado durante el año 2009 y su proyección para el periodo próximo de 5 años. | 6,697 |
| Zandor Capital S.A. Colombia | Solicita la Nulidad de los actos administrativos No. 01565E-2017013003319 del 14 de marzo de 2017, 015ER-2017013004192 del 8 de abril de 2017 y SSPD-20178300036125 del 20 de junio de 2017 y como restablecimiento del derecho una pretensión inicial de \$5. | 6,607 |
| International Bussines Group S.A.S. | La DEMANDANTE solicita la declaración de responsabilidad de los convocados por los daños y perjuicios sufridos por los hechos narrados y la condena al pago de los perjuicios materiales, en su acepción de: daño emergente, lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro. | 6,596 |
| AXEDE S.A. | Lucro cesante por haber afectado su derecho a la libre concurrencia, dadas las acciones y omisiones adelantadas por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN EPM y la empresa MVM INGENIERIA DE SOFTWARE. | 6,145 |
| ELECTRICARIBE - Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. | Declarar que ya culminó la vigencia de la obligación de indemnidad a cargo de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en calidad de Vendedor dispuesta en el Contrato de Adquisición de Acciones y que no se materializó ninguna Pérdida para EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., ni para ninguna Parte Indemnizable del Comprador que dé lugar a la liberación de los Recursos en Garantía en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Ya se cumplió el periodo durante el cual los Recursos en Garantía debían permanecer depositados en la correspondiente Subcuenta de la Fiduciaria. | 5,786 |
| I.A. S.A. (Ingenieros Asociados) | Declarar el incumplimiento del contrato CW 10084 de 2017 condenando la indemnización de perjuicios en la modalidad de daño emergente por los conceptos de nómina entre el 9 y 15 de mayo de 2018, transporte, herramientas y equipos; a la indemnización de perjuicios por lucro cesante por la disponibilidad de equipos y herramientas entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021; y, a la indemnización de perjuicios en la modalidad de lucro cesante por los rendimientos financieros dejados de percibir entre el 10 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2021. | 5,751 |
| Inversiones Gallego Tobón SAS | Perjuicios materiales derivados de: construcción de dos canchas sintéticas, Desmonte de las canchas, Montaje del gimnasio; Canon de arrendamiento por 48 meses; Gastos laborales, Gastos de publicidad y mercadeo; Pago de servicios públicos, Papelería, insumos, útiles de aseo; compra de equipos para el gimnasio; Lucro cesante futuro: \$1,416; Perjuicios morales, para las 5 personas naturales convocantes: 500 SMLMV/Daño fisiológico, para 5 personas naturales: 500 SMLMV/Pérdida de oportunidad, para las 5 personas naturales: 500 SMLMV. | 5,213 |
| Yovan Antonio Quintero Gómez | Declarar ADMINISTRATIVA Y CIVILMENTE RESPONSABLE A EPM, y/o LAS EMPRESAS; de manera directa de los perjuicios materiales y morales en sus diferentes manifestaciones e indemnizar a mis poderdantes como MINEROS DRAGUEROS en su ACTIVIDAD PRINCIPAL en la que se desempeñaron desde 1.995 hasta la fecha, sumando 27 años consecutivos. INDEMNIZAR A TODO LO QUE POR DERECHO PROPIO LES PERTENECE Y LES CUBRE LA LEY, y lo estipulado en los Manuales de Valores Unitarios para el Pago de Compensaciones por Actividades Económicas y Productivas; debe entregárse y trasladar a mis poderdantes la compensación por vivienda, según el MVU en el lugar donde ellos decidan. | 4,985 |
| Depósito de Buses Coonatra Copa SAS | LUCRO CESANTE. Estimando desde la entrada en operación del centro logístico (1º de enero de 2019), hasta el 30 de septiembre de 2019, en un estimado de \$281 mensuales. DAÑO EMERGENTE, por pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ha prestado servicios de custodia permanente del inmueble y su mantenimiento, desde diciembre de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2020, toda vez, que, en calidad de titular del derecho real de dominio, en todo caso, es el responsable de la conservación y guarda del bien. | 4,900 |
| Licuas S.A. | Que se ordene a EPM al reconocimiento y pago al contratista de los dineros retenidos, La nulidad del oficio 201901301521030257 de 2019 acto contractual por el cual se declaró la terminación unilateral del contrato CW20106 por incumplimiento. Ordenar a EPM el restablecimiento económico del mismo y al reconocimiento y pago de los sobrecostos que le ocasionó a LICUAS, por la interrupción del proyecto por causas no imputables al contratista. | 4,882 |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|---|--|-------|
| Hilos Hebratex S.A.S | Reclama el aprovechamiento o beneficio por: Los cinco meses del año 2012, \$475; por los doce meses del año 2013, \$1,272; por los seis meses del año 2014, \$1,171. Por la parálisis durante los 25 días que tardó la reparación de los motores y el arreglo y entrega de las máquinas \$82; por el arreglo de las máquinas, \$2; por el pago de la nómina durante los 25 días de parálisis de la empresa, \$4; por los materiales de producción que se dañaron, \$2; y, por pago de arriendo durante los veinticinco días de parálisis de la empresa, \$2. | 4,853 |
| SMARTGROWTH S.A.S | Declarar que EPM es responsable del daño antijurídico y de los perjuicios materiales causados a los demandantes por acciones y omisiones en la constitución de la servidumbre eléctrica no formalizada sobre el predio rural "La Cascajera", ubicado en Madrid, Cundinamarca; y, de los perjuicios causados a la actividad minera desarrollada. Condenar a EPM al retiro del cableado de energía eléctrica que atraviesa el predio; y, a reparar por el daño por \$1,478, que corresponde a la indemnización por el área ocupada y que es susceptible de la constitución de servidumbre no formalizada desde el año 2016. | 4,809 |
| Consorcio Dragacauca | Declarar y condenar a EPM por los siguientes conceptos: -Enriquecimiento sin justa causa: declarar que EPM se enriqueció injustamente al no pagar por obras extras ejecutadas por el Consorcio dentro del proyecto Hidroituango. - Lucro cesante: Se exige el pago de \$10,430 por concepto de lucro cesante derivado del enriquecimiento sin justa causa, por obras extras ejecutadas y terminadas. -Daño emergente: \$96 por gastos relacionados con el retiro de tubería de acueducto en la zona de intervención, \$2,000 por desmovilización de equipos necesarios para ejecutar obras extras. Y, se solicita el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las sumas no pagadas oportunamente, que las sumas adeudadas sean reconocidas y pagadas debidamente indexadas. Se solicita, además, que EPM sea condenada al pago de costas y honorarios legales. | 4,663 |
| OPTIMA S.A. | Que CORANTIOQUIA Y EPM, son solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatriomoniales, ocasionados a OPTIMA S.A. CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA Y PROMOTORA ESCODIA S.A., por el incumplimiento del deber de cuidado, prevención, protección, mantenimiento, recuperación y demás acciones, que garantizaban el equilibrio y desarrollo sostenible del medio ambiente en la cuenca de las Brujas, Loma de las Brujas y Cuenca del Ayura en el Municipio de Envigado, así como la falta de cuidado, protección y vigilancia de los bienes a su cargo. | 4,596 |
| Humberto de Jesús Jiménez Zapata | Que se adelante el proceso como acción de grupo de conformidad con la ley 472 de 2008, en contra de Hidroeléctrica Ituango S.A. ESP y EPM ITUANGO S.A. ESP, para que se respeten las condiciones de vida de los accionistas que eran estables, y se den los valores que son relativos a cada una de las familias y personas censadas, declarando que EPM proyecto Hidroituango no pagó en debida forma los valores e indemnizaciones a cada una de las familias y personas que fueron censadas, de conformidad con el manual de valores unitarios. | 4,491 |
| Aures Bajo S.A.S. E.S.P | Declarar que para la celebración del contrato de suministro de energía y sus modificaciones, celebrado entre Aures Bajo S.A.S. E.S.P. y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., la sociedad demandante incurrió en error que vició y/o afectó su consentimiento de manera sustancial, porque de haber sabido que las circunstancias de tiempo de entrada en operación de la central hidroeléctrica Hidroituango no afectarían el precio pactado en el contrato de suministro y su variación a través del tiempo de duración, no lo habría celebrado, siendo el error incidental y trascendental, para celebrar el contrato. | 4,420 |
| Carlos Augusto Jiménez Vargas | Que se declare que los demandados son solidariamente responsables por todos los perjuicios sufridos por los demandantes debido a las obras de alcantarillado de CENTRO PARRILLA. | 4,118 |
| Miguel de Jesús Gómez Ramírez | Declarar a EPM responsable de incluir a los demandantes como personas afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, como mineros chorros y que se les cancelen las compensaciones a quienes tienen derecho por pérdida de la actividad económica, otorgándose compensación Tipo 3 para población e indemnizar a los demandantes como mineros chorros por 28 años, y por ende, de pagarles sus mejoras, cultivos, posesión, construcción y mantenimiento de carretera, primas legales, reubicación, daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales. | 4,053 |
| Camargo Correa Infra Proyectos S.A. Sucursal Colombia | Declarar que las Demandantes tienen derecho al reconocimiento y pago de los grupos de equipos mixer, retroexcavadoras, telehandler y camiones "redillas" (NPR) excluyéndolos de la regla del 70% establecida en el AMB No. 36, pagarle a las Demandantes la suma de \$1,110 o las sumas que sean demostradas en el proceso. Las Demandantes tienen derecho al reconocimiento y pago de la formatela utilizada para el revestimiento de la Galería de Aceleración previa aplicación del criterio de Tenor de Formatela y al reconocimiento y pago de las cantidades de acero que se encontraban en el Patio de Figuración con anterioridad a la ocurrencia de la Contingencia y que fueron utilizadas para atender la misma y sus efectos. Que las Demandantes tienen derecho al reconocimiento y pago de las sumas pagadas a los subcontratistas PBR Technology S.A.S. y Construcción, Demoliciones y Excavaciones - SDI S.A.S. en virtud de los contratos de transacción del 4 de mayo y 8 de abril de 2002. | 3,894 |
| KMA Construcciones S.A.S. | Declarar la existencia del contrato CT-2020-000701, su modalidad de precios unitarios reajustables, y que las actividades del contrato no estaban sujetas a condición suspensiva, excepto la reconstrucción de los puentes peatonales. declarar que el clausulado no identificó con precisión las actividades a ejecutar y que la concreción de estas se materializaba a través de instrucciones de la Interventoría. El contratista pretende que se declare que no le corresponda definir voluntariamente las actividades a ejecutar ni su priorización, que EPM debía suministrar los estudios y diseños necesarios, que el contrato no exigía personal o equipos mínimos, y que no era responsabilidad del contratista obtener la disponibilidad predial. Que EPM no definió oportunamente las actividades a cargo del contratista, que la oportunidad de emisión de instrucciones impidió una adecuada planeación, y que el Programa de Ejecución Obras era un instrumento de referencia. También busca que se declare que durante la ejecución ocurrieron circunstancias de orden público y climatológicas que impidieron la ejecución de algunas intervenciones. | 3,888 |
| INCIVILES S.A. | Se declare la nulidad de las Resoluciones 0041 de 21 de enero de 2005 y la 00283 de abril 21 de 2005 de EPM donde se declaró el riesgo del incumplimiento del contrato No 020113590 celebrado entre EPM e INCIVILES. | 3,843 |
| Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P. | Que se declare que EPM incumplió el Contrato CT-2010-0499, cuyo objeto era la "Construcción y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el barrio Moravia del municipio de Medellín y pavimentación de las vías afectadas por estas obras... ". Que, como consecuencia, de dicho incumplimiento, se rompió el equilibrio económico del Contrato y es el responsable del restablecimiento de dicho equilibrio. | 3,777 |
| Dario Sepúlveda Hernández | El convocante solicita se le cubran los perjuicios generados con la construcción del PH PORCE III, por el abandono que tuvo que hacer de su rancho y de su actividad como barequero a la altura de los parajes LAS BRISAS y REMOLINO, ante el incumplimiento de los acuerdos a los que llegó con EPM. | 3,697 |
| Grupo Papelero S.A.S. | Declarar a las Empresas Públicas de Medellín responsable de los daños causados al Grupo Papelero S.A.S., derivados de la inundación por la fuga por la rotura y explosión del tubo madre ubicado en diagonal al establecimiento de comercio del Grupo Papelero S.A.S. Tubo que hace parte de la red pública del servicio de acueducto y alcantarillado brindado por las Empresas Públicas de Medellín en el sector del Chagualito. Este bien se encontraba en custodia y administración de EPM, a quien le asiste la responsabilidad objetiva por los daños que este cause. | 3,677 |
| CONTELAC S.A.S. - Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S. | Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - "EPM" realice la Liquidación Bilateral del Contrato No. CT-2014-002164 de fecha 3 de diciembre de 2014 suscrito entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y el CONSORCIO TUNELAC. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - "EPM", reconozca y pague a favor de CONTELAC, \$7,834, por concepto de perjuicios y/o sobrecostos derivados del incremento del precio unitario del ítem de obra 149 por la afectación de los rendimientos de la ejecución de esta obra. | 3,435 |
| Horacio de Jesús Gómez Ramírez | Declarar responsable a EPM de incluir a los señores: Horacio y Miguel de Jesús Gómez Ramírez; María Carolina Sánchez de Gómez e Imelda Rodríguez Henao, como afectadas por el Proyecto Hidroituango; como MINEROS CHORREROS desde 1994 y por ende, a cancelar las indemnizaciones a quienes tienen derecho, para el pago de compensación por pérdida de la actividad económica e INDENIZAR a los prohijados por 27 años; y a pagar sus mejoras, cultivos, posesión, construcción y mantenimiento de la carretera; las primas legales, rehabilitación, daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales desde el 2018/05/26. | 3,395 |
| Rafael Segundo Herrera Ruiz | Se declare que EPM y otros son solidarios y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatriomoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. | 3,389 |
| Consorcio Redes Cuencas | Declarar que EPM se enriqueció en forma injusta o ilícita con la ejecución del contrato CT-2014-000377-A1, no perfeccionado, razón por la cual deberá indemnizar el presente empobrecimiento sufrido por el CORSORCIO REDES CUENCA. | 3,352 |
| TRANSMETANO S.A. | Que se declare que la tasa de descuento aplicable a la liquidación de la Tarifa del Contrato de Transporte de Gas Natural en Firme de Capacidades Trimestrales TM-EPN-CF-2023-001, celebrado entre TRANSMETANO y EPM el 30 de noviembre de 2023, es la que establece la Resolución CREG 102 002 de 2023. Que, en consecuencia, se declare que EPM está obligada a pagar a TRANSMETANO el valor de la Tarifa del Contrato de Transporte de Gas Natural en Firme de Capacidades Trimestrales TM-EPN-CF-2023-001 liquidada con la tasa de descuento de 11.88% que establece la Resolución CREG 102 002 de 2023. Que, en consecuencia, se declare que son infundadas las glosas u objeciones formuladas por EPM a las facturas presentadas por TRANSMETANO, correspondientes al Servicio de Transporte de gas natural bajo el Contrato de Transporte de Gas Natural en Firme de Capacidades Trimestrales TM-EPN-CF-2023-001. | 3,343 |
| Germán Alcides Blanco Álvarez | Solicita el reconocimiento de 100 SMLMV en ocasión a la incapacidad laboral diagnosticada y en firme, de 17.79%, causando una merma de su actividad laboral y física, causando un detrimento al patrimonio que ingresará al señor German Blanco Álvarez por el accidente del 29/04/2011, donde se causaron daños y perjuicios a los demandantes. | 3,323 |
| Eurocerámica S.A. | Se pretende que EPM reconozca y pague la suma de \$3,104, supuestamente mal facturados por EPM. | 3,309 |
| Dennis Esther Sehuanes Angulo | Declarése que el MUNICIPIO DE MEDELLIN, la Gobernación de Antioquia, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, el Municipio de Ituango y el municipio de Taraza, son administrativamente responsables de los perjuicios antijurídicos causados a los demandantes, con ocasión de la evacuación inmediata de sus propiedades, dejando también sus actividades comerciales por el desbordamiento del río cauca ha traído una gran alteración a los derechos constitucionales y convencionales de los accionantes. | 3,282 |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|---|--|------------------|
| Alcaldía de San José de Cúcuta | Que se le restablezca al Municipio de Cúcuta el daño patrimonial ocasionado por EPM por el mayor cobro del consumo de energía de alumbrado público de la ciudad, como consecuencia de la errada facturación que hace CENS de este servicio. | 3,269 |
| Edwin David Yepes García | Se declara a EPM y otros solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. | 3,220 |
| Ruby Susana Arrieta Baldovino | Se declare a las entidades solidarias y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. | 3,220 |
| Yuneidy Mazo Gaviria | Declarar a EPM y a otros, responsables de los daños y perjuicios por del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroituango. Perjuicios Morales 100 SMLMV para cada demandante \$14 por la afectación a los bienes constitucionales, a los derechos consagrados en las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos; y, a los demás derechos que el Juez encuentre probados. SUBSIDIARIAMENTE, se solicita al juez que, de declarar la compensación indicada, se otorguen alternativas como un kit de estudio y herramientas para la recreación y el deporte por mínimo \$5. | 3,220 |
| Wilfran Enrique González Castro | Se declare a las entidades demandadas solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los actores, con ocasión del desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango. | 3,205 |
| José Eduardo Suárez | Declarar a las entidades convocadas responsables patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los actores, por el desbordamiento del río Cauca que tuvo origen en el Proyecto Hidroituango. Se condene a los demandados al pago de 100 SML para cada demandante por daños morales. Realizar el pago de 1 SML por cada mes que permaneció la alerta roja para el Municipio de Cáceres, entre el 2018/05/12 y el 2019/07/26. De presentarse que la alerta roja se extendió, solicitan reconocer los salarios mínimos que los accionantes dejen de devengar, desde la fecha de los nuevos hechos, hasta que finalicen las alertas. | 3,198 |
| Rubén Darió Escobar Villa | Se declare que dentro de la relación laboral el demandante ejecutó horarios de trabajo en la modalidad de disponibilidad, sin que estos tiempos hayan sido pagados. | 1,883 |
| Álvaro de Jesús Castaño Otálvaro | Demandante solicita: Se Condenará a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP a reajustar o reliquidar la indemnización por despido injusto de orden convencional del demandante, teniendo en cuenta para el efecto los verdaderos extremos de la relación laboral y el verdadero salario promedio devengado por el demandante. | 1,413 |
| Juliana Urrea Giraldo | Se pretende declarar la culpa patronal del Consorcio MISPE y solidariamente a EPM, para el pago de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales | 1,252 |
| Judith Martínez de Suárez | Declarar la responsabilidad administrativa a Empresas Públicas de Medellín, por los perjuicios materiales e inmateriales presentes y futuro causados a los demandantes como en cada caso se indica, con motivo de la muerte del señor GENARO ABSALÓN SUÁREZ RUIZ. Condenar a Empresas Públicas de Medellín a la reparación del daño ocasionado, a pagar a los demandantes o a quien represente de manera legal sus derechos, los perjuicios morales/Condenar a las Empresas Públicas de Medellín al pago de todas y cada una de las pretensiones indexadas en mayor valor al momento de producirse la sentencia/Lucro cesante presente Lucro cesante futuro. | 1,135 |
| Varios Fiscales | 5 procesos inferiores a \$421 con promedio \$149. | 745 |
| Ciudadela Comercial Unicentro Medellín PH | Decretar la nulidad del acto administrativo emitido por EPM con radicado 20190130037817 del 2019-02-27. Ordenar el restablecimiento del derecho al demandante mediante el cese del cobro del impuesto de energía eléctrica contemplado por la ley 142 de 1994, ley 143 de 1994 y la ley 223 de 1995; y, realizar la devolución de lo pagado por dicho concepto desde el 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de notificación judicial que ponga fin al proceso. | 422 |
| Varios Laborales | 167 procesos inferiores a \$1,252 con promedio \$105. | 17,575 |
| Total pasivos contingentes | | 9,815,599 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹En ejercicio del derecho de defensa, EPM contestó oportunamente la demanda arbitral promovida por la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A., oponiéndose a las pretensiones de la parte actora. Además, presentó demanda de reconversión en la misma oportunidad. Actualmente el proceso se encuentra en trámite.

Con respecto a la incertidumbre en fecha estimada de pago y el valor estimado a pagar, para los pasivos contingentes aplican las mismas reglas de negocio indicadas en la nota 16.1.2. Litigios.

EPM también tiene como pasivo contingente, Procedimientos Sancionatorios Ambiental, con la siguiente información:

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|--|--|
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá | Descarga de aguas residuales provenientes de la PTAR San Fernando incumpliendo el nivel de remoción de mínimo el 80% para los parámetros DB05_Demanda Bioquímica de Oxígeno_, SST_Sólidos Suspensos Totales_, grasas y aceites establecido en el artículo 72, usuario nuevo, del Decreto 1594 de 1984., Resolución Metropolitana N° S.A. 000415 del 28 de abril de 2014. | No es posible conocer la sanción a imponer, aunque se presentó alegato de conclusión. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | Construcción de minicentral sin autorización y utilizar el caudal ecológico para generar energía sin estar autorizado en licencia ambiental (central hidroeléctrica Porce III) Auto 4335 del 17 de diciembre de 2013. | No es posible conocer la sanción a imponer |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | Termostierra 1. Por realizar los muestreos para la calidad del aire reportados en los ICA 13, 14 y 15, sin la periodicidad que establece el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial, autorizado en el instrumento ambiental correspondiente al presente proyecto. 2. Por realizar monitoreos de ruido ambiental reportados en los ICA 13, 14 y 15, con un Laboratorio Ambiental no acreditado por el IDEAM., Auto 350 del 5 de febrero de 2018. | Se formularon cargos, pero no es posible conocer la sanción a imponer. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | Uso de explosivos en construcción de torre Nueva Esperanza. La licencia ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo. _ Auto 02574 del 27 de junio de 2017 ANLA | No es posible conocer la sanción a imponer; se presentaron descargos |
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá | Vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes por la ruptura de la tubería de alcantarillado que conduce dichas aguas, sobre un portero y posteriormente sobre la quebrada Doña María, predio denominado Torremolino. | No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. _ Hacer realizado prácticas inadecuadas respecto de las fuentes de agua superficiales del área de influencia del proyecto; haber realizado la captación del recurso hídrico proveniente de las Quebradas "El Roble", "Burunda" "Bolivia" y "Guacimal", en caudales superiores a los concedido y/o autorizados para el desarrollo del proyecto; no haber implementado en cada uno de los cuerpos de agua concesionados, la infraestructura que permitiera monitorear los caudales remanentes, a efectos de que se presentara en los informes de cumplimiento ambiental; no haber realizado y entregado los monitoreos de calidad de agua y comunidades hidrobiológicas en el "Río Cauca", en las condiciones establecidas en la licencia ambiental. Por no haber realizado la reconformación y recuperación del cauce del "Río San Andrés" y de su zona de inundación a sus condiciones naturales, dentro del plazo concedido; haber realizado el aprovechamiento de materiales petreos provenientes de "Río San Andrés", sin los permisos ambientales actualizados; por no haber entregado los resultados del monitoreo de sedimentos de "Río Cauca", a efectos de establecer la línea base de comparación al momento de dar inicio a la fase de operación del proyecto. Haber sobrepasado los niveles máximos permisibles de PST (material particulado) y contaminantes atmosféricos en la planta de asfalto ubicada en la Zona Industrial "El Valle"; por no haber construido las instalaciones e infraestructuras necesarias en la chimenea de la planta de asfalto para monitoreo de emisiones de fuentes fijas; por incumplir las medidas de manejo del "Plan de Manejo y Disposición de Materiales y Zonas de Botadero" disposición de material vegetal mezclado con material inerte dentro de los depósitos y falta de señalización de las zonas de disposición de material que permanecen activas. Todo esto en el área de influencia del proyecto "construcción, llenado y operación del Proyecto Hidroeléctrico Pescadero - Ituango... (SAN0033-00-2019_Auto 2920 de 2015). | No es posible conocer la sanción a imponer. Presentación de descargos con el radicado 2018041852-1-000 del 10 de abril de 2018 |
| Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible _MAD_ | Por haber intervenido 100 HAS que contenían especies forestales objeto de veda nacional sin la previa Resolución que autorice su levantamiento y que se encontraban en el área del embalse del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. (SAN027 (Minambiente)_Resolución 835 de 2017). Presentación de descargos con el radicado E1-2017-032747 del 28 de noviembre de 2017 periodo probatorio Auto 273 de junio de 2018. | No es posible conocer la sanción a imponer. Presentación de alegatos de conclusión el 9 de junio de 2021. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P._ Auto 00009 del 8 de enero de 2021 la ANLA inicia el procedimiento sancionatorio ambiental por la contingencia asociada al sistema auxiliar de desviación, para verificar los siguientes hechos: 1. No haber reportado dentro del término previsto en la ley (24 horas) el evento contingente ocurrido el día 28 de abril de 2018. 2. Haber continuado con la construcción del SAD y su infraestructura, sin contar con la suficiente información técnica relacionada con la caracterización ambiental de la zona intervenida para los componentes de geología y geotecnia. 3. Por presuntamente generar impactos negativos a los recursos naturales renovables. 4. No haber garantizado para los primeros días del mes de mayo del año 2018 y antes de que se iniciara la evacuación de agua represada del Río Cauca por la casa de máquinas del proyecto, el caudal ecológico de dicha fuente aguas abajo del sitio de presa, para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de la fuente hídrica. por la contingencia asociada al Sistema Auxiliar de Desviación. *No se cuenta con formulación de cargos; no obstante, se presentó solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio mediante radicado N° 2018064395-1-000 del 24 de mayo de 2018 (SAN0097-00-2018_Auto 02021 de 2018). | Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible. El día 30 de diciembre de 2021 se presentó el dictamen del perito experto (Pory) para el levantamiento de la medida preventiva. A la fecha no se han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P._ "Inicio de procedimiento sancionatorio por no garantizar aguas abajo de la presa del proyecto "Construcción y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero - Ituango" el caudal ecológico para asegurar la integridad de los servicios ecosistémicos y los bienes de protección ambiental que hacen parte de la fuente hídrica "Río Cauca". *No se cuenta con formulación de cargos. (SAN0001-2019_Auto 0060 de 2019). | Mediante Auto 4915 del 29 de junio de 2022 se formularon cargos. Se presentó escrito de descargos el 5 de agosto de 2022. Auto N° 8016 del 29 de septiembre de 2023 - ANLA abre a periodo probatorio y ordena la práctica de pruebas pedidas por la Sociedad y las consideradas por ella. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P._ 1. Vertimiento sobre cauce seco intermitente coordenadas X=1157241 y Y=1281506 2. Vertimiento al canal de aguas lluvias desde el sistema de lavado de mixer localizado en la zona industrial de obras principales Auto N°1821 del 21 de marzo de 2023, ANLA formula pliego de cargos. Con radicado Vital N°3500081101479823041 del 14 de abril de 2023 se presenta escrito de descargos. Oficio N° 20231420526581 del 20 de octubre de 2023 mediante el cual la ANLA cita a diligencias testimoniales. El día 26 de octubre se practica la prueba testimonial. Mediante Resolución N° 1222 del 03 de diciembre de 2013 la ANLA impuso medida preventiva de suspensión del vertimiento. Por medio de la Resolución N° 1363 del 31 de octubre de 2017, la ANLA levantó la medida preventiva en mención. A través del Auto N° 01282 del 22 de marzo de 2019, la ANLA desglosa las diligencias relacionadas con esta medida preventiva del expediente de licencia LAM2233 para que las mismas obren en el expediente SAN0031-2019. | Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible. |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|--|--|
| Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca_ "AUNAP" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. "Inicio averiguación preliminar por afectaciones a la actividad pesquera durante el cierre de las compuertas de casa de máquinas. "No se cuenta con formulación de cargos. (sin expediente AUNAP_Auto 002 del 14 de febrero de 2019). | Sin haber formulado cargos se considera por el abogado como posible. El dia 30 de diciembre de 2021 se presentó el dictamen del perito experto (Povry) para el levantamiento de la medida preventiva. A la fecha no se han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P._ Reiterado incumplimiento de obligaciones impuestas por la ANLA en el marco de la contingencia. Auto 11359 del 19 de diciembre de 2019. La ANLA formuló cargos por medio del Auto No. 8082 del 03 de octubre de 2023. Por medio de escrito con radicado VITAL No. 3500081101479823141 del 30 de octubre de 2023 se presentó escrito de descargos. Oficio N° 2024142022701 del 2 de abril de 2024 en el cual la ANLA fija fecha y hora para recibir las diligencias testimoniales decretadas en el Auto N° 1324 del 14 de marzo de 2024. El procedimiento sancionatorio se encuentra en trámite. <u>SAN0284-00-2018 _diciembre 19 de 2019</u> . | Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Incumplimiento obligaciones contingencia: - No haber realizado de manera permanente el adecuado manejo de aguas residuales no domésticas y de filtración en la margen izquierda de la Galería 380 MI. - No haber presentado el modelo hidrogeológico de la margen derecha del proyecto. - No haber presentado la información cartográfica relacionada con los monitoreos de calidad de agua e hidrobiológicos que debían efectuarse en diferentes puntos aguas abajo del sitio de presa del proyecto. - No haber presentado los resultados de los monitoreos de olores ofensivos, calidad del agua y calidad fisicoquímica de los lodos durante la actividad de bombeo de la casa de máquinas. Auto N° 2423 del 30 de marzo de 2020, por el cual se inicia procedimiento sancionatorio ambiental. <u>SAN0030-00-2020_ 30 de marzo del 2020_ A la fecha no han formulado cargos.</u> | El procedimiento sancionatorio se encuentra en trámite. Se formularon cargos mediante Auto 9812 del 18 de noviembre de 2021 y se presentaron descargos el 13 de diciembre de 2021. Con radicado VITAL N° 3500081101479823014 se interpone recurso de reposición en contra de Auto N° 00101 de 2023, que negó la práctica de pruebas. Auto N° 3541 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual la ANLA confirma el Auto N° 00101 del 11 de enero de 2023, que niega la práctica de pruebas. Oficio No. 20236600141911 del 09 de junio de 2023, mediante el cual la ANLA da |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas en el marco de la contingencia. Inicio del procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto N° 06576 del 13 de julio de 2020. La ANLA formuló pliego de cargos por medio del Auto N° 7190 del 06 de septiembre de 2023. El 29 de septiembre de 2023 se presentó escrito de descargos con el radicado VITAL VITAL No. 3500081101479823123. Mediante oficios N°20241420061821, 20241420061881, 20241420062011, 20241420061921 y 20241420061851 del 30 de enero de 2024, la ANLA cita a ingenieros a rendir testimonio técnico en el periodo probatorio abierto por Auto N°010623 del 19 de diciembre de 2023, fijando como fecha y hora de las diligencias el jueves 08 de febrero de 2024. Hora: 8:00 a.m. Oficio N° 20241420084041 del dia 07 de febrero de 2024, en el cual el ANLA informa que "por motivos de carácter interno, la diligencia testimonial de la cual trata el Oficio nro. 20241420062011 del 30 de enero de 2024, se reprograma para el dia martes 13 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. La diligencia se efectúa en la fecha señalada. <u>SAN1285-00-2019 _ 13 de julio del 2020</u> . | Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. _ Adelantar monitoreos de calidad del aire y olores sin cumplir con los protocolos establecidos por el Minambiente. _Realizar análisis de muestras para muestreos de calidad de aire y olores por laboratorios no acreditados ante el IDEAM. Se formularon cargos mediante Auto 9931 del 22 de noviembre de 2021 y se presentaron descargos el 13 de diciembre de 2021. Mediante radicado VITAL N° 3500081101479823015 se presenta recurso de reposición contra el Auto N°00104 de 2023 por el que la ANLA niega la práctica de pruebas. Auto N°3418 del 15 de mayo de 2023, por el cual la ANLA resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del artículo segundo del Auto N°00104 del 11 de enero de 2023, confirmándolo en su integridad. Inicio del procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto N° 07774 del 14 de agosto de 2010 <u>SAN1258-00-2019 _ 14 de agosto del 2020_ A la fecha no han formulado cargos.</u> | Situación no resuelta. A la fecha no han formulado cargos. |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|--|--|
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Vertimientos y captaciones de agua en puntos no autorizados / superación de caudal de captación respecto al autorizado / falta de monitoreos en períodos específicos / superación de caudal vertido respecto del autorizado.</p> <p>Mediante la Resolución N° 00617 del 29 de marzo de 2023 la ANLA impone una medida preventiva consistente en la suspensión de los vertimientos de las aguas residuales domésticas que son descargados en las fuentes hídricas "Río San Andrés" y "Quebrada Tacuí", procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residual doméstica del Campamento Tacuí Cuni, "TACUÍ CASINO PORTERIA".</p> <p>Resolución N° 002088 del 23 de septiembre de 2024, comunicada en la misma fecha, mediante la cual la ANLA resuelve "Levantar en su totalidad la medida preventiva impuesta mediante el artículo primero de la Resolución nro. 0617 del 29 de marzo de 2023, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución nro. 2168 del 21 de septiembre de 2023."</p> <p>SAN0067-00-2022 _ Auto N° 4173 del 2 de junio de 2022.</p> | Aún no se han formulado cargos. |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. La ANLA formula pliego de cargos mediante Auto N° 010844 del 06 de diciembre de 2024, notificado por aviso al finalizar el día 18 de diciembre (artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).</p> <p>"CARGO PRIMERO. - No haber implementado las medidas tendientes a controlar la erosión y la degradación de las condiciones de las laderas y en el talud superior e inferior en la zona denominada "La Honda", entre las abscisas del Km 17+800 - Km 18+221 - Puente 32, en la quebrada La Honda de la vía Puerto Valdivia - Presa.</p> <p>CARGO SEGUNDO. - Haber realizado la ocupación del cauce del cuerpo de agua "Quebrada Tacuí", esto, con el fin de adecuar una obra hidráulica para el desarrollo de las etapas del proyecto "Construcción y operación del proyecto hidroeléctrico Pescadero - Ituango", sin haber obtenido previamente la modificación de la Licencia Ambiental.</p> <p>SAN0076-00-2023 _ Auto N° 5345 del 17 de julio de 2023.</p> | Auto N° 010844 del 06 de diciembre de 2024, notificado por aviso al finalizar el día 18 de diciembre, mediante el cual la ANLA dispone "... Formular pliego de cargos contra la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. por la actuación sancionatoria ambiental iniciada con Auto 5345 del 17 de julio de 2023 (...)" El 03 de enero de 2025, se presentó escrito de descargos con el radicado VITAL N° 3500081101479825002. En trámite |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. No haber presentado dentro del término establecido la información requerida en el marco del componente de valoración económica ambiental del proyecto con motivo de los impactos generados por la maniobra de cierre de las compuertas de los túneles de aducción 1 y 2 de la Casa de Máquinas.</p> <p>SAN0023-00-2023 _ Auto N° 2460 del 05 de abril de 2024</p> | Oficio N° 20241420090431 del 9 de febrero de 2024 mediante el cual la ANLA da respuesta la derecho de petición con radicado VITAL N° 3500081101479824011, radicado ANLA N° 20246200109742, adjuntando: * Auto N° 2460 del 05 de abril del 2023 "Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones" * Oficio N° 2023073987-2-000 del 10 de abril de 2023 - Citación para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Auto nro. 2460 del 05 de abril de 2023 y Certificado de entrega electrónica emitido por Gestión de la Seguridad Electrónica - GSE. "Oficio N° 20236600000631 del 18 de abril de 2023 - |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber realizado los monitoreos de las aguas residuales generadas durante el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto "Construcción y Operación Hidroeléctrico Pescadero - Ituango" en los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022. 2. Haber realizado dos (2) vertimientos a la vez de aguas residuales domésticas procedentes del Campamento Tacuí Cuni. 3. Por realizar la captación de recurso hidráulico en cuerpos de agua diferentes a los autorizados en la Licencia Ambiental y sus modificaciones o los reportados para la superación de la contingencia por avenida torrencial en la quebrada Tacuí. 4. Por realizar una ocupación de cauce en la quebrada Tacuí en el tramo comprendido entre las coordenadas X:4703496.751-Y:2339752.285 y X:4703540.445-Y: 2339912.771 origen único nacional, sin contar con el permiso de ocupación de cauce otorgado en la licencia ambiental o sus modificaciones. 5. No presentar los soportes documentales de la implementación de planes de mejora para el segundo semestre de 2021, en los sistemas de tratamiento de aguas residuales del campamento Tacuí Cuni. 6. No presentar los resultados y los respectivos análisis de los monitoreos realizados a los sistemas de tratamiento existentes en todos los campamentos activos del proyecto para coliformes fecales, coliformes totales, temperatura, oxígeno disuelto y caudal durante el período comprendido entre abril y diciembre de 2011. 7. No presentar los ajustes del Programa de Manejo de PMA-BIO-01-02 Subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en las cuencas media y baja del río Cauca, sobre proyectos alternativos y optimización de hábitats. 8. No presentar las evidencias relacionadas con la implementación de un sistema de monitoreo geotécnico, el reporte de resultados y análisis mensual de los datos obtenidos de la instrumentación instalada y la especificación de las medidas definitivas adoptadas y / o a adoptar para el manejo de los eventos de remoción en masa identificados en las zonas correspondientes a los taludes viales Km 0+900 (VSM1z), Puente 57(VPV) y Km 0+550 (VSAC). Así mismo, la no presentación de evidencias relacionadas con la especificación de las medidas definitivas adoptadas y / o a adoptar para el manejo del evento de remoción en masa identificado como helipuerto Villa Luz. <p>SAN0083-00-2024 _ Auto N° 001672 del 22 de marzo de 2024</p> | Oficio ANLA N° 20246600212221 del 26 de marzo de 2024, por el cual se cita a notificar el Auto N° 1672 del 22 de marzo de 2024. Auto N° 001672 del 22 de marzo de 2024; notificado el 05 de abril de 2024, por el cual inicia el procedimiento sancionatorio ambiental. Procedimiento se encuentra en trámite |

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|---|---|
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.</p> <p>1. No haber implementado un sistema que permita efectuar el monitoreo y la cuantificación del caudal total que se filtra por el cuerpo de la presa.</p> <p>2. No haber implementado las medidas que permitesen garantizar que los caudales descargados desde el vertedero sean por lo menos iguales a los caudales registrados en la estación Olaya de entrada al embalse.</p> <p>3. No haber implementado las actividades relacionadas con las medidas de manejo de estabilización de los portales de los antiguos túneles de desviación.</p> <p>4. No haber presentado las evidencias del cumplimiento de las actividades ejecutadas en el marco del cronograma (Rad. nro. 2021187185-1-000 del 2 de septiembre de 2021 - VITAL nro. 3500081101479821167) presentado para llevar a cabo la construcción de los puentes Palestina, Turcó y Simón Bolívar.</p> <p>SAN0084-00-2024 _ Auto N°001677 del 22 de marzo de 2024</p> | <p>Auto ANLA N° 001677 del 22 de marzo de 2024, notificado el 04 de abril de 2024, por el cual la ANLA inicia el procedimiento sancionatorio ambiental.</p> <p>El procedimiento se encuentra en trámite</p> |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P."</p> <p>1. No presentar la actualización de la zonificación de amenaza por movimientos en masa en la zona del contorno del embalse, con y sin potencial capacidad de generar un sobre paso en la presa, el cual deberá ser elaborado con la aplicación de metodologías nacionales y/o internacionales reconocidas.</p> <p>2. No haber realizado las batimetrías de los meses de noviembre de 2022, febrero, mayo y agosto de 2023 en todos y cada uno de los puntos identificados dentro del inventario de procesos de remoción en masa del embalse.</p> <p>3. No presentar el informe con los valores y/o porcentajes máximos de variación (positiva y negativa) de los caudales diarios a descargar, que el proyecto debe garantizar hasta la superación de la contingencia.</p> <p>4. No haber presentado el análisis geoquímico que aclare la reactividad del agua del embalse con los concretos usados en obras del proyecto.</p> <p>5. No presentar los resultados y/o informes de análisis de resultados de calidad del agua realizados en el marco del Plan de recuperación de las condiciones originales del río sobre la zona de las descargas del proyecto hidroeléctrico Ituango" realizados en febrero, agosto, septiembre y octubre de 2022.</p> <p>6. No presentar para el periodo de 30 de noviembre del 2022 al 16 de febrero del 2023, el reporte de las actividades de manejo y disposición del material flotante del embalse, incluyendo: a) Estado de los acopios empleados y volumetría del almacenamiento y del material flotante recolectado del río Cauca.</p> <p>b) Ocupación del material flotante en área y porcentaje respecto al total del embalse.</p> <p>c) Manejo de barreras, ubicaciones y rupturas.</p> <p>d) Inspecciones quincenales.</p> <p>7. No presentar para el periodo de 30 de noviembre del 2022 al 16 de febrero del 2023, el reporte de las actividades realizadas en el seguimiento y monitoreo para la mitigación y control de los riesgos asociados a los acopios temporales".</p> <p>SAN0088-00-2024 _ Auto N°002774 del 30 de abril de 2024</p> | <p>Auto N° 002774 del 30 de abril de 2024 por medio del cual la ANLA inicia investigación sancionatoria ambiental</p> |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.</p> <p>1. No haber presentado en relación con la a (sic) evaluación económica ambiental, dentro del término establecido para ello los siguientes requerimientos: - Recalcular la valoración del impacto negativo alteración del paisaje. - Recalcular el flujo de costos y beneficios, así como el análisis de sensibilidad, de acuerdo con los requerimientos precedentes y la temporalidad de cada impacto. Además, sustentar las estimaciones mediante hojas de cálculo codificadas y desprotegidas.</p> <p>2. No haber presentado en relación con la a (sic) evaluación económica ambiental, dentro del término establecido para ello los siguientes requerimientos: - Recalcular el flujo de costos y beneficios, así como el análisis de sensibilidad, de acuerdo con los requerimientos precedentes y la temporalidad de cada impacto. Además, sustentar las estimaciones mediante hojas de cálculo codificadas y desprotegidas".</p> <p>SAN0160-00-2024 _ Auto N°005864 del 26 de julio de 2024</p> | <p>Auto de inicio N° Auto N°005864 del 26 de julio de 2024</p> <p>El procedimiento se encuentra en trámite</p> |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.</p> <p>1. No presentar el ajuste al Plan de inversión del 1% acorde con las certificaciones que se elaboren en cumplimiento del literal b parágrafo primero del artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>2. No presentar el informe indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados anexando los soportes técnicos y financieros en el marco de la ejecución de la línea de inversión "Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y ronda hidrálicas" aprobada en el artículo décimo segundo de la Resolución nro. 155 del 30 de enero de 2009.</p> <p>3. No informar el monto base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% en pesos COP, para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y año 2022 conforme al parágrafo primero del artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019.</p> <p>SAN0353-00-2024 _ Auto No. 11715 del 27 de diciembre de 2024</p> | <p>Auto No. 11715 del 27 de diciembre de 2024, por medio del cual dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental.</p> <p>El procedimiento sancionatorio se encuentra en trámite</p> |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" | <p>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.</p> <p>1. No presentar siete (7) reportes parciales de atención de la contingencia reportada con el VITAL 4100081101479822004 del 13 de septiembre de 2023, en relación con la avenida torrencial en la Quebrada Tacuí, reportados por HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P. - HIDROITUANGO S.A E.S.P. en el proyecto "Hidroeléctrica Pescadero Ituango".</p> <p>2. No presentar el análisis de la estabilidad del suelo de la zona de préstamo No. 4 - El Palmar.</p> <p>3. No presentar las evidencias documentales relacionadas con las obligaciones y/o medidas ambientales para los depósitos y las zonas en actual fase de clausura (cierre y abandono).</p> <p>4. Presentar de manera extemporánea el reporte inicial de la contingencia con número VITAL 4100081101479823007 del 24 de julio de 2023 por avenida torrencial en la quebrada Tacuí, reportado por HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P. - HIDROITUANGO S.A E.S.P. en el proyecto "Hidroeléctrica Pescadero Ituango".</p> <p>5. No presentar seis (6) reportes parciales de atención de contingencia para los eventos reportados con números VITAL 4100081101479822005 del 7 de octubre de 2022 y 4100081101479823007 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Por presentar de manera extemporánea veinticuatro (24) reportes parciales de atención de contingencia para los eventos reportados con números VITAL 4100081101479822005 del 7 de octubre de 2022 y 4100081101479823007 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>SAN0355-00-2024 _ Auto No. 11717 del 27 de diciembre de 2024</p> | <p>Auto No. 11717 del 27 de diciembre de 2024, por medio del cual dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental.</p> <p>El procedimiento sancionatorio se encuentra en trámite</p> |
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá | En una ocupación de cauce autorizada sobre la quebrada La Malpaso, se observó un recubrimiento del lecho y las paredes del mismo en concreto ciclopélico, obra no fue aprobada por la autoridad ambiental. Resolución Metropolitana N° S.A. 1002 del 4 de junio de 2020 Aburrá "Por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental". | No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos. |
| Área Metropolitana del Valle de Aburrá | Presunta afectación ambiental al recurso flora por la poda severa de un (1) individuo arbóreo de la especie Cheliera (Schefflera actinophylla). Resolución Metropolitana N° S.A. 1050 del 8 de junio de 2020 "Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental". | No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos. |
| Corantioquia - Oficina Territorial Aburrá Sur | Incumplimiento del permiso de aprovechamiento forestal y aprovechamiento de especies en buen estado y en veda sin permiso. Acto Administrativo 160AS-1506-12031 del 17 de junio de 2015. | No es posible conocer la sanción a imponer; se presentaron descargos |
| Corantioquia - Oficina Territorial Tahamíes | Formular cargos en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN, identificada con NIT 890.904.996-7, por la presunta comisión de infracciones ambientales a título de culpa y por las afectaciones causadas al recurso flora, derivadas de los hechos consistentes en la quema de un sector aproximado de 10 hectáreas, siendo 2,5 hectáreas de bosque natural y rastrojos. Resolución 160TH-ADM1903-1901 del 29 de marzo e 2019- TH4-2013-8 | No es posible conocer la sanción a imponer. |
| CORPOGUAJIRA | Por no dar cumplimiento al literal f del artículo 2,2,6,1,3,1 del Decreto 1076 de 2015 en cuanto a las obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos en el parque eólico Jepirachi (registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente). Auto 976 del 2 de octubre de 2017; Resolución 1373 del 29 de septiembre de 2020. | No es posible conocer la sanción a imponer; no se han formulado cargos. |

EPM también tiene como pasivo contingente, Mecanismo Obras por Impuestos, con la siguiente información:

En ejercicio de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM- como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios se vinculó al mecanismo de obras por impuestos, entre otros, con el proyecto «Mejoramiento de vías terciarias en Cocorná» previo concepto de viabilidad técnica del Ministerio de Transporte, como forma de pago de una porción del impuesto de renta del periodo gravable 2017 por la suma de \$33,701, con participación del 10% por parte de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. -EDEQ-. Posterior a ello, el Ministerio de Transporte objetó el alcance del proyecto dando lugar a la desaparición de los sustentos fácticos y jurídicos del acto administrativo de vinculación al mecanismo, por lo que el mismo perdió su ejecutoriedad y en consecuencia el proyecto se tornó inejecutable para EPM.

En virtud de lo anterior y considerando el decaimiento del acto administrativo, se espera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN expida el acto administrativo con el que se obtendría la extinción de la obligación tributaria una vez concluida la discusión judicial, en ese orden, la empresa se encuentra explorando alternativas y realizando gestiones para lograr el cierre de este tema. Esta situación podría implicar un reconocimiento contable de intereses por mora pendientes de determinar y asumir los costos ejecutados en la obra que a la fecha ascienden a \$1,011, una vez concluya el trámite a que está sometido este asunto en los términos del Decreto 1625 de 2016.

En consonancia con la exploración de alternativas que se ha venido realizando, con el propósito de mitigar el riesgo de que se causen intereses por mora a futuro en el impuesto sobre la renta del año gravable 2017 de EPM y EDEQ, ante una eventual declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo en firme por parte de la autoridad nacional competente o fallo de autoridad judicial, se realizó un depósito a título de anticipo el 16 de septiembre de 2022, en favor de la DIAN por \$77,985, el cual se refleja en la obligación financiera de las empresas como un excedente, lo que en términos jurídicos y tributarios equivale a un pago en exceso o de lo no debido susceptible de devolución a los contribuyentes una vez este asunto se resuelva de forma definitiva en su favor. El depósito de estos recursos de ninguna manera obedece a una conducta expresa o tácita de aceptación de algún tipo de responsabilidad por parte de EPM y EDEQ y no implica aceptación o manifestación de incumplimiento en sus obligaciones derivadas de la vinculación al mecanismo de obras por impuestos. Tampoco renuncian a las reclamaciones que puedan presentar en relación con este asunto para demostrar que no existe incumplimiento y que por lo tanto no deben pagarse intereses o sanciones.

Una vez se determine que no existió un incumplimiento del mecanismo obras por impuestos por parte de los contribuyentes, la DIAN deberá devolver cualquier suma que resulte a favor de EPM y EDEQ.

Adicional a lo anterior y como mecanismo de protección a los intereses de las empresas, EPM presentó demanda ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de: la Agencia de Renovación del territorio (ART), el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de vías (INVIAS), la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales (DIAN), y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Con el fin de que, entre otros: se declare la nulidad del acto administrativo expedido por la Agencia de Renovación del Territorio el 13 de mayo de 2022, en virtud del cual niega reconocer la excepción de la pérdida de fuerza ejecutoria y/o solicitud de estudio de revocatoria directa de la Resolución 175 de 2018 “por la cual se aprueba una solicitud de vinculación del pago del impuesto de la renta y complementarios a un proyecto de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC”; reconocer la excepción de “pérdida de fuerza ejecutoria” y, en consecuencia, se abstengan de exigir a EPM y a EDEQ, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 175 de 2018 expedida por la ART, debido al decaimiento del acto en el marco de sus competencias dentro del mecanismo obras por impuestos; se declare que EPM y EDEQ realizaron el pago oportuno y completo de los recursos destinados a la cancelación del impuesto a la renta para la anualidad 2017. Actualmente se encuentra en trámite el recurso de apelación interpuesto por EPM contra el Auto que rechazó la demanda al estimar que el acto emitido por la ART no es susceptible de control judicial, estando pendiente la decisión que sobre el recurso adopte la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

Es importante destacar que desde el 24 de mayo de 2018 los recursos para el pago del impuesto sobre la renta de los contribuyentes EPM y EDEQ se depositaron en la fiducia dispuesta para el mecanismo de obras por

impuestos cuyos rendimientos se reconocen en favor de la autoridad nacional competente y por tanto no hay lugar a entender que existe demora en el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes. A septiembre de 2025 los rendimientos ascienden a \$11,508, de los cuales ya fueron girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la suma de \$448.

Activos Contingentes

| Tercero | Pretensión | Valor |
|--|--|----------------|
| Municipio de Bello | Se pide al despacho que declaré que BASA Y ANCLAJES incumplió el contrato No. CT-I-2013-000002, cuyo objeto fue la construcción e la subestación de energía para el Proyecto HI. -Que se condene a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" como ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.S "CONFIANZA" como ASEGURADORA del cumplimiento del contrato No. CT-I-2013-000002, fruto del proceso de contratación No. PC-2012-000095, suscrito con BASE Y ANCLAJES S.A., al pago de la indemnización a EPM, como beneficiaria-victima, de conformidad con las condiciones de la póliza No. 05-GU096928, certificado 05 GU160490 (VER PRUEBA 4) y las normas del Código de Comercio, perjuicios estos que se estiman en la suma de \$374. | 91,124 |
| Varios Laborales | EL MINSALUD, tiene la obligación legal y constitucional de reconocer y cancelar el valor de los servicios prestados a los afiliados en relación a los medicamentos y/o procedimientos, intervenciones o elementos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS). | 27,514 |
| Constructora Monserrate de Colombia SAS | Declarar EPM E.S.P., no está obligada a pagar al Municipio de Envigado la suma consignada en la Resoluciones N°. 655 de 2004/03/17 "Por medio de la cual se distribuye la contribución de valorización para la obra "Construcción de redes de acueducto y alcantarillado en la zona de expansión urbana y alcantarillado en un sector de la vereda El Escobero" ni tampoco al acuerdo 015 de 2000/06/30 contentivo del POT, en el aparte que clasifica los usos del suelo del lote de la Planta Ayurá de propiedad de Empresas Públicas de Medellín | 7,135 |
| Varios Administrativos | Proceso de cuantía inferior a \$965. | 3,186 |
| Ministerio de Minas y Energía | Declarar la nulidad parcial de los actos administrativos: Liquidación Oficial Contribución Especial CREG Ley 142 y 143 de 1994, Vigencia 2019; Resolución No. 079 del 10 de julio de 2020, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en contra de la liquidación oficial de la contribución especial a favor de la CREG". Que como consecuencia de la nulidad indicada de los actos administrativos precedentes, se restablezca el derecho de mi representada, ORDENANDO a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS -CREG-, la devolución del mayor valor cancelado por concepto de Contribución Especial año 2019 y condonarlas a reconocer y pagar en favor de EPM los intereses causados sobre las sumas reclamadas, desde el momento del pago de la contribución especial hasta la fecha en la cual se verifique el cumplimiento efectivo de la sentencia en la cual se ponga fin a la controversia. | 1,840 |
| Municipio de Envigado | Declarar la nulidad de la Resolución 20230008282 del 31-08-2023 del Municipio de Bello " en la cual se hace exigible y se actualiza la liquidación de la plusvalía generada en los términos de la Resolución 2717 de 2009 y de la Resolución 531 de 2010 "por medio de la cual se determina la participación y se liquida la plusvalía para los predios que se ubican en el polígono N° 2 de la Fracción Del Área Urbana Del Municipio de Bello, ubicada en la Llanura Aluvial Del Río Aburrá, reglamentada mediante el Decreto Municipal 403 de Octubre 29 de 2009, de propiedad de Empresas Públicas de Medellín" Y se deje sin efecto la exigibilidad y actualización de la liquidación de dicha plusvalía. Que en caso de que cuando se resuelva acerca de las pretensiones de la demanda, EPM se haya visto obligada a cancelar al Municipio de Bello alguna suma con ocasión de los actos administrativos demandados, ordene su devolución inmediata, con aplicación de intereses moratorios, a la máxima tasa legal, desde el momento del pago realizado y hasta que se verifique la devolución efectiva del dinero consignado. | 1,438 |
| Varios Fiscales | Proceso de cuantía inferior a \$753. | 1,433 |
| CORANTIOQUIA - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia | Declarar nulidad al Art. 5º de la Resol. 130 TH-1302-9864 expedida por el Director Territorial TAHAMIES de "CORANTIOQUIA" por tasa por utilización de aguas superficiales para 2011, de la fuente Río Grande; reintegrar a EPM, el mayor valor cancelado por concepto de la tasa por utilización de Aguas Superficiales Dec. 155 - 4742, Unidad Hidrológica: RÍO MAGDALENA - CAUCA, por 2011 efectuado con factura TH - 1927 de 2012/04/30. Condenar a Corantioquia a reconocer y pagar a EPM los intereses legales, corrientes y de mora que se hayan causado; al pago de las costas y agencias en derecho de conformidad. | 938 |
| Base y Anclajes S.A.S. - BASA SAS | Se solicita que se investiguen las posibles conductas en que haya ocurrido la o las personas que logra determinar la Fiscalía General de la Nación en los hechos denunciados. Que se declare la responsabilidad penal de la o las personas involucradas en el hurto del cable subterráneo de propiedad de EPM. Que se repare integralmente a EPM y en consecuencia se pague el valor de los perjuicios que se le han ocasionado con la conducta delictiva objeto de la presente denuncia, que asciende a \$270. | 447 |
| Personas Indeterminadas | Se decreta por vía judicial la expropiación en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con destino al Proyecto "Ampliación de la Capacidad de la Distribución Primaria en el sector Occidental de Medellín-Cadena Occidente Tanque Calazans" inmueble denominado Lote 7, situado en el sector Altos de Calazans, del Municipio de Medellín de propiedad de la Sociedad CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA SAS. | 283 |
| Total activos contingentes | | 135,338 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Al 30 de septiembre de 2025 el valor que determinan los expertos a indemnizar es \$135,338 (2024: 127,526).

Pagos y recaudos estimados

La estimación de las fechas en las que la empresa considera que deberá hacer frente a los pagos relacionados con los pasivos contingentes o recibirá los recaudos por los activos contingentes incluidos en esta nota al estado de situación financiera de EPM a la fecha de corte, es la siguiente:

| Año | Pasivos contingentes | Activos contingentes |
|--------------|----------------------|----------------------|
| 2025 | 8,153,219 | 14,636 |
| 2026 | 1,244,515 | 2,359 |
| 2027 | 1,484,775 | 237,720 |
| 2028 y Otros | 2,647,790 | 36,808 |
| Total | 13,530,299 | 291,523 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Nota 17. Ingresos de actividades ordinarias

La empresa, para efectos de presentación desagrega sus ingresos por los servicios que presta, de acuerdo con las líneas de negocio en las que participa y de la forma en que la administración los analiza. El detalle de los ingresos de actividades ordinarias es el siguiente:

| Ingresos por actividades ordinarias | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|--|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Prestación de servicios | | | | |
| Servicio de generación energía ¹ | 5,512,583 | 5,877,632 | 1,980,766 | 1,903,281 |
| Servicio de distribución energía ² | 4,695,036 | 4,572,605 | 1,602,438 | 1,458,713 |
| Servicio de gas combustible ³ | 1,075,733 | 1,169,489 | 325,182 | 393,923 |
| Servicio de acueducto ⁴ | 930,987 | 888,854 | 319,285 | 292,857 |
| Servicio de saneamiento | 650,016 | 637,727 | 221,784 | 212,645 |
| Servicio transmisión energía | 185,226 | 176,392 | 61,078 | 60,405 |
| Componente de financiación ⁵ | 142,820 | 180,330 | 52,789 | 51,536 |
| Otros servicios ⁶ | 98,671 | 80,969 | 32,571 | 33,357 |
| Servicios de facturación y recaudo | 39,518 | 35,746 | 13,529 | 12,296 |
| Servicios informáticos | 14,198 | 14,104 | 5,389 | 5,859 |
| Honorarios | 1,424 | 3,400 | 654 | 324 |
| Comisiones | 759 | 673 | 261 | 238 |
| Contratos con clientes para la construcción de activos | (19) | 74 | 1 | 29 |
| Devoluciones ⁷ | (478,910) | (279,903) | (204,335) | (114,542) |
| Total prestación de servicios | 12,868,042 | 13,358,092 | 4,411,392 | 4,310,921 |
| Arrendamientos | 34,303 | 30,720 | 11,678 | 11,975 |
| Venta de bienes | 10,136 | 10,402 | 3,408 | 3,349 |
| Total | 12,912,481 | 13,399,214 | 4,426,478 | 4,326,245 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ La disminución en el servicio de generación y comercialización de energía se originó por el efecto combinado de los menores ingresos de la recepción del cargo por confiabilidad de la Central Hidroituango reconocidos en febrero de 2024, así como menores ventas en bolsa por el menor precio; versus mayores unidades generadas a mayor tarifa promedio del mercado en contratos largo plazo, y en el mercado no regulado por mayor tarifa.

² Aumento en el servicio de distribución y comercialización de energía principalmente por mayores ventas en el sector no residencial a un mayor costo unitario, y mayores ingresos por redes.

³ La disminución en el servicio de distribución y comercialización de gas combustible se originó principalmente en el mercado mayorista por menores consumos relacionados con la escasez de oferta de gas natural en el país.

⁴ El aumento en el servicio de provisión y comercialización agua fue producto del incremento del IPC en la tarifa.

⁵ La disminución con relación al año anterior se debe principalmente a menores intereses por la opción tarifaria y a menores valores recibidos por intereses de mora asociados al pago de cuentas vencidas por subsidios de aguas y venta de energía para alumbrado público.

⁶ Aumento que se debió principalmente a servicios prestados a grandes clientes y a clientes del sector gobierno por mantenimiento subestaciones, y a certificados de energía verde en el segmento generación los cuales acreditan la cantidad específica de energía eléctrica que ha sido generada por la empresa a partir de fuentes renovables.

⁷ Corresponde principalmente a la mayor devolución del cargo por confiabilidad asociado al negocio de generación de energía, debido a que la generación a septiembre de 2025 estuvo 241.2 GWh-mes por encima de la generación a septiembre de 2024 y al aprovechamiento de los mayores caudales para generar con todas las plantas disponibles.

En la empresa los compromisos de desempeño se cumplen y se miden de forma cíclica pues la empresa se dedica mayoritariamente a la prestación de servicios públicos (mercado regulado y no regulado, contratos largo plazo y mercado secundario) y la prestación de servicios relacionados con los servicios públicos a otros agentes del sector (cargo por confiabilidad, energía en firme, AGC). Dichos servicios públicos se entregan al usuario de forma permanente, más se mide el consumo y se reconoce el ingreso de forma periódica, típicamente mensual.

La empresa reconoce todos sus ingresos a partir de la satisfacción de las obligaciones de desempeño y la mayoría de sus contratos con clientes tienen una duración inferior a un año.

La empresa reconoció los siguientes valores en el periodo, para los contratos vigentes a la fecha de corte descritos en el párrafo anterior:

Otros contratos con clientes

| Septiembre 30 de 2025 | Saldo del activo de contrato al comienzo del periodo | Saldo del activo de contrato al final del periodo | Saldo del pasivo al comienzo del periodo | Saldo del pasivo al final del periodo | Ingreso reconocido durante el periodo correspondiente al pasivo del periodo anterior |
|---|--|---|--|---------------------------------------|--|
| Contrato de condiciones uniformes para servicios regulados ¹ | 463,881 | 1,686,665 | 9,008 | 8,975 | 12 |
| Contrato de representación XM | 4,727 | 42,132 | - | - | - |
| Mercado No Regulado - MNR o Grandes Clientes ² | 11,369 | 14,178 | 677 | 677 | 102,517 |
| Total | 479,977 | 1,742,975 | 9,685 | 9,652 | 102,529 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

| Septiembre 30 de 2024 | Saldo del activo de contrato al comienzo del periodo | Saldo del activo de contrato al final del periodo | Saldo del pasivo al comienzo del periodo | Saldo del pasivo al final del periodo | Ingreso reconocido durante el periodo correspondiente al pasivo del periodo anterior |
|---|--|---|--|---------------------------------------|--|
| Contrato de condiciones uniformes para servicios regulados ¹ | 804,861 | 1,543,710 | 220,767 | 220,727 | 12 |
| Contrato de representación XM ² | 11,849 | 169,887 | - | - | - |
| Mercado No Regulado - MNR o Grandes Clientes ² | 12,060 | 13,715 | 102,517 | 677 | 102,517 |
| Total | 828,770 | 1,727,312 | 323,284 | 221,404 | 102,529 |

-Cifras en millones de pesos-

¹ Este contrato tiene por objeto definir las condiciones uniformes mediante las cuales la empresa presta los servicios públicos domiciliarios a cambio de un precio en dinero, que se fijará según las tarifas vigentes y de acuerdo con el uso que se dé al servicio por parte de los usuarios, suscriptores o propietarios de inmuebles, en adelante el usuario, quien al beneficiarse de los servicios que presta la empresa, acepta y se acoge a todas las

disposiciones aquí definidas. La variación del activo en los contratos de condiciones uniformes para el servicio de energía tiene relación en gran medida con lo explicado en el segmento de distribución.

En el pasivo en los contratos de condiciones uniformes se incluye principalmente la provisión del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) para los servicios de Provisión Aguas y Gestión Residuos Sólidos, conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la resolución CRA 688 de 2014.

² La Resolución 131 de diciembre 23 de 1998 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establece las condiciones de suministro de energía y potencia para los grandes consumidores e indica en el artículo 2 los límites de potencia o energía para que un usuario pueda contratar el suministro de energía en el mercado competitivo; la citada resolución permite la celebración de contratos con los grandes consumidores para establecer de común acuerdo los precios de suministro de energía y potencia; el objeto del contrato es suministrar energía y potencia eléctrica a el consumidor, como usuario no regulado, para atender su propia demanda. El aumento del pasivo se da en relación con los cargos por confiabilidad relacionados a un mayor valor recibido en la venta del servicio de energía.

Otro contrato importante es el contrato de representación XM, quien administra el Mercado de Energía Mayorista de Colombia, atendiendo las transacciones comerciales de los agentes del mercado.

La empresa espera reconocer el ingreso correspondiente a las obligaciones de desempeño que no están satisfechas durante el próximo período contable, dado que, en su mayoría, corresponde a los contratos de condiciones uniformes correspondientes a los servicios públicos domiciliarios, cuya duración es inferior a un año.

Nota 18. Otros ingresos

El detalle de los otros ingresos, que forman parte de los ingresos de actividades ordinarias, es el siguiente:

| Otros ingresos | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|---|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Recuperaciones ¹ | 114,238 | 431,201 | 33,547 | 327,859 |
| Otros ingresos ordinarios ² | 11,462 | 5,083 | 339 | 4,191 |
| Indemnizaciones y aprovechamientos ³ | 16,732 | 23,791 | 5,639 | 15,740 |
| Venta de pliegos | 548 | 638 | 340 | 192 |
| Subvenciones del gobierno | 154 | - | 154 | - |
| Total | 143,134 | 460,713 | 40,019 | 347,982 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

¹ Disminución debido al efecto combinado de menores recuperaciones por: i) litigios, ii) depreciaciones de años anteriores, y iii) costos y gastos principalmente en los servicios de distribución de energía y gas; contrarrestado con mayores recuperaciones por: iv) la reversión de la provisión ENFICC que garantiza el cumplimiento de la obligación de energía en firme para la Hidroeléctrica Guadalupe-Troneras (Guatron), v) contraprestación contingente Espíritu Santo, y vi) provisión por enfermedades de alto costo de la EAS la recuperación por.

El valor de las recuperaciones efectivas asciende a \$49,393 (2024: \$67,296) y las no efectivas \$64,845 (2024: \$363,905), revelado en el estado de flujos de efectivo.

² El aumento corresponde principalmente al ajuste del valor de la plusvalía que el municipio de Bello debe restituir a EPM, el cual se incrementa anualmente de acuerdo con el IPC y que ascendió a \$9,845 en enero de 2025, contrarrestado con menores ventas de derechos y otros ingresos extraordinarios no gravados.

³ La disminución corresponde principalmente a menores aprovechamientos en el servicio de distribución y comercialización de energía, y a mayor indemnización recibida en 2024 por incumplimiento en contrato de suministro de energía eléctrica.

Nota 19. Costos prestación de servicios

El detalle de los costos por prestación de servicios es el siguiente:

| Costos por prestación de servicio | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|--|--------------------------|--------------------------|--|--|
| Uso de líneas, redes y ductos ¹ | 1,180,369 | 1,181,581 | 390,963 | 402,688 |
| Compras en bloque ² | 1,142,370 | 1,158,743 | 446,166 | 431,560 |
| Compras en bolsa ³ | 1,024,248 | 1,399,714 | 269,477 | 344,289 |
| Servicios personales ⁴ | 747,290 | 659,174 | 249,796 | 205,739 |
| Depreciaciones ⁵ | 694,581 | 602,269 | 236,838 | 204,604 |
| Costo de distribución y/o comercialización de gas natural ⁶ | 477,937 | 505,584 | 152,325 | 169,127 |
| Órdenes y contratos por otros servicios ⁷ | 357,364 | 342,894 | 136,686 | 127,954 |
| Licencias, contribuciones y regalías ⁸ | 285,595 | 184,992 | 94,643 | 55,533 |
| Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones ⁹ | 245,428 | 221,038 | 95,327 | 83,863 |
| Seguros | 211,432 | 216,351 | 109,765 | 108,485 |
| Materiales y otros costos de operación | 119,216 | 121,090 | 47,933 | 43,691 |
| Generales | 65,150 | 70,371 | 24,917 | 24,771 |
| Costo por conexión | 61,601 | 67,433 | 23,380 | 20,284 |
| Impuestos y tasas | 59,537 | 45,427 | 23,676 | 15,054 |
| Amortización derechos de uso ⁵ | 51,046 | 48,290 | 17,912 | 16,535 |
| Manejo comercial y financiero del servicio | 48,048 | 34,621 | 16,190 | 8,242 |
| Amortizaciones ⁵ | 33,845 | 29,898 | 12,289 | 10,133 |
| Honorarios | 32,417 | 24,680 | 15,260 | 10,393 |
| Consumo de insumos directos ¹⁰ | 30,129 | 260,547 | 8,612 | 21,581 |
| Gas natural licuado | 13,674 | 13,740 | 4,281 | 5,195 |
| Otros | 13,638 | 14,757 | 4,041 | 5,118 |
| Servicios públicos | 5,215 | 4,418 | 1,954 | 1,501 |
| Arrendamientos | 4,530 | 4,415 | 1,782 | 1,575 |
| Bienes comercializados | 3,374 | 1,986 | 1,148 | 685 |
| Costos asociados a las transacciones en el mercado mayorista | 3,239 | 5,615 | 1,062 | 3,356 |
| Compresión gas | 1,816 | 390 | 1,406 | 198 |
| Total | 6,913,089 | 7,220,018 | 2,387,829 | 2,322,154 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

- ¹ La leve disminución obedeció a menores costos de redes, principalmente en el segmento Gas, debido a menores compras por la falta de oferta de gas en el mercado nacional.
- ² Disminución en los costos por compras en bloque en el segmento Generación, debido a menores ventas en bolsa, al mercado no regulado y menores costos AGC.
- ³ Menores compras de energía en bolsa en el segmento Generación a menor tarifa. Mediante este mecanismo se compra la energía faltante para cubrir la demanda del Mercado Regulado.
- ⁴ La variación se explicó principalmente por el incremento salarial del 9.5% y por pagos del plan de retiro voluntario.

- 5 Corresponde a costos no efectivos. El incremento en depreciación obedece al movimiento de los activos fijos, principalmente por adquisiciones y traslados a operación.
- 6 Disminución originada especialmente en las compras y otros costos de la operación comercial de gas natural.
- 7 Aumento en órdenes y contratos por otros servicios principalmente en los negocios de energía y gas.
- 8 El incremento se origina por mayores pagos del negocio Generación en los rubros ley 99 de 1993 del Ministerio del Medio Ambiente y Fazni- Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas.
- 9 Aumento en mantenimiento y reparaciones de líneas, redes y ductos principalmente del negocio Distribución.
- 10 La variación se presenta principalmente en el negocio Generación por menor consumo de combustible debido a menor generación térmica.

Nota 20. Gastos de administración

El detalle de los gastos de administración es el siguiente:

| Gastos de administración | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de Septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de Septiembre de 2024 |
|--|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Gastos de personal | | | | |
| Sueldos y salarios ¹ | 342,665 | 308,042 | 115,948 | 96,193 |
| Gastos de seguridad social ¹ | 104,266 | 92,831 | 39,572 | 31,719 |
| Gastos por pensiones ² | 14,305 | 283,319 | 1,522 | 266,508 |
| Beneficios en tasas de interés a los empleados | 8,026 | 1,526 | 358 | 406 |
| Otros beneficios de largo plazo | 3,976 | 2,882 | 1,779 | - |
| Beneficios por terminación | 2,870 | - | 955 | 962 |
| Otras planes de beneficios post-empleo distintas a las pensiones ² | 1,198 | 7,516 | 3,202 | 2,814 |
| Total gastos de personal | 477,306 | 696,116 | 163,336 | 398,602 |
| Gastos Generales | | | | |
| Mecanismos alternativos de solución de conflictos ^{2 3} | 517,101 | - | 517,100 | - |
| Impuestos, contribuciones y tasas ⁴ | 145,081 | 139,480 | 46,087 | 40,643 |
| Intangibles ⁵ | 79,600 | 52,798 | 32,188 | 17,262 |
| Mantenimiento ⁶ | 60,467 | 51,881 | 19,674 | 21,338 |
| Comisiones, honorarios y servicios ⁷ | 60,026 | 46,072 | 25,376 | 20,370 |
| Seguros generales ⁸ | 44,529 | 49,308 | 10,987 | 11,944 |
| Depreciación de propiedades, planta y equipo ⁹ | 22,399 | 23,415 | 7,391 | 5,591 |
| Amortización de intangibles ⁹ | 22,065 | 26,950 | 7,463 | 7,988 |
| Amortización derechos de uso ⁹ | 21,505 | 18,360 | 7,399 | 6,998 |
| Alumbrado navideño | 20,958 | 10,579 | 7,718 | 5,068 |
| Provisión para contingencias ^{2 9} | 17,680 | 17,829 | 5,352 | 6,852 |
| Otros gastos generales | 17,628 | 14,286 | 6,535 | (3,270) |
| Otras provisiones diversas ^{2 9} | 12,825 | 21,216 | 3,535 | 13,590 |
| Servicio aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 10,573 | 4,756 | 4,259 | 1,751 |
| Vigilancia y seguridad | 9,786 | 8,798 | 3,328 | 2,966 |
| Promoción y divulgación | 9,369 | 6,495 | 5,368 | 3,822 |
| Provisión reserva técnica de la Entidad Adaptada de Salud (EAS) ^{2 9} | 8,758 | 5,407 | (1,262) | 2,065 |
| Procesamiento de información | 6,733 | 5,127 | 2,419 | 1,983 |
| Estudios y proyectos | 5,824 | 4,435 | 5,388 | 2,769 |
| Contratos de aprendizaje | 4,678 | 4,101 | 1,711 | 1,417 |
| Publicidad y propaganda | 4,258 | 4,839 | 2,426 | 1,900 |
| Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones | 2,396 | 1,921 | 1,070 | 1,921 |
| Combustibles y lubricantes | - | 3,757 | - | 3,757 |
| Materiales y suministros | - | 3,182 | - | 3,182 |
| Reparaciones | - | 3,478 | - | 3,478 |
| Provisión desmantelamiento, retiro y rehabilitación ^{2 9} | - | 2,260 | - | 970 |
| Total gastos generales | 1,104,239 | 530,730 | 721,512 | 186,355 |
| Total | 1,581,545 | 1,226,846 | 884,848 | 584,957 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

- ¹ Incremento que se explicó principalmente por el aumento salarial impactado por el IPC, y a pagos por retiros voluntarios y administrativos.
- ² Se revela en el rubro de provisiones, planes de beneficios definidos post-empleo y de largo plazo en el estado de flujos de efectivo. Incluye en 2024 reclasificación del rubro otros gastos financieros por los valores asociados a los bonos pensionales y cuotas partes por bonos pensionales, debido a concepto vinculante emitido por la Contaduría General de la Nación.
- ³ Derivado del preacuerdo suscrito entre EPM y la Sociedad Hidroeléctrica Ituango para dar cierre definitivo a las disputas jurídicas y financieras relacionadas con la ejecución del Contrato BOOMT, los cuales responden a la información disponible y consideramos es nuestra mejor estimación al 30 de septiembre de 2025.
- ⁴ Incremento representado principalmente por el impuesto de timbre, la cuota de fiscalización y auditaje, el impuesto de industria y comercio, el impuesto predial.
- ⁵ Aumenta por servicios intangibles asociados principalmente a Tecnología de Información y Ciberseguridad.
- ⁶ Incremento originado principalmente por soporte y mantenimiento de edificios e infraestructura de Tecnología de Información.
- ⁷ Está representado principalmente por servicios de Tecnología de Información y telecomunicaciones.
- ⁸ Seguros Generales disminuye principalmente porque en el año 2024 se tenía seguro por rotura de maquinaria que no está reflejado en el periodo actual y por la póliza todo riesgo de Hidroituango que fue negociada por mejor precio.
- ⁹ Corresponde a gastos no efectivos por depreciaciones y amortizaciones.

Nota 21. Otros gastos

El detalle de los otros gastos es el siguiente:

| Otros gastos | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|--|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Otros gastos ordinarios ¹ | 28,906 | 1,354 | 17,926 | 590 |
| Aportes en entidades no societarias ² | 20,000 | 23,133 | 9,247 | 11,076 |
| Pérdida en retiro de propiedades, planta y equipo ^{3 4 5} | 8,726 | 5,669 | 5,164 | 1,141 |
| Sentencias ⁶ | 5,897 | 2,359 | 4,113 | 1,422 |
| Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales ⁷ | 2,520 | 907 | 1,875 | 158 |
| Pérdida en retiro de inventarios ⁸ | 2,427 | 1,787 | 503 | 1,787 |
| Pérdida en retiro intangibles | 504 | - | 1 | - |
| Interés efectivo servicios de financiación | 338 | 787 | 125 | 268 |
| Pérdida en venta de propiedades, planta y equipo | 270 | 18 | 11 | 18 |
| Pérdida en baja de derechos de uso | 259 | - | 8 | - |
| Total | 69,847 | 36,014 | 38,973 | 16,460 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

- ¹ Aumento por pagos a Colpensiones correspondientes a cálculos actuariales de años anteriores por suspensión de aportes pensionales a algunos empleados, que, una vez cumplida la edad mínima para la pensión de vejez, y las semanas exigidas por el sistema pensional continuaron con su relación laboral con la empresa.
- ² Corresponde a los aportes realizados a la fundación EPM.
- ³ Mayores bajas de activos con respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente en el segmento Distribución.

- ⁴ Se revelan en el rubro de resultado por retiro de propiedades, planta y equipo, derechos de uso, intangibles y propiedades de inversión del Estado de flujos de efectivo.
- ⁵ Corresponde a gastos no efectivos.
- ⁶ Incremento por concepto de pagos realizados a Colpensiones asociados a conciliaciones y condenas por indemnizaciones por pensiones.
- ⁷ Incremento se presenta principalmente en el negocio Provisión Aguas, por costos adicionales del proyecto Modulo de Flexibilidad Operativa de la planta Manantiales contratado con TICSA Colombia.
- ⁸ Incremento se presentó principalmente en los negocios Generación y Distribución energía, debido a mayores bajas por obsolescencia en repuestos y accesorios.

Nota 22. Ingresos y gastos financieros

20.1 Ingresos financieros

El detalle de los ingresos financieros es el siguiente:

| Ingresos financieros | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|---|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Ingreso por interés: | | | | |
| Intereses de deudores y de mora ^{1,2} | 300,164 | 126,962 | 113,401 | 43,523 |
| Depósitos bancarios ^{1,3} | 32,658 | 77,347 | 13,314 | 15,213 |
| Utilidad por valoración de instrumentos financieros a valor razonable ^{4,5} | 50,249 | 177,784 | 30,521 | 73,515 |
| Utilidad en derechos en fideicomiso ⁴ | 20,090 | 18,500 | 7,860 | 14,322 |
| Otros ingresos financieros ¹ | 3,401 | 2,472 | 1,257 | 937 |
| Fondos de uso restringido ¹ | 1,836 | 1,739 | 600 | 631 |
| Recusos recibidos en administración ¹ | 94 | 217 | 7 | 117 |
| Utilidad valoración de instrumentos financieros derivados no cobertura ^{4,6} | - | 158,117 | - | - |
| Total ingresos financieros | 408,492 | 563,138 | 166,960 | 148,258 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

- ¹ Se revela como parte del rubro ingresos por intereses y rendimientos del estado de flujos de efectivo.
- ² Aumento debido principalmente a los mayores intereses recibidos por créditos a vinculados económicos, especialmente por los nuevos préstamos y el contrato de usufruto con la filial Afinia.
- ³ Disminución explicada principalmente por menores tasas observadas en el mercado.
- ⁴ Se revela como parte del rubro resultados por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura del estado de flujos de efectivo.
- ⁵ Disminución originada por la medición a valor razonable de las inversiones clasificadas en instrumentos financieros, se dio principalmente por las asignaciones de títulos de renta fija y por el comportamiento del mercado que ha presentado desvalorizaciones.
- ⁶ La disminución está relacionada con el derivado climático, el cual operó hasta abril de 2024.

20.2 Gastos financieros

El detalle de los gastos financieros es el siguiente:

| Gastos financieros | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|---|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Gasto por interés: | | | | |
| Intereses por obligaciones bajo arrendamiento ¹ | 245,805 | 230,642 | 83,833 | 79,155 |
| Otros gastos por interés ¹ | 94 | 112 | 17 | 41 |
| Total intereses | 245,899 | 230,754 | 83,850 | 79,196 |
| Operaciones de financiamiento externas de largo plazo ^{1,2} | 881,117 | 918,544 | 299,927 | 304,129 |
| Instrumentos financieros con fines de cobertura ^{1,2} | 533,234 | 625,263 | 181,642 | 192,936 |
| Operaciones de financiamiento internas de largo plazo ^{1,3} | 355,560 | 180,710 | 125,393 | 63,591 |
| Operaciones de financiamiento externas de corto plazo ^{1,2} | 21,620 | 62,711 | 4,297 | 17,202 |
| Otros costos financieros: | | | | |
| Otros gastos financieros ⁴ | 159,320 | 211,293 | 45,778 | (161,195) |
| Comisiones distintas de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva ¹ | 585 | 511 | 64 | 99 |
| Total gastos financieros | 2,197,335 | 2,229,786 | 740,951 | 495,958 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

- ¹ Se revela como parte del rubro gasto por intereses y comisiones del estado de flujos de efectivo.
- ² Disminución en intereses por endeudamiento externo y coberturas financieras como resultado de las tasas de interés más bajas, la cancelación de créditos y menor contratación de créditos de corto plazo.
- ³ La variación se origina principalmente por el mayor endeudamiento de largo plazo.
- ⁴ Para efectos de presentación en el estado de flujos de efectivo: \$12,955 (2024: -\$46,199) se revelan en el rubro de resultado por valoración de instrumentos financieros y contabilidad de cobertura y \$146,365 (2024: \$160,811) se revelan en el rubro de provisiones obligaciones fiscales, seguros y reaseguros y actualización financiera.

Nota 23. Diferencia en cambio, neta

El efecto en las transacciones en moneda extranjera es el siguiente:

| Diferencia en cambio, neta | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2025 | Por el periodo de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2024 |
|---|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Ingreso por diferencia en cambio | | | | |
| Posición propia | | | | |
| Por bienes y servicios y otros | 8,305 | 357 | 2,434 | (1,926) |
| Por liquidez | 102 | 45,987 | 102 | (13,238) |
| Cuentas por cobrar | 101 | 46,068 | (234) | 34,234 |
| Provisiones | 13,248 | 18 | 4,452 | (4) |
| Otros ajustes por diferencia en cambio | - | 1,430 | - | 1,430 |
| Operaciones de financiamiento | | | | |
| Ingreso bruto | 1,638,501 | 87,692 | 560,044 | 69,522 |
| Cobertura deuda | - | 745,941 | - | 90,354 |
| Total ingreso por diferencia en cambio | 1,660,257 | 927,493 | 566,798 | 180,372 |
| Gasto por diferencia en cambio | | | | |
| Posición propia | | | | |
| Por bienes y servicios y otros | - | 16,611 | (2) | 3,145 |
| Por liquidez | 51,084 | - | 12,600 | 1,430 |
| Cuentas por cobrar | 31,519 | 6,746 | 26,793 | (8) |
| Provisiones | - | 10,941 | - | 9,165 |
| Operaciones de financiamiento | | | | |
| Gasto bruto | 166,877 | 998,733 | 63,261 | 23,109 |
| Cobertura deuda | 1,195,854 | - | 415,025 | 54,744 |
| Total gasto por diferencia en cambio | 1,445,334 | 1,033,031 | 517,677 | 91,585 |
| Diferencia en cambio, neta | 214,923 | (105,538) | 49,121 | 88,787 |

-Cifras en millones de pesos colombianos-

Se presenta ingreso neto acumulado por \$214,923, representado en un gasto neto por posición propia de \$60,847, y por las operaciones de financiamiento ingreso por \$275,770. La revaluación acumulada a septiembre de 2025 fue de 11.52% (2024: devaluación 8.95%) a una tasa de cierre de \$3,901.29 (2024: 4,164.21).

Las tasas utilizadas para la conversión de divisas en los estados financieros separados son:

| Divisa | Código divisa | Conversión directa a USD a 30 de Septiembre | | Tasa de cambio de cierre a 30 de Septiembre | | Tasa de cambio promedio | |
|-------------------------|---------------|---|--------|---|----------|-------------------------|----------|
| | | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 |
| Dólar de Estados Unidos | USD | 1.00 | 1.00 | 3,901.29 | 4,164.21 | 3,922.21 | 4,182.51 |
| Quetzal | GTO | 7.66 | 7.72 | 509.50 | 539.16 | 512.19 | 541.12 |
| Peso mexicano | MXN | 18.33 | 19.64 | 212.79 | 211.98 | 212.26 | 213.35 |
| Peso chileno | CLP | 961.24 | 896.25 | 4.06 | 4.65 | 4.09 | 4.52 |
| Euro | EUR | 0.85 | 0.90 | 4,584.02 | 4,647.47 | 4,620.66 | 4,326.08 |

Nota 24. Impuesto sobre la renta

| Concepto | Septiembre 30 de 2025 | Septiembre 30 de 2024 |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Utilidad antes de Impuestos | 3,480,918 | 4,399,449 |
| Porción Corriente provisión de renta | 837,169 | 1,068,316 |
| Impuesto Diferido | 146,474 | 7,315 |
| Total Provisión de Renta | 983,643 | 1,075,631 |
| Tasa Efectiva | 28% | 24% |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Para periodos intermedios, y en cumplimiento con la NIC 34, el gasto por el impuesto a las ganancias se reconocerá, sobre la base de la mejor estimación de la tasa impositiva media ponderada que se espere para el periodo contable anual, en el caso de la empresa bajo la metodología de tasa efectiva estimada. Los importes calculados para el gasto por el impuesto en este periodo intermedio pueden necesitar ajustes en periodos posteriores siempre que las estimaciones de la tasa anual hayan cambiado al momento de la determinación del impuesto real al cierre del periodo.

Al 30 de septiembre de 2025, la tasa efectiva del impuesto sobre la renta fue del 28% (2024: 24%). La variación de la tasa efectiva se originó producto de un efecto combinado de una menor utilidad para el año 2025 y por el reconocimiento del impuesto diferido asociado a la inversión en UNE.

La tasa efectiva de impuestos se encuentra por debajo de la tasa nominal de renta, principalmente por diferencias permanentes como ingresos por dividendos no gravados en aplicación del Régimen Compañías Holding Colombianas (rentas exentas) y la aplicación de normas estabilizadas como la deducción especial en activos fijos reales productivos. Deducciones especiales y descuentos tributarios por inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación, inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente contribuyen de igual manera a tener una tasa efectiva por debajo de la nominal.

Para propósitos de la presentación en el Estado de Flujos de Efectivo se incluye como impuesto de renta pagado \$798,131 (2024: \$769,290), dicho rubro está compuesto por pagos de autorretenciones de renta, ajuste de renta de años anteriores e IVA descontable en Activos Fijos Reales Productivos.

Nota 25. Información a revelar sobre partes relacionadas

EPM es una entidad descentralizada del orden municipal, cuyo único propietario es el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública. El alcalde de Medellín preside la Junta Directiva de EPM.

Se consideran partes relacionadas de EPM las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, incluyendo las subsidiarias de las asociadas y negocios conjuntos, el personal clave de la gerencia, así como las entidades sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer control o control conjunto y los planes de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados.

A continuación, se presenta el valor total de las transacciones realizadas por la empresa con sus partes relacionadas durante el periodo correspondiente:

| Transacciones y saldos con partes relacionadas | Ingresos ¹ | Costos/ Gastos ² | Valores por cobrar ³ | Valores por pagar | Garantías y avales recibidos |
|--|-----------------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------------|
| Subsidiarias del Grupo EPM: | | | | | |
| 30 de Septiembre de 2025 | 1,187,002 | 429,336 | 2,739,396 | 76,262 | - |
| 31 de diciembre de 2024 | 1,383,251 | 640,891 | 2,305,991 | 217,167 | - |
| Asociadas del Grupo EPM: | | | | | |
| 30 de Septiembre de 2025 | 51,985 | 30,096 | 9,973 | 4,863 | - |
| 31 de diciembre de 2024 | 60,245 | 70,693 | 6,299 | 8,758 | - |
| Personal clave de la gerencia: | | | | | |
| 30 de Septiembre de 2025 | - | 6,625 | 912 | 3,914 | - |
| 31 de diciembre de 2024 | - | 10,445 | 823 | 2,921 | 111 |
| Otras partes relacionadas: | | | | | |
| 30 de Septiembre de 2025 | 116,980 | 60,263 | 65,373 | 404,168 | - |
| 31 de diciembre de 2024 | 123,153 | 73,565 | 47,100 | 11,491 | - |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Las transacciones entre EPM y sus partes relacionadas, se realizan en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

¹ El detalle de los ingresos obtenidos por la empresa de sus partes relacionadas es el siguiente:

| | Ingresos | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------------|-----------------------|----------------------|
| Subsidiarias | Venta de bienes y servicios | 795,517 | 1,046,742 |
| | Intereses | 352,591 | 246,820 |
| | Honorarios | 1,300 | 5,219 |
| | Otros | 37,594 | 84,470 |
| Total Subsidiarias | | 1,187,002 | 1,383,251 |
| Asociadas | Venta de bienes y servicios | 37,681 | 43,875 |
| | Intereses | 1 | 2 |
| | Otros | 14,303 | 16,368 |
| Total Asociadas | | 51,985 | 60,245 |
| Otras partes relacionadas | Venta de bienes y servicios | 114,432 | 114,157 |
| | Intereses | 72 | 3 |
| | Honorarios | - | 37 |
| | Otros | 2,476 | 8,956 |
| Total Otras partes relacionadas | | 116,980 | 123,153 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

² El detalle de los costos y gastos incurridos por la empresa con sus partes relacionadas es el siguiente:

| | Costos y gastos | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|--|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Subsidiarias | Adquisición de bienes y servicios | 423,109 | 632,579 |
| | Honorarios | 2,520 | 1,548 |
| | Otros | 3,707 | 6,764 |
| Total Subsidiarias | | 429,336 | 640,891 |
| Asociadas | Adquisición de bienes y servicios | 28,014 | 65,952 |
| | Honorarios | 1,998 | 4,567 |
| | Otros | 84 | 174 |
| Total Asociadas | | 30,096 | 70,693 |
| Personal Clave de la gerencia | Honorarios | 6,625 | 10,445 |
| Total personal clave de la gerencia | | 6,625 | 10,445 |
| Otras partes relacionadas | Adquisición de bienes y servicios | - | 1,351 |
| | Intereses | - | 7 |
| | Honorarios | 1,074 | 852 |
| | Otros | 59,189 | 71,355 |
| Total Otras partes relacionadas | | 60,263 | 73,565 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

³ El detalle de los préstamos otorgados por la empresa a sus partes relacionadas es el siguiente:

| | Préstamos otorgados | Moneda original | Plazo | Tasa de interés nominal | Septiembre 30 de 2025 | | | Diciembre 31 de 2024 | | |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------|----------|-------------------------|-----------------------|------------------------|-------------|----------------------|------------------------|-------------|
| | | | | | Valor nominal | Valor costo amortizado | Valor Total | Valor nominal | Valor costo amortizado | Valor Total |
| HIDROSUR | Préstamo 1 | CLP | 8,5 AÑOS | 0.072 | 351,507 | 11,813 | 363,320 | 460,929 | 198 | 461,127 |
| Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. | Préstamo 1 | COP | 5 AÑOS | IBR 6M + 6.30% | 450,000 | 28,400 | 478,400 | 450,000 | 10,944 | 460,944 |
| Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. | Préstamo 2 | COP | 5 AÑOS | IBR 6M + 6.50% | 450,000 | 19,141 | 469,141 | 500,000 | 1,888 | 501,888 |
| Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. | Préstamo 3 | COP | 5 AÑOS | IBR 6M + 6.50% | 460,771 | 7,992 | 468,763 | - | - | - |
| Ticsa Colombia ¹ | Préstamo 1 | COP | 1 AÑO | IBR 6M + 6.00% | 20,775 | 103 | 20,878 | - | - | - |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

¹ El 19 de septiembre de 2025 EPM realizó préstamo a Ticsa Colombia por \$20,775.

Las transacciones entre la empresa y sus partes relacionadas se realizan en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

Transacciones y saldos con entidades relacionadas del Gobierno

A septiembre de 2025 se realizaron pagos de excedentes financieros al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por \$2,252,091: ordinarios \$1,447,773 y extraordinarios \$804,318 (2024: \$1,757,131: ordinarios \$1,129,584 y extraordinarios \$627,547).

Remuneración a la Junta Directiva y al personal clave de la empresa:

Los miembros del personal clave de la gerencia en la empresa incluyen:

| Concepto | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|---|--------------------------|-------------------------|
| Salarios y otros beneficios a los empleados a corto plazo | 5,598 | 9,684 |
| Otros beneficios a los empleados a largo plazo | 1,027 | 761 |
| Remuneración al personal clave de la gerencia | 6,625 | 10,445 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Los montos revelados son los reconocidos como costo o gasto durante el periodo informado por compensación del personal gerencial clave.

Nota 26. Gestión del capital

El capital de la empresa incluye endeudamiento a través del mercado de capitales, la banca comercial, la banca de fomento, agencia de crédito a las exportaciones y banca multilateral, a nivel nacional e internacional.

La empresa administra su capital a través de procesos de planeación y gestión de la consecución de recursos, una de las fuentes es a través de los mercados financieros nacionales e internacionales, para atender las inversiones estratégicas, y proyectos de inversión, accediendo a diferentes alternativas que minimicen el costo, que propendan por el mantenimiento de adecuados indicadores financieros y calificación de riesgos, así como también la gestión del riesgo financiero. Para lo anterior ha definido las siguientes políticas y procesos de gestión de capital:

Gestión de financiación: la gestión de financiación comprende la realización de todas las operaciones de crédito de largo plazo, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para el normal funcionamiento de la empresa y para materializar las decisiones de inversión y crecimiento, procurando eficientes costos de financiamiento, según las condiciones del mercado

La empresa no ha realizado cambios en sus objetivos, políticas y procesos de gestión de financiación de capital durante los periodos terminados el 30 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

Para hacer frente a cambios en las condiciones económicas, la empresa implementa mecanismos proactivos de gestión de su endeudamiento, habilitando hasta donde sea viable diferentes alternativas de financiación, de forma tal que, al momento de requerirse ejecutar alguna operación de crédito de largo plazo, se cuente con la disponibilidad de la fuente en condiciones de mercado competitivas y de manera oportuna.

A continuación, se presentan los valores que la empresa gestiona como capital:

| | Septiembre 30 de 2025 | Diciembre 31 de 2024 |
|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Préstamos banca comercial | 8,428,419 | 6,830,517 |
| Préstamos banca multilateral | 566,512 | 664,814 |
| Préstamos banca de fomento | 1,938,012 | 2,302,625 |
| Bonos y títulos emitidos | 11,893,119 | 12,503,881 |
| Total deuda | 22,826,062 | 22,301,837 |

- Cifras en millones de pesos colombianos -

Nota 27. Medición del valor razonable en una base recurrente y no recurrente

La metodología establecida en la NIIF 13 -Medición del valor razonable especifica una jerarquía en las técnicas de valoración con base en si las variables utilizadas en la determinación del valor razonable son observables o no observables. La empresa determina el valor razonable con una base recurrente y no recurrente, así como para efectos de revelación:

- Con base en precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la empresa puede acceder en la fecha de la medición (nivel 1).
- Con base en técnicas de valuación comúnmente usadas por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en técnicas de valuación internas de descuento de flujos de efectivo u otros modelos de valoración, utilizando variables estimadas por la empresa no observables para el activo o pasivo, en ausencia de variables observadas en el mercado (nivel 3). Al desarrollar datos de entrada no observables, la Empresa puede comenzar con sus datos propios, pero ajustará esos datos si la información disponible indica razonablemente que otros participantes del mercado utilizarían datos diferentes o hay algo concreto en la entidad que no está disponible para otros participantes del mercado. La Empresa tendrá en cuenta toda la información sobre los supuestos de los participantes del mercado que esté razonablemente disponible.

Técnicas de valoración y variables utilizadas por la empresa en la medición del valor razonable para reconocimiento y revelación:

Efectivo y equivalentes de efectivo: incluye el dinero en caja y bancos y las inversiones de alta liquidez, fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, con un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición. EPM utiliza como técnica de valoración para esta partida el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable.

Inversiones a valor razonable a través de resultados y a través de patrimonio: incluye las inversiones que se realizan para optimizar los excedentes de liquidez, es decir, todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. EPM utiliza como técnica de valoración el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable.

Inversiones patrimoniales: corresponde a los recursos colocados en títulos participativos de entidades nacionales o del exterior, representados en acciones o partes de interés social. Las metodologías utilizadas son: el precio de mercado para las que cotizan en bolsa (nivel 1) y el descuento de los flujos de caja para las restantes (nivel 3).

Derechos fiduciarios: corresponde a los derechos originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil. EPM utiliza como técnica de valoración el enfoque de mercado, estas partidas son clasificadas en el nivel 1.

Instrumentos derivados: EPM utiliza instrumentos financieros derivados, como contratos a plazos (“Forward”), contratos de futuros, permutas financieras (“Swaps”) y opciones, para cubrir varios riesgos financieros, principalmente el riesgo de tasa de interés, tasa de cambio y precio de productos básicos (“commodities”). Tales instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente a sus valores razonables a la fecha en la que se celebra el contrato derivado, y posteriormente se vuelven a medir a su valor razonable. EPM utiliza como técnica de valoración para los swaps el flujo de caja descontado, en un enfoque del ingreso. Las variables utilizadas son: Curva Swap de tasa de interés para tipos denominados en dólares, para descontar los flujos en dólares; y Curva Swap de tasa de interés externos para tipos denominados en pesos, para descontar los flujos en pesos. Estas partidas son clasificadas en el nivel 2 de la jerarquía del valor razonable.

Con respecto a las opciones Collar cero costo, el modelo Black y Scholes se utiliza como referente ya que analiza el valor de opciones a partir del precio del activo subyacente a la opción, el cual sigue un proceso continuo estocástico de evolución Gauss-Wiener, con media y varianza instantánea constantes. Estas partidas son clasificadas en el nivel 2 de la jerarquía del valor razonable.

Adicionalmente, para la opción put del derivado climático, se utiliza como técnica de valoración el método de Montecarlo, el cual simula la variable no financiera (precipitaciones de la lluvia medidas en dos estaciones meteorológicas ubicadas en las cuencas de dos de los ríos más importantes en la zona de influencia de EPM: Río Abajo y Riogrande I) en una serie de situaciones o posibles escenarios para un determinado evento, incluyendo los límites y el valor presente de los flujos definidos en el contrato. Esta partida es clasificada en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable debido a que se utilizan variables no obtenidas de datos observables en el mercado.

Propiedades de inversión: son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte de EPM a nombre propio o por parte de un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

EPM utiliza dos técnicas de valoración para estas partidas. Dentro del enfoque de mercado, se utiliza el método comparativo o de mercado, que consiste en deducir el precio por comparación de transacciones, oferta y demanda y avalúos de inmuebles similares o equiparables, previos ajustes de tiempo, conformación y localización. Dentro del enfoque del costo, se utiliza el método residual que se aplica únicamente a las edificaciones y se basa en la determinación del costo de la construcción actualizado, menos la depreciación por antigüedad y estado de conservación. Ambas partidas se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.

Otras cuentas por pagar: corresponde a la prima por pagar de un derivado climático cuya técnica de valoración es el promedio de los flujos futuros esperados, descontados a una tasa libre de riesgo más un spread que contempla la posibilidad de impago (riesgo de crédito propio). Esta partida es clasificada en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable debido a que se utilizan variables no obtenidas de datos observables en el mercado, como es el riesgo de crédito propio.

La siguiente tabla muestra para cada uno de los niveles de jerarquía del valor razonable, los activos y pasivos de la empresa medidos a valor razonable en una base recurrente al 30 de septiembre de 2025 y diciembre 2024:

| | Septiembre 30 de 2025 | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Total |
|--|-----------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
| Activos | | | | | |
| Negociables o designados a valor razonable | | | | | - |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 292,307 | - | - | - | 292,307 |
| Total negociables o designados a valor razonable | 292,307 | | | | 292,307 |
| Otras inversiones en títulos de deuda | | | | | |
| Títulos de Renta Fija | 61,271 | - | - | - | 61,271 |
| Títulos de Renta Variable | 585,717 | - | - | - | 585,717 |
| Inversiones pignoradas o entregadas en garantía | 16,199 | - | - | - | 16,199 |
| Total otras inversiones a valor razonable (Ver Nota 11) | 663,187 | | | | 663,187 |
| Otras inversiones patrimoniales | | | | | |
| Títulos de renta variable | 2,283,015 | - | 9,136 | 2,292,151 | |
| Total otras inversiones patrimoniales (Ver Nota 11) | 2,283,015 | | 9,136 | 2,292,151 | |
| Derechos fiduciarios | | | | | |
| Fiducia en administración | 364,031 | - | - | - | 364,031 |
| Total derechos fiduciarios (Ver Nota 11) | 364,031 | | | | 364,031 |
| Derivados | | | | | |
| Contratos de futuros | - | 968 | - | - | 968 |
| Swaps | - | - | - | - | - |
| Total derivados (Ver Nota 11) | - | 968 | | | 968 |
| Otras cuentas por cobrar | | | | | |
| Otras cuentas por cobrar | - | - | 51,691 | 51,691 | |
| Total deudores (Ver Nota 10) | | | 51,691 | 51,691 | |
| Propiedades de inversión | | | | | |
| Terrenos Urbanos y rurales | - | - | 192,408 | 192,408 | |
| Edificios y casas | - | - | 34,385 | 34,385 | |
| Total propiedades de inversión | - | - | 226,793 | 226,793 | |
| Pasivos | | | | | |
| Derivados | | | | | |
| Contratos de futuros | - | 6,891 | - | - | 6,891 |
| Swaps | - | 657,542 | - | - | 657,542 |
| Total pasivos derivados | - | 664,433 | | | 664,433 |
| Provisiones-combinación de negocios | - | - | 139,208 | 139,208 | |
| Total contraprestación contingente (Ver Nota 14) | | | 139,208 | 139,208 | |
| Total | 3,602,540 | (663,465) | 148,413 | 3,087,488 | |

Cifras en millones de pesos colombianos

117% -21% 5%

| | Diciembre 31 de 2024 | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Total |
|---|----------------------|----------------|---------------|------------------|-----------|
| Activos | | | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 101,640 | - | - | - | 101,640 |
| Total negociables o designados a valor razonable | 101,640 | - | - | - | 101,640 |
| Otras inversiones en títulos de deuda | | | | | |
| Títulos de Renta Fija | 60,503 | - | - | - | 60,503 |
| Títulos de Renta Variable | 556,390 | - | - | - | 556,390 |
| Inversiones pignoradas o entregadas en garantía | 28,263 | - | - | - | 28,263 |
| Total otras inversiones a valor razonable (Ver Nota 11) | 645,156 | - | - | - | 645,156 |
| Otras inversiones patrimoniales | | | | | |
| Títulos de renta fija | - | - | - | - | - |
| Títulos de renta variable | 1,634,534 | - | - | 6,733 | 1,641,267 |
| Total otras inversiones patrimoniales (Ver Nota 11) | 1,634,534 | - | - | 6,733 | 1,641,267 |
| Derechos fiduciarios | | | | | |
| Fiducia en administración | 294,057 | - | - | - | 294,057 |
| Total derechos fiduciarios (Ver Nota 11) | 294,057 | - | - | - | 294,057 |
| Derivados | | | | | |
| Swaps | - | 289,129 | - | - | 289,129 |
| Total derivados (Ver Nota 11) | - | 289,129 | - | - | 289,129 |
| Otras cuentas por cobra | | | | | |
| Otras cuentas por cobra | - | - | 48,856 | 48,856 | 48,856 |
| Total deudores (Ver Nota 10) | | | | 48,856 | 48,856 |
| Propiedades de inversión | | | | | |
| Terrenos Urbanos y rurales | - | - | 139,747 | 139,747 | 139,747 |
| Edificios y casas | - | - | 34,385 | 34,385 | 34,385 |
| Total propiedades de inversión | - | - | 174,132 | 174,132 | 174,132 |
| Pasivos | | | | | |
| Derivados | | | | | |
| Contratos de futuros | - | 4,889 | - | - | 4,889 |
| Swaps | - | 100,169 | - | - | 100,169 |
| Total pasivos derivados | - | 105,058 | - | - | 105,058 |
| Contraprestaciones contingentes | | | | | |
| Provisiones-combinación de negocios | - | - | 160,954 | 160,954 | 160,954 |
| Total contraprestación contingente (Ver Nota 14) | - | - | 160,954 | 160,954 | 160,954 |
| Total | 2,675,387 | 184,071 | 68,767 | 2,928,225 | |
| Cifras en millones de pesos colombianos | | 91% | 6% | 2% | |

El valor en libros y el valor razonable estimado de los activos y pasivos de la empresa que no se reconocen a valor razonable en el estado de situación financiera separado, pero requieren su revelación a valor razonable; al 30 de septiembre de 2025 y diciembre 2024 es el siguiente:

| Concepto | Septiembre 30 de 2025 | | | Diciembre 31 de 2024 | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| | Valor en libros | Valor razonable estimado | | Valor razonable estimado | |
| | | Nivel 2 | Total | Nivel 2 | Total |
| Activos | | | | | |
| Cuentas por cobrar servicio públicos | 3,502,928 | 3,536,247 | 3,536,247 | 3,911,701 | 3,911,701 |
| Préstamos empleados | 219,984 | 225,425 | 225,425 | 192,740 | 192,740 |
| Vinculados | 2,562,352 | 2,562,352 | 2,562,352 | 2,186,352 | 2,186,352 |
| Otras cuentas por cobrar | 512,051 | 531,194 | 531,194 | 377,422 | 377,422 |
| Total activos | 6,797,315 | 6,855,218 | 6,855,218 | 6,668,215 | 6,668,215 |
| Pasivos | | | | | |
| Préstamos banca comercial | 8,428,419 | 8,357,005 | 8,357,005 | 5,973,186 | 5,973,186 |
| Préstamos banca multilateral | 566,512 | 506,487 | 506,487 | 456,466 | 456,466 |
| Préstamos banca de fomento | 1,938,012 | 1,553,674 | 1,553,674 | 1,279,038 | 1,279,038 |
| Bonos y títulos emitidos | 11,893,119 | 10,844,204 | 10,844,204 | 11,034,673 | 11,034,673 |
| Total pasivos | 22,826,062 | 21,261,370 | 21,261,370 | 18,743,363 | 18,743,363 |
| Total | (16,028,747) | (14,406,152) | (14,406,152) | (12,075,148) | (12,075,148) |

Cifras en millones de pesos colombianos

100% 100%

Nota 28. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Proceso de enajenación de las acciones de propiedad de EPM en UNE EPM.

El 07 de octubre de 2025, por medio de la Resolución 1846 del 3 de octubre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción temporal de las acciones de UNE en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE. Esta autorización permitió dar continuidad al proceso de enajenación de las acciones propiedad de EPM en UNE de acuerdo con el procedimiento de la Ley 226 de 1995, dado lo anterior, el 09 de octubre se publicó el Aviso de Oferta de la Primera Etapa del programa de enajenación, dirigido a los destinatarios de condiciones especiales, tal como los define la misma; en consecuencia, la inversión en UNE EPM, fue reclasificada de Inversiones en Asociadas a un Activo Mantenido para la Venta de acuerdo con NIIF 5.

Incremento de participación accionaria en Aguas del Oriente Antioqueño S.A E.S.P.

El 31 de octubre de 2025, EPM suscribió los contratos de compraventa de acciones con el Municipio de El Retiro, EPM Inversiones S.A. y la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del Municipio de El Retiro, para adquirir el 43.99% de la participación accionaria de que son titulares estas entidades, en la Empresa Aguas del Oriente Antioqueño S.A E.S.P. el valor de esta participación fue \$4,779 millones. Con esta adquisición EPM alcanza el 99.99% de las acciones, paso previo para avanzar en una fusión por absorción que le permitirá convertirse en el prestador directo de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de El Retiro.

Después de la fecha de presentación de los estados financieros separados condensados y antes de la fecha de autorización de su publicación, no se presentaron otros hechos relevantes que impliquen ajustes a las cifras.